



GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 28.124 - 117/25
Paraná, lunes 30 de junio de 2025
Edición de 85 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Phá.



Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.



Sección Administrativa

SUMARIO

DECRETOS

GOBERNACIÓN	4
DTO-2025-1150-E-GER-GOB	
DESIGNACIÓN ESCALAFÓN SANIDAD DE ZÁRATE, JULIA A.....	4
DTO-2025-1151-E-GER-GOB	
CONTRATACIÓN DIRECTA VIA EXCEPCION A CLÍNICA DE NEFROLOGÍA, UROLOGÍA Y ENFERMEDADES	
CARDIOVASCULARES S. A.....	5
DTO-2025-1152-E-GER-GOB	
RECHAZA RECURSO INTERPUESTO POR LÓPEZ, DIEGO F.	5
DTO-2025-1153-E-GER-GOB	
HACE LUGAR PARCIALMENTE RECURSO INTERPUESTO POR CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A.	8
DTO-2025-1154-E-GER-GOB	
RECONOCE ADICIONAL A LÓPEZ, JUAN J.	11
DTO-2025-1155-E-GER-GOB	
RENUNCIA DE LÓPEZ, NILDA B.....	11
DTO-2025-1156-E-GER-GOB	
EMISION DE PAGO A SUPERMOD S.A.S.	12
DTO-2025-1157-E-GER-GOB	
HACE LUGAR PARCIALMENTE RECURSO INTERPUESTO POR CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A.	13
DTO-2025-1158-E-GER-GOB	
PASE A RETIRO DE ALBORNOZ, CARLOS R.	15
DTO-2025-1159-E-GER-GOB	
PASE A RETIRO DE MARTÍNEZ, CLAUDIA M.	16
DTO-2025-1160-E-GER-GOB	
PASE A RETIRO DE SENDOYA, MAXIMILIANO A.....	16
DTO-2025-1161-E-GER-GOB	
HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR HERNÁNDEZ, MARTA L.	16
DTO-2025-1162-E-GER-GOB	
DESIGNACIÓN ESCALAFÓN SANIDAD DE LABRIOLA, ARMANDO R.....	19
DTO-2025-1163-E-GER-GOB	
ASIGNACIÓN DE FUNCIONES A GONZÁLEZ, EXEQUIEL E.	21

DTO-2025-1164-E-GER-GOB	
RECONOCIMIENTO DE GASTO .	22
DTO-2025-1165-E-GER-GOB	
INICIA SUMARIO A JACQUET TORRENT, NADIA L.	22
DTO-2025-1166-E-GER-GOB	
RECONOCIMIENTO ADICIONAL A RUIZ AGUERRE, JORGE A.	24
DTO-2025-1167-E-GER-GOB	
PASE A RETIRO DE IGLESIAS, DANIEL A.	24
DTO-2025-1168-E-GER-GOB	
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.	25
DTO-2025-1169-E-GER-GOB	
DEJA SIN EFECTO DECRETOS DECRE-2025-00000534-GER-GOB, DECRE-2025-00000535-GER-GOB y DECRE-2025-00000537-GER-GOB.	25
DTO-2025-1170-E-GER-GOB	
RECHAZA RECURSO INTERPUESTO POR VERO S.A.	26

RESOLUCIONES

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP)	27
RESOLUCION Nº 031/25 UEP	
APROBACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA	27
RESOLUCION Nº 032/25 UEP	
APROBACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA	28
RESOLUCION Nº 033/25 UEP	
APROBACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA	28
RESOLUCION Nº 034/25 UEP	
APROBACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA	29
RESOLUCION Nº 035/25 UEP	
APROBACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA	29
RESOLUCION Nº 036/25 UEP	
CERTIFICADO DE OBRA Nº 27	30
RESOLUCION Nº 037/25 UEP	
APROBACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA	30
RESOLUCION Nº 038/25 UEP	
AMPLIACIÓN MONTO PARA ANTICIPO DE FONDOS.	31
RESOLUCION Nº 039/25 UEP	
AMPLIACION DE MONTO PARA FONDO PERMANENTE DE RENTAS GENERALES.	31
RESOLUCION Nº 040/25 UEP	
APROBACIÓN ACTA ACUERDO DE CONTRATO Nº 05/2024.	31

RESOLUCION Nº 041/25 UEP	
AUTORIZACIÓN DE HORAS EXTRAS	32
RESOLUCION Nº 042/25 UEP	
CERTIFICADO DE OBRA Nº 29.....	32
RESOLUCION Nº 043/25 UEP	
CERTIFICADO DE OBRA Nº 28.....	32
RESOLUCION Nº 044/25 UEP	
CERTIFICADO DE OBRA Nº 19.....	33
RESOLUCION Nº 045/25 UEP	
CERTIFICADOS DE ADECUACIÓN PROVISORIA.....	34
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE ENTRE RIOS	34
RESOLUCION Nº 1425/25 CMER	
ELEVANDO TERNA CORRESPONDIENTE A CONCURSO Nº 276	34
RESOLUCION Nº 1426/25 CMER	
ELEVANDO TERNA CORRESPONDIENTE A CONCURSO Nº 277	35

POSTULACIONES

HONORABLE CAMARA DE SENADORES	37
POSTULACION AL JUZGADO DEL TRABAJO DE LA CIUDAD DE PARANA	37
POSTULACION AL JUZGADO DEL TRABAJO Nº 4 DE LA CIUDAD DE CONCORDIA	38
POSTULACION AL JUZGADO DEL TRABAJO Nº 2 DE LA CIUDAD DE CONCORDIA	39
POSTULACION AL JUZGADO DEL TRABAJO DE LA CIUDAD DE COLON	40

SECCION COMERCIAL

DECRETOS**GOBERNACIÓN**

DTO-2025-1150-E-GER-GOB

DESIGNACIÓN ESCALAFÓN SANIDAD DE ZÁRATE, JULIA A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 30 de Mayo de 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la Designación Interina de la Dra. Julia Andrea ZÁRATE, DNI N° 25.520.736 como Profesional Asistente del CENTRO DE SALUD "PUERTO VIEJO" de PARANÁ; y

CONSIDERANDO:

Que para tal fin, se cuenta con el cargo vacante Profesional Asistente – Carrera Profesional Asistencial Sanitaria – Escalafón Sanidad del Centro de Salud mencionado;

Que la Dra. ZÁRATE revista como Personal Suplente del CENTRO DE SALUD "PUERTO VIEJO" de PARANÁ;

Que conforme surge de autos, la mencionada profesional reúne los recaudos establecidos por el Artículo 52° de la Ley 9892, siendo el personal adscripto de mayor antigüedad en el Servicio;

Que la COORDINACIÓN DE REGISTRO Y FISCALIZACIÓN DE PROFESIONALES Y AUXILIARES DE LA SALUD, informa que la citada profesional se encuentra debidamente matriculada;

Que la DIVISIÓN CONCURSO del MINISTERIO DE SALUD ha intervenido en las presentes;

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS ha emitido el informe de su competencia, según lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG.;

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD se han expedido al respecto;

Que conforme surge de autos, dicha designación interina no generaría mayores costos a los ya imputados, en virtud que la Dra. ZÁRATE percibe haberes como Personal Suplente en un cargo Profesional Asistente del Centro de Salud ut supra referenciado;

Que la Delegación Contable de la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, ha intervenido en las presentes actuaciones;

Que el presente trámite encuadra en lo establecido en el Artículo 37° de la Ley N° 9892 – Carrera Profesional Asistencial Sanitaria;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1°.- Desígnase interinamente, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta tanto se adjudique el cargo a Concurso, a la Dra. Julia Andrea ZÁRATE, DNI N° 25.520.736, en el cargo vacante Profesional Asistente – Carrera Profesional Asistencial Sanitaria – Escalafón Sanidad del CENTRO DE SALUD "PUERTO VIEJO" de PARANÁ, debiendo cesar en la Suplencia que detenta en el citado Nosocomio, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto Vigente: Dirección de Administración 960 – Carácter 1 – Jurisdicción 45 – Subjurisdicción 00 – Entidad 0000 – Programa 16/ 01 – Subprograma 00 – Proyecto 00 – Actividad 02/ 01 – Obra 00 – Finalidad 3 – Función 12/ 14 – Fuente de Financiamiento 11 – Subfuente de Financiamiento 0001 – Inciso 1 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 1/ 3/ 4/ 6 – Partida Subparcial 1006/ 1602/ 1612/ 1036/ 1057/ 1075 – Departamento 84 – Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la Dirección General de Administración del MINISTERIO DE SALUD a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la Dra. Julia Andrea ZÁRATE, en concepto de lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Texto Legal.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2025-1151-E-GER-GOB

**CONTRATACIÓN DIRECTA VIA EXCEPCION A CLÍNICA DE NEFROLOGÍA, UROLOGÍA Y ENFERMEDADES
CARDIOVASCULARES S. A.**

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 30 de Mayo de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la Contratación Directa vía de Excepción entre el MINISTERIO DE SALUD y la CLÍNICA DE NEFROLOGÍA, UROLOGÍA y ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES S.A., CUIT N° 30-69240175-8, por prestaciones realizadas a la paciente Lucila Eliana CARRIZZO VERGARA, DNI N° 41.910.874, derivada del Hospital "CENTENARIO" de GUALEGUAYCHÚ, según Factura Tipo "B" N° 0018-00005764 de fecha 31/01/25, por la suma PESOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SESENTA Y NUEVE CON TRES CENTAVOS (\$ 14.573.069,03), en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Impútase el gasto a la siguiente cuenta del Presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 2 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, a confeccionar la Orden de Pago y realizar el pago a través de la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA a la CLÍNICA de NEFROLOGÍA, UROLOGÍA y ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES S.A., CUIT N° 30-69240175-8, la suma de PESOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SESENTA Y NUEVE CON TRES CENTAVOS (\$ 14.573.069,03), con cargo de rendir cuenta ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2025-1152-E-GER-GOB

RECHAZA RECURSO INTERPUESTO POR LÓPEZ, DIEGO F.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 30 de Mayo de 2025

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Señor Diego Fernando LÓPEZ, contra la Resolución N° 2524 CGE de fecha 28 de agosto de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se rechazó el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Sr. LÓPEZ, contra el correo electrónico enviado por la Dirección Departamental de Escuelas de San Salvador, por resultar formalmente improcedente; y

Que a fojas 45 interviene la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación emitiendo dictamen de competencia; y

Que obra intervención de Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Trabajo de la Provincia emitiendo Dictamen N° 0365/24; y

Que a fojas 52 interviene Fiscalía de Estado emitiendo dictamen 0433/25 expresando que atento a la fecha de notificación del pretense acto puesto en crisis, 2 de septiembre de 2024, conforme se desprende de las firmas puestas de puño y letra al pie de fs. 28 vuelta y a fs. 29, y el Recurso en examen fue deducido en fecha 9 de septiembre de 2024, conforme queda acreditado con el sello de la Dirección Departamental de Escuelas estampado a fojas 31 vuelta surge, el mismo resulta interpuesto dentro del plazo previsto por la Ley N° 7060 Procedimientos para Trámites Administrativos, motivo por el cual se lo debe tener por interpuesto en legal tiempo, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 60°, segundo párrafo; y

Que empero, desde Fiscalía de Estado de la Provincia se observa el Recurso de fs. 35, que consta en formato TCL N° 929685434, es una síntesis del Recurso deducido en soporte papel y agregado a fs. 30/32, en el cual el recurrente planteó y desarrolló las alegaciones y/o los agravios que la Resolución N° 2524/24 CGE le habría causado; y

Que ha de destacarse que sendos Recursos se interpusieron contra el mismo acto administrativo – Resolución N° 2524/24 CGE.-; en los dos, el sujeto recurrente es el mismo – Diego Fernando LÓPEZ.-; ambos fueron deducidos ante el Sr. Gobernador; los dos fueron presentados en igual fecha - 09 de septiembre de 2024 (vid. Cargo obrante a fs. 31 vuelta y sello del Correo Argentino)- y, fundamentalmente, el contenido del TCL reitera en su totalidad el petitorio del Recurso deducido en soporte papel. Por lo tanto, y más allá del silencio guardado por el recurrente en oportunidad de ser intimado a optar por uno u otro recurso (mediante el sistema SAGE que conforme con la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos no es un medio fehaciente de notificación), lo cierto y concreto es que se trata del mismo Recurso; y

Que la Resolución N° 2425/24 CGE fundamentó el rechazo en que el contenido del correo de fecha 14 de mayo de 2024 no configuraba un acto administrativo susceptible de ser recurrido y, siguiendo la jurisprudencia del STJER explicitada en la causa “Farizano...”, no correspondía entrar en el análisis de la cuestión sustancial planteada por el recurrente; y

Que el primer agravio del Sr. LÓPEZ de que “el mail informativo del resolutorio impugnado, sería un acto administrativo y no tan solo un mero acto preparatorio para algo que hipotéticamente vendría luego y tendría carácter resolutorio” debe ser desestimada, toda vez que de la lectura del mail transcripto a fs. 13 por el propio recurrente, surge con meridiana claridad que no reúne uno de los elementos esenciales del acto administrativo, cual es el objeto que versa sobre el contenido concreto del acto, esto es, lo que se ordena, dispone, permite y/o certifica; contenido que es productor de efectos jurídicos inmediatos y directos sobre la esfera jurídica del sujeto reclamante; y

Que en efecto el mail de fecha 14 de mayo de 2024 remitido por la Dirección Departamental de Escuelas de San Salvador no notifica ninguna decisión del Consejo General de Educación favorable o desfavorable sobre el reclamo administrativo del Sr. LÓPEZ, es decir, no ordena, ni dispone, tampoco permite ni certifica nada, sino tan sólo se limita a comunicar cuáles son los expedientes administrativos en los que tramita el reclamo primigenio por ante las autoridades del Consejo General de Educación con competencia para resolver la cuestión; y

Que primeramente se requiere del dictamen de Jurado de Concursos (órgano competente en la interpretación y aplicación de la ley concursal) para, recién, el órgano colegiado del Consejo General de Educación (un presidente y cuatro vocales), siguiendo o apartándose fundadamente del dictamen del Jurado de Concursos, por la que adoptará la decisión definitiva sobre aquel reclamo originario; y

Que en cuanto al segundo agravio, esto es, que “resultaría llamativo que otro informe emitido por la Dirección Departamental de Escuelas en otro expediente (Nota N° 315/2024 en el expediente administrativo R.U. N° 3048418) si fuera considerado por el Consejo General de Educación como un acto administrativo (en la Resolución N° 1619/24 CGE) y que a este informe la Dirección Departamental de Escuelas no se le asignara el carácter de acto administrativo” correspondería rechazarla por endeble, habida cuenta que estamos ante dos expedientes administrativos diferentes y dos notas distintas que no es viable cotejar sin el contenido pleno de ambas, es más, es el propio recurrente quien reconoce que la Nota 315/2024 es un antecedente de otro informe en otro expediente; y

Que en cuanto al agravio de que “el correo electrónico de la Dirección Departamental de Escuelas de San Salvador habría distraído sobre el real estado de la causa y ello teñiría de incertidumbre sobre el real estado del trámite y tal indeterminación acarrearía la nulidad de todo el proceso”, corresponde refutarlo pues nada más alejado de la realidad; y

Que cabe reiterar que el órgano competente para resolver las cuestiones concursales es Jurado de Concursos. Por lo tanto, no existe ninguna incertidumbre que eventualmente ocasionare algún vicio que acarree la nulidad del procedimiento administrativo; y

Que respecto de los puntos 4) y 5) del escrito recursivo, cabe refutarlos por inconsistentes; y

Que contrariamente a lo alegado por el recurrente que “no resultaría aplicable a su caso la jurisprudencia del STJER emitida en la causa “Farizano...” huelga señalar que si deviene aplicable; y

Que ello así por cuanto, si bien en el precedente “Farizano...” el no tratamiento de la cuestión sustancial se debió a la extemporaneidad del recurso y en el presente caso se vincula directamente con la ausencia de acto administrativo susceptible de ser recurrido, lo relevante de dicha jurisprudencia es que la Administración queda legítimamente relevada de ingresar al tratamiento de la cuestión de fondo para no incurrir en contradicción con sus propios actos puesto que, al ingresar en el análisis de la cuestión fondal, luego la Administración estará impedida de oponer estrategias defensivas por improcedencia formal basadas en la ausencia de acto administrativo susceptible de ser impugnado. Es decir, que la jurisprudencia “Farizano...” pretende evitar es el obrar contradictorio con actos anteriores, lo que el Consejo General de Educación, también buscó al emitir la Resolución N° 2524/24 CGE; y

Que en cuanto a que “no estaría fundamentado por qué no se analizó el aspecto sustancial”, es harto elocuente que no se ingresó al tratamiento de la cuestión material por el citado precedente “Farizano...”, que se aplica en el presente caso donde se configura la inexistencia de acto administrativo susceptible de ser recurrido; y

Que el recurrente “denuncia que el Consejo General de Educación habría tratado de imprimir dilaciones, desvíos o dispersiones para eludir el tratamiento de la cuestión principal y que atendiendo a estas supuestas irregularidades e hipotéticos desvíos, la resolución impugnada N° 2524/24 CGE - sería nula”. Nada de esto es verdad sino todo lo contrario a lo alegado; y

Que corresponde resaltar que es el propio recurrente que, a la largo del iter procedimental, ha venido presentando reiteradas peticiones, pronto despachos, recursos de apelación jerárquicos contra meras comunicaciones que no ocasionan gravamen alguno, recursos de aclaratoria con apelaciones en subsidio, etc., todas éstas conductas propias que han, no sólo entorpecido, sino dilatado la decisión final del Consejo General de Educación, respecto a su pretensión de designación en las horas cátedras concursadas. Ello tan es así que actualmente existen en trámite diversos expedientes administrativos, conexos por conexidad causal, debido a que reiteradamente el impugnante ha articulado diversas presentaciones; y

Que en cuanto a la solicitud de que sea tratada la cuestión principal (peticiones el 16 de abril de 2024), que – vale destacar - el Profesor LÓPEZ introduce erróneamente en el presente Recurso de Apelación Jerárquica contra la Resolución N° 2524/24 CGE, no corresponde que sea tratada en estas actuaciones sino que debe ser analizada y resulta en aquel expediente administrativo cuyo reclamo del 16 de abril de 2024 motivó su formación; y

Que en el punto 7), el apelante continúa esgrimiendo que “como el acto administrativo denegatorio de su pretensión primigenia no existiría o no le habría sido debidamente notificado de su existencia, aquél sería nulo e ineficaz por su desvío del procedimiento y/o le sería inoponible a su persona; por lo que, invoca, no obraría obstáculo para que se le designe en los espacios de cátedra “Práctica Profesionalizante III (TSAC, Ext. Aul, Villa Clara) y “Sociología de la Empresa (TSAE, sede I.E.S.S.S.) con efectos retroactivos”, solicitando, además, “el pago de los haberes caídos, más sus actualizaciones e interese e indemnización por daños y perjuicios, más otras sumas y compensaciones que correspondan”; y

Que con relación a esta invocación, cabe sostener, ante todo, que no constituye una crítica razonada, precisa ni concreta sobre gravamen alguno que le causaría la Resolución puesta en crisis N° 2524/24, sino que, por el contrario, refiere directamente al reclamo primigenio que debe ser analizado por el órgano colegiado CGE, previa intervención de Jurados de Concursos; y

Que vinculado con este punto 7) se halla el punto 10) del Recurso deducido por el Sr. LÓPEZ, en el cual el quejoso alega: “Atento a que la Resolución N° 2524/24 CGE desatendería la solución de la cuestión principal, ello extendería en el tiempo la indeterminación y agravaría el daño y el perjuicio sufrido”; y

Que corresponde desestimar enfáticamente esta alegación toda vez que la Resolución N° 2524/24 CGE rechazó el Recurso interpuesto contra una mera comunicación de la Dirección Departamental de Escuelas de San Salvador, remitida vía mail y no, contra un acto administrativo susceptible de ser impugnado; no existiendo en esta instancia, por tanto, ninguna obligación de resolver la cuestión principal que tramita por otro expediente administrativo; y

Que con relación a la supuesta “revictimización” argüida en el punto 8) del Recurso, no cabe sino rebatirla, toda vez que la “indeterminada” facultad está expresamente contenida en el Artículo 166°, inciso k) de la Ley N° 9890 de Educación Provincial, no quedando margen de duda al respecto; y

Que en el punto 9) del escrito recursivo, el impugnante “denuncia acoso y/o violencia laboral e institucional” y, en tal sentido, aduce que: “Dado que desde el Consejo General de Educación se habría intentado privarlo de la posibilidad de concursar, ser designado, trabajar y mejorar su haberes, articuló denuncias sobre acoso y/o violencia laboral en contra de su persona (Expte. N° 2755565 ST), por lo que solicita a la autoridad que ordene medidas precautorias que hagan cesar esos supuestos ilícitos que vendría sufriendo”; y

Que tal como lo refiere el recurrente, la denuncia por acoso y maltrato laboral e institucional tramita, mediante el expediente administrativo R.U. N° 2755565, en la Secretaría de Trabajo de la Provincia, que es el órgano competente para resolver dichas cuestiones. Por lo tanto, dicha denuncia deberá ser resuelta por el órgano competente, en el marco del procedimiento administrativo previsto en la Ley Provincial N° 9671 de Prevención de la Violencia Laboral y no, en esta instancia procedimental, como erróneamente pretende el SR. LÓPEZ; y

Que en los puntos 11) y 12) del Recurso, el recurrente se equivoca al invocar la aplicación del Artículo 54° de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos para el presente caso, ya que el Consejo General de Educación es un ente Autárquico, un sujeto de derecho distinto del estado entrerriano. Así lo reconoce el propio recurrente al considerar que la vía administrativa queda agotada con la decisión definitiva y causatoria de estado, emitida por el Consejo General de Educación; y

Que por todo lo expuesto la Fiscalía de Estado aconseja rechazar por improcedente el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Sr. LÓPEZ contra la Resolución N° 2524/24 CGE; y

Que el presente se dicta en el marco de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 7.060, Artículo 8°, 60° y siguientes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Recházase por improcedente el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Señor Diego Fernando LÓPEZ – DNI N° 25.364.990, contra la Resolución N° 2524 CGE de fecha 28 de agosto de 2024, atento a los argumentos invocados en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2025-1153-E-GER-GOB

HACE LUGAR PARCIALMENTE RECURSO INTERPUESTO POR CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 30 de Mayo de 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la firma “CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A.”, representada en este acto por el Dr. Julián Pablo PEDROTTI, en carácter de apoderado, deduce Recurso de Apelación Jerárquica contra la RESOLUCIÓN N° 1574 de fecha 23 de junio de 2023, de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que por dicha RESOLUCIÓN, se hizo lugar al reclamo formulado por la firma recurrente, en virtud de la liquidación de intereses moratorios devengados por el pago fuera de término del Certificado n° 18 s/8° RED DEF, correspondiente a la Obra: “ACCESO A MACIÁ – TRAMO R.P. N° 6 – MACIÁ – OBRA: RECONSTRUCCIÓN DE CALZADA DEPTO. TALA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS”, por la suma de PESOS TRES MILLONES CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 13/100 (\$ 3.004.644,13.-); y

Que el Recurso de Apelación Jerárquica se encuentra contemplado en el Artículo 60ª, y siguientes, de la LEY N° 7060 “DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS”, y procederá contra todo acto o decisión de una autoridad administrativa sometida a vínculo jerárquico o contralor de legitimidad, con el objeto de que el acto o la decisión sean revocados o modificados en cuanto lesionen un derecho o interés legítimo al transgredir normas legales. El mismo deberá interponerse ante el Superior dentro de cinco (5) días de su notificación (Art. 61º) y cuando sea interpuesto ante el PODER EJECUTIVO, el término será de diez (10) días y la RESOLUCIÓN recurrida, deberá ser ejecutoriada (Art. 62º); y

Que, en cuanto al aspecto formal, habiéndose notificado el acto cuestionado en fecha 27 de junio de 2023 (conforme fojas 78 vta.) y presentado el Recurso ante el Señor GOBERNADOR el día 03 de julio de 2023 (conforme fojas 103), corresponde el tratamiento de la cuestión sustancial en virtud de haberse interpuesto el Recurso dentro de los plazos estipulados en la LEY N° 7060, Artículos 60º y siguientes; y

Que, acerca de la cuestión sustancial, la parte recurrente considera que la liquidación realizada por la DPV sobre los Certificados es incorrecta e ilegítima, manifestando el apelante que dicha Repartición se equivoca en su liquidación cuando toma como “base de cálculo” de intereses por mora “el líquido o neto percibido por transferencia bancaria”, y no el “monto neto líquido detallado en cada Certificado emitido por aquella”; y

Que la recurrente considera que resulta ilegítima la fecha de corte dispuesta por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD en su liquidación “30/12/22”; y

Que considera que de acuerdo a la Doctrina y Jurisprudencia que cita, los intereses por mora deben liquidarse y percibirse de acuerdo al siguiente procedimiento: desde el vencimiento de pago que cada Certificado de Obra hasta su cancelación por este comitente, se devengaron intereses por mora; al quedar impago tal importe de intereses devengados por cada Certificado de Obra, tal obligación nueva devenga automáticamente desde tal nueva fecha de intereses por mora, a la misma tasa y hasta su efectiva cancelación; y

Que, respecto al agravio referido a la base de cálculo, resulta de plena aplicación lo oportunamente dictaminado por la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD a fojas 123 y 124 de estas actuaciones; y

Que la recurrente pretende se determine como base de cálculo el “monto neto declarado en el Certificado”, y no el “monto líquido o neto percibido por la Contratista” y respecto del cual ya se excluyeron las retenciones impositivas; y

Que la Contratista facturó por los Certificados cobrados una vez que recibió el pago de cada uno de estos Certificados vía transferencias bancarias, y por ello generó el hecho imponible recién a partir de cada facturación, de allí que el organismo vial, en su carácter de agente de retención, efectuó oportunamente por cada pago realizado las retenciones correspondientes, a saber: I.V.A., Ganancias, I.I.B.B. y S.I.J.P.; y

Que en esta inteligencia no resulta correcto, y mucho menos ajustado a derecho, que sin haberse generado hecho imponible hasta la facturación de cada Certificado se abonen intereses por conceptos que nunca hubiera percibido la Contratista; y

Que en lo relativo a la fecha de corte de la liquidación y en coincidencia con lo que oportunamente expresara el área jurídica de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, se destaca que el Artículo 57º del DECRETO N° 958/79 SOySP ha establecido: “Apartado 1º) Para el caso en que la Administración incurra en mora en el pago de las distintas certificaciones referidas a Obras Públicas, ésta queda autorizada a efectuar el ajuste del monto del capital, desde la fecha de vencimiento del plazo estipulado contractualmente hasta la fecha de pago efectivo sobre la base de la variación del “índice general de precios mayoristas”, elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, entre los meses últimos anteriores a las fechas mencionadas. En el caso que tales fechas se verifiquen dentro de un mismo mes, la actualización se realizará sobre la base de la variación del referido índice correspondiente al último mes anterior respecto del precedente. Apartado 2º) Sobre los saldos actualizados

de conformidad al Apartado anterior, se liquidará un interés del cinco por ciento (5%) anual por el período en que incurrió en mora. Apartado 3º) Quedan excluidas las deudas emergentes de certificados que hayan sido objeto de cualquier tipo de negociación por parte de los contratistas, para los cuales se liquidarán intereses, tomando la tasa de interés de SESENTA (60) días para operaciones ordinarias, fijada por Banco de Entre Ríos, vigente al comienzo del período que entra en mora. Si el período de mora fuera superior a SESENTA (60) días, se capitalizarán los intereses al vencimiento de cada uno de dichos períodos. Apartado 4º) Una vez pagado el certificado incurso en mora, la Administración tendrá un plazo de QUINCE (15) días corridos para practicar la liquidación conforme a los Apartados anteriores y efectivizar el pago. Vencido este plazo se aplicará sobre el saldo adeudado la mecánica establecida en los Apartados 1º) y 2º) a partir de la fecha del certificado”; y

Que de la lectura del Apartado 4º) surge entonces que una vez abonados los certificados incursos en mora, y para el supuesto de no haber practicado y abonado la Administración la liquidación pertinente por intereses en el plazo de QUINCE (15) días corridos, corresponderá, sobre el saldo adeudado por tal concepto a la Contratista, aplicarse los intereses moratorios que correspondan, los que conforme al DECRETO N° 7846/04 MEHyF, serán calculados de acuerdo a la tasa de intereses activa fijada por el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA; y

Que se aprecia del análisis de esa norma, que la mora operaría de forma automática, sin obligación de interpelación alguna por parte de la Contratista; y

Que la LEY N° 6351 ha previsto la posibilidad de actualizar el saldo de intereses adeudados a la Contratista y que dicha normativa integra el marco jurídico de la relación contractual existente entre la firma recurrente y la Administración, por lo que resulta procedente reconocer el reclamo formulado respecto a la actualización del cálculo de intereses que oportunamente fuera probado por RESOLUCIÓN N° 1574/23 DPV, y en virtud del Artículo 57º, Apartado 4º del DECRETO N° 958/79 SOySP, efectuar el cálculo de los intereses moratorios a la fecha de pago de cada Certificado aplicando la tasa legal precitada, hasta la fecha del efectivo pago de esos intereses; y

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS ha tomado intervención expresando, además, que, en lo referido al cálculo de intereses moratorios, su modalidad ha sido avalado en dictámenes de FISCALÍA DE ESTADO, organismo que tiene constitucionalmente la tarea de defender el Patrimonio del ESTADO PROVINCIAL, ejerciendo el control de legalidad de todos los actos del poder público (crf. Art. 209 CP); y

Que en virtud de lo expuesto en estos actuados, corresponde hacer lugar parcialmente al Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto en lo que hace a la actualización del cálculo de intereses - oportunamente aprobado mediante RESOLUCIÓN N° 1574/23 DPV y por un monto de PESOS TRES MILLONES CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 13/100 (\$ 3.004.644,13.-), hasta la fecha de efectivo pago; y

Que, a fojas 144 y mediante Dictamen n° 0544-24, FISCALÍA DE ESTADO expresa que comparte la totalidad de la fundamentación esgrimida por las asesorías jurídicas de la DPV y del MPlyS, en relación a los tópicos discutidos por la reclamante, tanto en lo que se refiere a su viabilidad formal como en relación a la pretensión que debe prosperar y la que debe rechazarse (fojas 123/124 y 127/128), ello así ya que tal fundamentación se estructura y cimienta en alegaciones y defensas ya articuladas por el referido órgano constitucional en casos análogos, tanto en sede administrativa como judicial, y en consecuencia sugiere hacer lugar parcialmente al Recurso de Apelación Jerárquica deducido por la firma “CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A.” contra la RESOLUCIÓN N° 1574/23 DPV; y

Que han tomado intervención las DIRECCIONES DE ASUNTOS JURÍDICOS de la DPV y del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, como así también FISCALÍA DE ESTADO; y

Que lo tramitado en autos encuadra en las disposiciones de los Artículos 60º a 67º de la LEY N° 7060 “DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS”.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Hácese lugar parcialmente al Recurso de Apelación Jerárquica, interpuesto por la firma “CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A.”, representada en este acto por el Dr. Julián Pablo PEDROTTI, en carácter de apoderado, con domicilio social en calle 3 DE FEBRERO N° 2750 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y domicilio especial constituido en calle CÓRDOBA N° 538, Piso 5ª “A” de la ciudad de

PARANÁ, contra la RESOLUCIÓN N° 1574 de fecha 23 de junio de 2023, de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, en lo referido a la actualización del cálculo de los intereses hasta su efectivo pago, dispuesto por dicha RESOLUCIÓN, y rechácese lo reclamado respecto a la base de cálculo de los mismos, de conformidad con los argumentos vertidos en los considerandos del presente DECRETO.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que una vez cumplimentada la notificación fehaciente del presente DECRETO a la recurrente, por parte de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, ésta deberá proceder a efectivizar una nueva liquidación de los intereses a fin de la actualización del importe adeudado siguiendo los criterios y lineamientos establecidos, en el presente, y se proceda al pago inmediato de la suma resultante de tal liquidación, en un plazo que no exceda los QUINCE (15) días de la fecha de corte de la nueva liquidación.-

ARTÍCULO 3°.- El presente DECRETO será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, y remítanse las actuaciones a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO

Darío Schneider

DTO-2025-1154-E-GER-GOB

RECONOCE ADICIONAL A LÓPEZ, JUAN J.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 30 de Mayo de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reconócese el "Adicional por Dedicación Exclusiva de Choferes" a favor del agente Juan José LÓPEZ, D.N.I. N° 27.813.707, Legajo Personal N° 171.174, personal de Planta Permanente de la Secretaría de Justicia, desde el 02 de Enero de 2.025 y hasta la fecha del presente Decreto, y asignase dicho Adicional a partir de la fecha de la presente Norma Legal y hasta el 31 de Diciembre de 2.025, conforme a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Impútese el gasto a: Dirección de Administración 906 - Carácter 1 - Jurisdicción 21 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 02 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 20 - Fuente de Financiación 11 - Subfuente de Financiación 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/ 4/ 6 - Partida Subparcial 1107/ 1001/ 1031/ 1051 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia, a liquidar y hacer efectivo el pago del Adicional otorgado por el Artículo 1° de la presente Norma Legal.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y publíquese y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DTO-2025-1155-E-GER-GOB

RENUNCIA DE LÓPEZ, NILDA B.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 30 de Mayo de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Nilda Beatriz LÓPEZ, M.I. N° 5.870.452, Legajo N° 205.359, Categoría 10, personal de servicios, de la Planta Permanente de la Dirección de Comedores,

dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, haciéndose efectiva la misma a partir del 27.04.15, conforme lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente notifíquese a través del Dpto. Despacho y Personal de la Dirección de Comedores, pasen a la Dirección General Administrativo Contable jurisdiccional y en su caso a Fiscalía de Estado.-

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

DTO-2025-1156-E-GER-GOB

EMISION DE PAGO A SUPERMOD S.A.S.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 30 de Mayo de 2025

VISTO:

La solicitud de reconocimiento y posterior pago de intereses por mora en el pago de Certificados de Obra, efectuado por la firma SUPERMOD S.A.S., contratista de la obra "Construcción de Nueva Cocina Comedor E.E.T. N° 34 "General Enrique Mosconi" – María Grande – Departamento Paraná"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 032 DGAYC de fecha 21 de marzo de 2.025, se aprobó la liquidación en concepto de intereses por pago fuera de término del Certificado de Obra N° 6 y su Readecuación Provisoria, por la suma de \$ 385.690,40; y

Que han tomado intervención en lo que hace a sus respectivas competencias, el Departamento Legal de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y la Contaduría General de la Provincia; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en las disposiciones del Artículo 57° del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351, ratificado por la Ley N° 7.495 y concordantes de su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, como también, en las disposiciones del Decreto N° 7.846/04 MEHF, por el cual se establece la tasa aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Facúltase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a emitir el pago a la firma SUPERMOD S.A.S., por un monto total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 385.690,40) en concepto de intereses por pago fuera de término del Certificado de Obra N° 6 y su Readecuación Provisoria, correspondiente a la obra "Construcción de Nueva Cocina Comedor E.E.T. N° 34 "General Enrique Mosconi" – María Grande – Departamento Paraná", conforme la liquidación aprobada mediante Resolución N° 032 DGAYC de fecha 21 de marzo de 2.025, norma legal que como Anexo IF-2025-00000886-GER-DGD#MIYS forma parte del presente Decreto, debiendo la firma antes mencionada presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente Orden de Entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTÍCULO 2°.- La Dirección General de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación de lo dispuesto en el presente texto legal, a la Firma mencionada en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3°.- Impútase el gasto a: Dirección de Administración 958 – Carácter 1 – Jurisdicción 25 – Subjurisdicción 01 – Entidad 0000 – Programa 16 – Subprograma 00 – Proyecto 38 - Actividad 00 – Obra 10 - Finalidad 3 – Función 43 - Fuente de Financiamiento 11 – Subfuente de Financiamiento 0001 – Inciso 3 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 4 – Partida Subparcial 0000 – Departamento 84 – Ubicación Geográfica 05 del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, archívese y remítanse las actuaciones a la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, para cumplimiento del Artículo 2°, y en trámite sucesivo, a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO

Darío Schneider

DTO-2025-1157-E-GER-DOB

HACE LUGAR PARCIALMENTE RECURSO INTERPUESTO POR CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 30 de Mayo de 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la firma "CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A.", representada en este acto por el Dr. Julián Pablo PEDROTTI, en carácter de apoderado, deduce Recurso de Apelación Jerárquica contra la RESOLUCIÓN N° 2033 de fecha 7 de agosto de 2023, de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD; y CONSIDERANDO:

Que por intermedio del resolutorio identificado en el Visto se dispuso hacer lugar al reclamo formulado por la firma: DOS ARROYOS S.A. que reclamó el pago de interés moratorios por la mora en el pago del Certificado de Obra N° 18 s/9° red. de precios correspondiente a la obra: "ACCESO A MACIÁ TRAMO R.P. N° 6 – MACIÁ – OBRA RECONSTRUCCIÓN DE CALZADA DPTO. TALA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS"

Que el Recurso de Apelación Jerárquica se encuentra contemplado en el Artículo 60°, y siguientes, de la LEY N° 7060 "DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS", y procederá contra todo acto o decisión de una autoridad administrativa sometida a vínculo jerárquico o contralor de legitimidad, con el objeto de que el acto o la decisión sean revocados o modificados en cuanto lesionen un derecho o interés legítimo al transgredir normas legales. El mismo deberá interponerse ante el Superior dentro de cinco (5) días de su notificación (Art. 61°) y cuando sea interpuesto ante el PODER EJECUTIVO, el término será de diez (10) días y la RESOLUCIÓN recurrida, deberá ser ejecutoriada (Art. 62°); y

Que, en cuanto al aspecto formal, habiéndose notificado el acto cuestionado en fecha 8 de agosto de 2023 (conforme fojas 80) y presentado el Recurso ante el Señor GOBERNADOR el día 11 de agosto de 2023 (conforme fojas 103), corresponde el tratamiento de la cuestión sustancial en virtud de haberse interpuesto el Recurso dentro de los plazos estipulados en la LEY N° 7060, Artículos 60° y siguientes; y

Que, acerca de la cuestión sustancial, la parte recurrente considera que la liquidación realizada por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD sobre los Certificados es incorrecta e ilegítima, manifestando el apelante que dicha Repartición se equivoca en su liquidación cuando toma como "base de cálculo" de intereses por mora "el líquido o neto percibido por transferencia bancaria", y no el "monto neto líquido detallado en cada Certificado emitido por aquella"; y

Que la recurrente considera que resulta ilegítima la fecha de corte dispuesta por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD en su liquidación "31/12/22"; y

Que considera que de acuerdo a la Doctrina y Jurisprudencia que cita, los intereses por mora deben liquidarse y percibirse de acuerdo al siguiente procedimiento: desde el vencimiento de pago que cada Certificado de Obra hasta su cancelación por este Comitente, se devengaron intereses por mora; al quedar impago tal importe de intereses devengados por cada Certificado de Obra, tal obligación nueva devenga automáticamente desde tal nueva fecha de intereses por mora, a la misma tasa y hasta su efectiva cancelación; y

Que, respecto al agravio referido a la base de cálculo, resulta de plena aplicación lo oportunamente dictaminado por la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD a fojas 115 y 116 de estas actuaciones; y

Que la recurrente pretende se determine como base de cálculo el "monto neto declarado en el Certificado", y no el "monto líquido o neto percibido por la Contratista" y respecto del cual ya se excluyeron las retenciones impositivas; y

Que la Contratista facturó por los Certificados cobrados una vez que recibió el pago de cada uno de estos Certificados vía transferencias bancarias, y por ello generó el hecho imponible recién a partir de cada facturación, de allí que el organismo vial, en su carácter de agente de retención, efectuó oportunamente por cada pago realizado las retenciones correspondientes, a saber: I.V.A., Ganancias, I.I.B.B. y S.I.J.P.; y

Que en esta inteligencia no resulta correcto, y mucho menos ajustado a derecho, que sin haberse generado hecho imponible hasta la facturación de cada Certificado se abonen intereses por conceptos que nunca hubiera percibido la Contratista; y

Que en lo relativo a la fecha de corte de la liquidación y en coincidencia con lo que oportunamente expresara el área jurídica de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, se destaca que el Artículo 57° del DECRETO N° 958/79 SOySP ha establecido: "Apartado 1°) Para el caso en que la Administración incurra en mora en el pago de las distintas certificaciones referidas a Obras Públicas, ésta queda autorizada a efectuar el ajuste del monto del capital, desde la fecha de vencimiento del plazo estipulado contractualmente hasta la fecha de pago efectivo sobre la base de la variación del "índice general de precios mayoristas", elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, entre los meses últimos anteriores a las fechas mencionadas. En el caso que tales fechas se verifiquen dentro de un mismo mes, la actualización se realizará sobre la base de la variación del referido índice correspondiente al último mes anterior respecto del precedente. Apartado 2°) Sobre los saldos actualizados de conformidad al Apartado anterior, se liquidará un interés del cinco por ciento (5%) anual por el período en que incurrió en mora. Apartado 3°) Quedan excluidas las deudas emergentes de certificados que hayan sido objeto de cualquier tipo de negociación por parte de los contratistas, para los cuales se liquidarán intereses, tomando la tasa de interés de SESENTA (60) días para operaciones ordinarias, fijada por Banco de Entre Ríos, vigente al comienzo del período que entra en mora. Si el período de mora fuera superior a SESENTA (60) días, se capitalizarán los intereses al vencimiento de cada uno de dichos períodos. Apartado 4°) Una vez pagado el certificado incurrido en mora, la Administración tendrá un plazo de QUINCE (15) días corridos para practicar la liquidación conforme a los Apartados anteriores y efectivizar el pago. Vencido este plazo se aplicará sobre el saldo adeudado la mecánica establecida en los Apartados 1°) y 2°) a partir de la fecha del certificado"; y

Que de la lectura del Apartado 4°) surge entonces que una vez abonados los certificados incurridos en mora, y para el supuesto de no haber practicado y abonado la Administración la liquidación pertinente por intereses en el plazo de QUINCE (15) días corridos, corresponderá, sobre el saldo adeudado por tal concepto a la Contratista, aplicarse los intereses moratorios que correspondan, los que conforme al DECRETO N° 7846/04 MEHyF, serán calculados de acuerdo a la tasa de intereses activa fijada por el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA; y

Que se aprecia del análisis de esa norma, que la mora operaría de forma automática, sin obligación de interpelación alguna por parte de la Contratista; y

Que la LEY N° 6351 ha previsto la posibilidad de actualizar el saldo de intereses adeudados a la Contratista y que dicha normativa integra el marco jurídico de la relación contractual existente entre la firma recurrente y la Administración, por lo que resulta procedente reconocer el reclamo formulado respecto a la actualización del cálculo de intereses que oportunamente fuera probado por RESOLUCIÓN N° 2033/23 DPV, y en virtud del Artículo 57°, Apartado 4° del DECRETO N° 958/79 SOySP, efectuar el cálculo de los intereses moratorios a la fecha de pago de cada Certificado aplicando la Tasa legal precitada, hasta la fecha del efectivo pago de esos intereses; y

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS ha tomado intervención a fojas 119/120, expresando, además, que en lo referido al cálculo de intereses moratorios, su modalidad ha sido avalado en dictámenes de la FISCALÍA DE ESTADO, organismo que tiene constitucionalmente la tarea de defender el Patrimonio del Estado Provincial, ejerciendo el control de legalidad de todos los actos del poder público (crf. Art. 209 CP); y

Que, a fojas 136, toma intervención FISCALÍA DE ESTADO mediante Dictamen n° 0543-24, consignando que la misma comparte la totalidad de la fundamentación esgrimida por las asesoría jurídicas de la DPV y del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, en relación a los tópicos discutidos por la reclamante, tanto en lo que se refiere a su viabilidad formal como en relación a la pretensión que debe prosperar y la que debe rechazarse (fojas 115/116 y 119/120), ya que la fundamentación se estructura y cimienta en alegaciones y defensas ya articuladas por ella, tanto en sede administrativa como judicial; y

Que en virtud de lo expuesto en estos actuados, corresponde hacer lugar parcialmente al Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto en lo que hace a la actualización del cálculo de intereses - oportunamente aprobado mediante RESOLUCIÓN N° 2033/23 DPV y por un monto de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 76/100 (\$ 285.598,76.-), hasta la fecha de efectivo pago; y

Que lo tramitado en autos encuadra en las disposiciones de los Artículos 60° a 67° de la LEY N° 7060 "DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS".

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Hácese lugar parcialmente al Recurso de Apelación Jerárquica, interpuesto por la firma "CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A.", representada en este acto por el Dr. Julián Pablo PEDROTTI, en carácter de apoderado, con domicilio social en calle 3 DE FEBRERO N° 2750 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y domicilio especial constituido en calle CÓRDOBA N° 538, Piso 5° "A" de la ciudad de PARANÁ, contra la RESOLUCIÓN N° 2033 de fecha 7 de agosto de 2023, de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, en lo referido a la actualización de los intereses hasta su efectivo pago, dispuesto por dicha RESOLUCIÓN, y recházese lo reclamado respecto a la base de cálculo de los mismos, de conformidad con los argumentos vertidos en los considerandos del presente DECRETO.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que una vez cumplimentada la notificación del presente DECRETO a la recurrente, por parte de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, ésta deberá proceder a efectivizar una nueva liquidación de los intereses a fin de la actualización del importe adeudado siguiendo los criterios y lineamientos establecidos, en el presente, y se proceda al pago inmediato de la suma resultante de tal liquidación, en un plazo que no exceda los QUINCE (15) días de la fecha de corte de la nueva liquidación.-

ARTÍCULO 3º.- El presente DECRETO será refrendado, por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, y remítanse las actuaciones a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO

Darío Schneider

DTO-2025-1158-E-GER-GOB

PASE A RETIRO DE ALBORNOZ, CARLOS R.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 30 de Mayo de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes del Sargento Ayudante ALBORNOZ Carlos Raúl, D.N.I. N° 24.047.578, L.P. N° 155.017, numerario dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, conforme lo establecido en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente, pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

Fabián Boleas

DTO-2025-1159-E-GER-GOB

PASE A RETIRO DE MARTÍNEZ, CLAUDIA M.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 30 de Mayo de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes del Inspector General MARTÍNEZ Claudia Magdalena, D.N.I. N° 22.023.414, L.P. N° 121.383, numeraria dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, conforme lo establecido en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente, pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Néstor Roncaglia****Fabián Boleas**

DTO-2025-1160-E-GER-GOB

PASE A RETIRO DE SENDOYA, MAXIMILIANO A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 30 de Mayo de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Mayor de la Policía Don Maximiliano Alejandro SENDOYA, clase 1976, M.I. N° 25.325.205, Legajo Personal N° 24.315, Legajo Contable N° 136.395, numerario de la Jefatura Departamental Paraná, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívense.-

ROGELIO FRIGERIO**Néstor Roncaglia****Fabián Boleas**

DTO-2025-1161-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR HERNÁNDEZ, MARTA L.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 30 de Mayo de 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el apoderado de la Señora Marta Leticia HERNÁNDEZ, DNI N° 13.183.284, contra la Resolución N° 2604/24 emitida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, el 12 de junio de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución puesta en crisis ha sido notificada el 12 de junio de 2024, según consta a fojas 250, y el mencionado Recurso fue articulado el 1° de julio de 2024, conforme cargo obrante al pie de fojas 255 y vuelta, por lo que el mismo se dedujo en tiempo y forma según lo normado por el artículo 62° y siguientes de la Ley N° 7060; y

Que, a través del dictado de la Resolución N° 2604/24 CJPER, obrante a fojas 246/248, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia resolvió, entre otras cuestiones, rechazar el reclamo de reajuste de haberes jubilatorios por inclusión del Adicional por Título Universitario interpuesto por la Señora Marta Leticia HERNÁNDEZ, entendiéndose que el mismo se encontraba correctamente incorporado y liquidado por Resolución N° 6410/22 CJPER de fojas 192/193, con un promedio de 37/120 meses y desde la entrada en vigencia de la norma contenida en el Decreto N° 1113/21 MEHF; y

Que, contra dicho resolutorio, la Señora HERNÁNDEZ interpuso, a fojas 251/255 y vuelta, el presente Recurso de Apelación Jerárquica, por medio del cual manifestó que la resolución atacada le causa agravio por cuanto el Organismo previsional al dictarla, se aparta tanto del artículo 71° como del artículo 63° de la Ley N° 8732; dado que considera que el adicional por "Título Universitario" (oportunamente reclamado y hoy reconocido) solo le puede ser trasladado de manera proporcional al tiempo en que trabajó ostentando el título de Licenciada en Enfermería. En su escrito recursivo, la Señora HERNÁNDEZ expuso que nunca percibió el adicional por título estando en actividad ni tampoco hizo aportes por este adicional porque, precisamente, lo que solicitó no es un recálculo de la jubilación sino un aumento de haberes. Sostuvo que otorgar un aumento "proporcional" al tiempo que trabajó en las condiciones que prevé el Decreto N° 1113/21 MEHF es una creación del organismo que transgrede la legalidad porque introduce un requisito no previsto en el artículo 71° ni en el artículo 63° de la Ley N° 8732. Asimismo, expresó que esta interpretación atenta contra la razón de ser de la movilidad jubilatoria que tiene la jerarquía de una garantía constitucional con fundamento último en el artículo 14° bis de la Constitución Nacional. Desde otra perspectiva, manifestó que debe tenerse presente que este aumento no se abona a los activos en forma proporcional al tiempo en que han estado trabajando con el título universitario, sino que se les paga de manera íntegra; por lo que la única proporcionalidad que debe ser respetada es la del artículo 71° y del artículo 63°, es decir, el OCHENTA Y DOS (82%) del aumento que recibe el cargo; y

Que, a fojas 265/266, al tomar intervención el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, propinó la desestimación del remedio recursivo interpuesto por la Señora HERNÁNDEZ, con fundamento en que "...la actora obtuvo su título universitario - habilitante del cobro del adicional en cuestión - antes de producirse su cese laboral, de suerte tal que durante una buena parte del tramo donde se aprecia incidencia liquidatoria previsional (diez años antes de su cese) ejerció sus labores en la condición de egresada universitaria que autoriza el pago de dicho emolumento pero con la apuntada promediación, motivo por el cual entendemos que su inclusión no puede exceder la cantidad de meses en los cuales ostentó el título universitario dentro de los últimos diez años de actividad. En suma, debe calcularse el adicional integrado en forma promediada durante el tiempo de ostentación del título, al no formar parte el adicional de todos los cargos que tuvieron incidencia liquidatoria"; y

Que, a fojas 270, el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social estimó necesario, previo a emitir opinión jurídica, se remitan las actuaciones a la Secretaría de Salud de la Provincia, a los fines de que informe si el título acreditado por la Señora HERNÁNDEZ habilitaría la percepción - de continuar en actividad - de la bonificación creada por el artículo 14° del Decreto N° 1113/21 MEHF, como así también, si la misma cumpliría con los requisitos dispuestos por el artículo 16° de dicha norma. Asimismo, solicitó se informe la fecha de acreditación del mencionado título ante el Organismo empleador; y

Que, en virtud de lo requerido, la Coordinación de Registro y Fiscalización de Profesionales y Auxiliares de la Salud informó, a fojas 276, que la Señora HERNÁNDEZ se encuentra inscripta en el Registro de Auxiliares de la Salud, de conformidad con el siguiente detalle: I) En su condición de Licenciada en Enfermería, bajo la matrícula N° 11763, con fecha de matriculación y vigencia desde el día 29 de junio de 2021, habiéndose acreditado el mencionado título por ante ese Organismo en igual fecha; II) En su condición de Enfermera, bajo la misma matrícula, con fecha de inscripción y vigencia desde el 28 de abril de 2009, habiéndose acreditado el mencionado título en igual fecha; y III) En su condición de Auxiliar de Enfermería, bajo matrícula N° 3811, con fecha de inscripción y vigencia desde el 27 de julio de 2004, habiéndose acreditado el mencionado título en igual fecha. Asimismo, respecto al requerimiento de que informe si el título acreditado por la Señora HERNÁNDEZ habilitaría la percepción - de continuar en actividad - de la bonificación creada por el artículo 14° del Decreto N° 1113/21 MEHF, señaló que "...la Resolución N° 6410/2022 dictada por el Sr. Presidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, en fecha 6/10/2022 (...) resolvió

en el Artículo 2° incluir el Adicional por Título, desde la vigencia del Decreto N° 1113/21 Mayo de 2021. Adviértase además que, este acto administrativo, fue confirmado por el Decreto N° 4208/2023 MT"; y

Que, a fojas 280/282 y vuelta, al tomar intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, atendiendo a la decisión arribada por el Ente previsional de reconocer el título universitario incorporado y, en consecuencia, el adicional reclamado, expresó coincidir con la asesoría legal preopinante respecto a la forma en la cual se practicó la liquidación del mismo: esto es, por el tramo que abarca desde el 14 de agosto de 2008 (fecha de finalización de los estudios universitarios) al 1° de julio de 2011 (fecha de cese en la actividad). Ello así dado que no resultaría razonable la pretensión de la actora de que se le reconozca el adicional en cuestión por un tiempo mayor, ya que el complemento por bonificación del título universitario de validez nacional, solo puede ser percibido por aquellos agentes que poseen el mentado título; por lo que, si la actora durante los últimos CIENTO VEINTE (120) meses previos, no detentaba los estudios universitarios requeridos, no resulta posible su reconocimientos en un tiempo mayor al que sí cumplía los requisitos; y

Que, en virtud de lo expuesto, el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social sugirió el rechazo del Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Señora HERNÁNDEZ; y

Que, a fojas 284/285 y vuelta, mediante Dictamen N° 0238/25, tomó intervención Fiscalía de Estado quien, en primer lugar, indicó que ha tenido oportunidad de expedirse en casos similares al presente mediante Dictamen N° 538/23 FE y N° 0055/23 FE, en los cuales sostuvo que el reajuste mediante la percepción de nuevos adicionales instituidos a favor de los activos (no percibidos por el jubilado) corresponde impacten en los haberes de pasividad de forma completa en virtud de lo establecido en el artículo 71° de la Ley N° 8732, debiendo, en conclusión, calcularse en base al OCHENTA Y DOS por ciento (82%) sin efectuar prorrateo alguno; y

Que, en el caso de la recurrente, el adicional, cuyo traslado a su haber jubilatorio reclama, fue instituido por Decreto N° 1113/21 MEHF, del 21 de mayo de 2021, el cual otorgó a partir del 1° de mayo de 2021, una bonificación especial remunerativa no bonificable, en concepto de "Complemento por Bonificación de Título Universitario de Validez Nacional", a los profesionales con título universitario de la Carrera de Enfermería del Escalafón Sanidad, equivalente al CUARENTA Y CUATRO por ciento (44%) del Sueldo Básico del Cargo 19 (Tramo A) (conforme artículo 4°); y

Que, de dicho marco normativo emerge que el adicional en análisis, es una bonificación especial remunerativa no bonificable, reconocida para la totalidad del personal activo que posee un Título de Grado Universitario de la Carrera de Enfermería del Escalafón Sanidad, lo que implica una mejora en las remuneraciones del personal activo, por el cual se efectúan los aportes de ley; por lo que por aplicación del principio de proporcionalidad, el cual lleva a que se reconozcan los adicionales que hubiera cobrado el beneficiario de continuar en actividad, corresponde el traslado al haber jubilatorio de la bonificación prevista en el Decreto N° 1113/21 MEHF, a aquellos agentes jubilados que reúnan los requisitos previstos en el mencionado acto; y

Que, Fiscalía de Estado, en relación a la forma en que debe liquidarse dicho reajuste, estimó necesario distinguir, por una lado, la liquidación originaria del haber previsional el cual debe respetar, por principio, la proporcionalidad entre "aportes" y "beneficios", conforme lo dispuesto en el artículo 63° de la Ley N° 8732 y, por el otro, el derecho al reajuste por ulteriores incrementos salariales o mediante la percepción de nuevos adicionales instituidos a favor de los activos los cuales corresponden impacten en los haberes de pasividad en forma completa y no prorrateada o por promedio en virtud de lo establecido en el artículo 71° de la Ley N° 8732, debiendo calcularse en base al OCHENTA Y DOS por ciento (82%), sin efectuar prorrateos o porcentaje alguno; y

Que, esta línea de razonamiento es la que ha seguido el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia en autos caratulados "Rodríguez Hugo Alfredo c/Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos y Estado Provincial s/Demanda Contencioso Administrativa", sentencia de fecha 25 de noviembre de 2010, y por la Cámara Contencioso Administrativa de Paraná N° 1 en autos "Abasto Tolentino Francisco Amado c/Estado Provincial y Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos s/Contencioso Administrativo", sentencia del 12 de noviembre de 2014, al resolver que "...existe una confusión con respecto a la interpretación que corresponde hacer del artículo 63° el cual es claro en cuanto a cómo debe calcularse el haber inicial a los fines de acceder al beneficio previsional, pero entiendo - que una vez determinado dicho haber, los reajustes deberán calcularse en base al 82% que perciben los activos y por el cual aportan, ello en los términos del art. 71° de la Ley 8732 - el cual no establece porcentaje de prorrateo alguno-..."; y

Que, a lo dicho, debe agregarse que la Resolución N° 2604/24 CJPER, fue dictada en el marco de una reapertura del procedimiento, conforme lo dispuesto en el artículo 93° de la Ley N° 8732, el cual prevé en su segundo párrafo que “Las jubilaciones o pensiones que se otorguen en virtud de este artículo, se abonarán desde la fecha en que se hubiera solicitado la reapertura del procedimiento”; por lo que, considerando que la solicitud de reapertura del trámite, obrante a fojas 227/228, fue presentada el 06 de marzo de 2024, las diferencias deben ser reconocidas desde dicha fecha; y

Que, en virtud de lo expuesto, Fiscalía de Estado sugirió se dicte el acto que haga lugar al Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto contra la Resolución N° 2604/24 CJPER, y se reconozca a favor de la Señora HERNÁNDEZ, el reajuste del haber de jubilación por inclusión del adicional creado por Decreto N° 1113/21 MEHF, el cual deberá liquidarse en base al OCHENTA Y DOS por ciento (82%) que perciben los activos, en los términos del artículo 71° de la Ley N° 8732, debiendo abonarse las diferencias surgidas desde el 06 de mayo de 2024, conforme lo previsto en el artículo 93° de la Ley N° 8732; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a las que arriba el organismo técnico – legal precedentemente referido; y

Que, la presente gestión se encuadra en los artículos 60° y siguientes de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos y en el artículo 174° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Hágase lugar al Recurso de Apelación Jerárquica deducido por el apoderado de la Señora Marta Leticia HERNÁNDEZ, DNI N° 13.183.284, con domicilio legal constituido en calle Panamá N° 540 de la Ciudad de Paraná, Entre Ríos, y domicilio electrónico en rjhperreira@gmail.com, contra la Resolución N° 2604/24 emitida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, el 12 de junio de 2024 y, en consecuencia, revócase la misma, conforme los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Remítase las presentes actuaciones a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos a fin de que se dicte el acto administrativo por el cual se reconozca a la Señora Marta Leticia HERNÁNDEZ, DNI N° 13.183.284, el reajuste del haber de jubilación por inclusión del adicional creado por Decreto N° 1113/21 MEHF, el cual deberá liquidarse en base al OCHENTA Y DOS por ciento (82%) que perciben los activos, en los términos del artículo 71° de la Ley N° 8732, debiendo abonarse las diferencias surgidas desde el 06 de mayo de 2024, fecha de solicitud de reapertura del trámite, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2025-1162-E-GER-GOB

DESIGNACIÓN ESCALAFÓN SANIDAD DE LABRIOLA, ARMANDO R.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 30 de Mayo de 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se solicita el reconocimiento de las funciones de Jefe de Servicio del Servicio de Pediatría del Hospital “SANTA ROSA” de CHAJARÍ, y la designación interina en dicho cargo del Dr. Armando Ramón LABRIOLA, DNI N° 20.254.003; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Interna N° 03 del mes Abril del año 2015 del citado Nosocomio, se encargan las funciones de Jefe de Servicio del Servicio de Pediatría al Dr. LABRIOLA;

Que dicho Profesional revista como Personal Suplente Transitorio del HOSPITAL “SANTA ROSA” de CHAJARÍ;

Que por Decreto N° 4111/22 MS., se modifica parcialmente la Estructura Orgánica del HOSPITAL "SANTA ROSA" de CHAJARÍ y se crea el Servicio de Pediatría en el ámbito del citado Nosocomio, dependiente de la División Médica;

Que mediante Decreto N° 2524/18 MS. se establecieron los Niveles de Complejidad de los diferentes Establecimientos Asistenciales de la Provincia, clasificándolos de acuerdo a su Nivel de Riesgo y contemplando los Servicios que cada uno debe tener conforme dichos Niveles, desprendiéndose que el HOSPITAL "SANTA ROSA" de CHAJARÍ, pertenece al Nivel II – Sub Nivel B, el cual establece distintas especialidades básicas, dentro de las cuales se encuentra Pediatría;

Que a fin de proceder a la designación interesada, se cuenta con el cargo vacante Jefe de Servicio – Carrera Profesional Asistencial Sanitaria – Escalafón Sanidad del citado Nosocomio;

Que por la COORDINACIÓN DE REGISTRO Y FISCALIZACIÓN DE PROFESIONALES Y AUXILIARES DE LA SALUD informa que el Dr. LABRIOLA se encuentra debidamente matriculado y posee autorización para anunciarse como Especialista en Pediatría desde el año 2017;

Que la División Concursos del MINISTERIO DE SALUD informa que por Resolución N° 348/19 MS. se llamó a concurso el cargo de Jefe de Servicio del Servicio de Pediatría, resultando desierto ya que la única profesional inscripta renunció al Establecimiento, por lo cual no existirían inconvenientes en la designación interesada;

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS ha emitido el informe de su competencia, según lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG.;

Que mediante Dictamen N° 94/24 adjuntado en autos, la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA DE LA PROVINCIA se ha expedido sobre la aplicación del instituto de la prescripción liberatoria: "Una petición del administrado, dirigida a la Administración que impulse el reconocimiento de un derecho - se encuentra ineludiblemente sujeta a prescripción, entendida ésta como un instituto que refiere a la pérdida de hacer valer un derecho en razón de la acción de su titular, por el solo transcurso del tiempo. El efecto interruptivo no puede extenderse más allá del plazo de prescripción aplicable (2 años). El transcurso del plazo de prescripción, sumado a la inacción del administrado, le hace prescribir su reclamo. Éste, podría únicamente subsistir por los períodos no prescriptos. En relación a la interrupción de la prescripción, ésta se produce al presentar el reclamo administrativo, pero no puede extenderse sine die, sin que el particular inste el trámite o articule los recursos administrativos y/o las acciones judiciales previstos en nuestro ordenamiento";

Que por ello, parte de las sumas correspondientes al Adicional por Responsabilidad Funcional involucrado se encuentran prescriptas, debiendo reconocer las funciones desempeñadas por el Dr. LABRIOLA, a los efectos de su inclusión en el Legajo Personal, a partir del 29/11/2022 – fecha de creación del Servicio, según Decreto N° 4111/22 M.S.- y disponer el pago del Adicional por Responsabilidad Funcional correspondiente por los períodos no prescriptos de DOS (2) años anteriores a la fecha del presente;

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ambas del MINISTERIO DE SALUD se han expedido al respecto;

Que la Delegación Contable de la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA en el MINISTERIO DE SALUD, ha tomado intervención en las presentes actuaciones;

Que el presente trámite encuadra en lo establecido en el Decreto N° 4458/90 MGJOSP. extendido a la Carrera Médico Asistencial por el Decreto N° 2378/91 MBSCyE., en el Artículo Decreto N° 5384/03 GOB. y en el Artículo 37° de la Ley 9892 – Carrera Profesional Asistencial Sanitaria;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconócese las funciones de Jefe de Servicio del Servicio de Pediatría del HOSPITAL "SANTA ROSA" de CHAJARÍ, al Dr. Armando Ramón LABRIOLA, DNI N° 20.254.003, quien revista como Personal Suplente Transitorio del citado Nosocomio, desde el 29/11/2022, al sólo efecto de antecedente en el legajo personal, de acuerdo a lo manifestado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Reconócese las funciones de Jefe de Servicio del Servicio de Pediatría del HOSPITAL "SANTA ROSA" de CHAJARÍ, al Dr. Armando Ramón LABRIOLA, DNI N° 20.254.003, quien revista como Personal Suplente Transitorio del citado Nosocomio, y el Adicional por Responsabilidad Funcional, por los períodos no

prescriptos de DOS (2) años anteriores a la fecha del presente Decreto, conforme lo manifestado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3°.- Designase Interinamente, al Dr. Armando Ramón LABRIOLA, DNI N° 20.254.003, en el cargo vacante Jefe de Servicio - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria – Escalafón Sanidad del Servicio de Pediatría del HOSPITAL “SANTA ROSA” de CHAJARÍ, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta se convoque el cargo a Concurso, debiendo cesar en la Suplencia que detenta en el citado Nosocomio, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 4°.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto Vigente:

Dirección de Administración 960 – Carácter 1 – Jurisdicción 45 – Subjurisdicción 00 – Entidad 0000 – Programa 19/ 01 – Subprograma 00 – Proyecto 00 – Actividad 24/ 01 – Obra 00 – Finalidad 3 – Función 12/ 14 – Fuente de Financiamiento 11 – Subfuente de Financiamiento 0001 – Inciso 1 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 3/ 4/ 6 – Partida Subparcial 1600/ 1602/ 1612/ 1623/ 1036/ 1057/ 1075 – Departamento 28/ 84 –Ubicación Geográfica 01/ 07.-

ARTÍCULO 5°.- Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD a liquidar y efectivizar la suma que corresponda al Dr. Armando Ramón LABRIOLA, en concepto de lo dispuesto en los Artículos 2° y 3° del presente Texto Legal.-

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2025-1163-E-GER-DOB

ASIGNACION DE FUNCIONES A GONZÁLEZ, EXEQUIEL E.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 30 de Mayo de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente, la Asignación de Funciones en la Jefatura de División Oficios del Departamento Archivo Provincial de Inscripciones y Conservación de Documentos Públicos de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas otorgadas a la Agente Zulma Sandra BALLESTEROS, D.N.I. N° 18.600.445, Legajo Personal N° 173.134, otorgadas mediante Decreto N° 3452/23 MGJ de fecha 28 de Septiembre de 2.023, de conformidad a lo expresado en los considerando precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Asígnase transitoriamente las funciones en la Jefatura de División Oficios del Departamento Archivo Provincial de Inscripciones y Conservación de Documentos Públicos de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, al Agente Exequiel Eduardo GONZÁLEZ, D.N.I. N° 25.546.060, Legajo Personal N° 164.683, a partir de la fecha del presente, asistiendo derecho a la percepción del Adicional respectivo en el porcentaje que la norma aplicable prevé, conforme los fundamentos esgrimidos en los considerando de esta Norma Legal.-

ARTÍCULO 3°.- El gasto será imputado a: Dirección de Administración 906 - Carácter 1 - Jurisdicción 21 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 17 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 20 - Fuente de Financiación 11 - Subfuente de Financiación 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/ 3/ 4/ 6- Partida Subparcial 1001/ 1100/ 1111/ 1181/ 1031/ 1051 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia, a liquidar y hacer efectivo el pago del Adicional por Responsabilidad Funcional al Agente Exequiel Eduardo GONZÁLEZ, D.N.I. N° 25.546.060, Legajo Personal N° 164.683, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2° de la presente Norma Legal.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DTO-2025-1164-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE GASTO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 30 de Mayo de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reconózcase el gasto efectuado por el Ministerio de Seguridad y Justicia en concepto de Póliza de Seguro Automotor – Riesgo Responsabilidad Civil, Póliza N° 1961298, Endoso N° 239934, período que comprende desde las 12 hs. del día 01/09/2024 hasta las 12 hs. del día 01/12/2024 por un monto total de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 45/100 CENTAVOS (\$ 42.580.860,45), en beneficio de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Entre Ríos, conforme al Anexo (IF-2025-00000792-GER-MSYJ) que adjunto forma parte integrante del Decreto y de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Impútase el gasto a: D.A. 906 - Carácter 1 - Jurisdicción 21 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 27 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 13 - Subfuente de Financiamiento 3010 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 4 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 – Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la Tesorería General de la Provincia a efectuar el pago de la póliza interesada, previa intervención y emisión de la respectiva orden de pago por parte de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente remítanse las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DTO-2025-1165-E-GER-GOB

INICIO SUMARIO A JACQUET TORRENT, NADIA L.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 30 de Mayo de 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas en el ámbito de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas, a fojas 07, la Señora Directora General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, elevó informe referido a la Agente Nadia Lorena JACQUET TORRENT, D.N.I. N° 35.559.665, Legajo Personal N° 187.193, personal con situación de revista en la Planta de Personal Permanente de dicha Dirección General, Oficina General Campos, quien ha incurrido en un total Doce (12) inasistencias con y sin aviso durante el año 2.024, a saber, los días 12, 21 y 27 de Marzo; 18 y 26 de Abril; 14, 16 y 17 de Mayo; 07 y 24 de Junio; 17 de Julio; y 26 de Septiembre; y

Que conforme a ello, solicitó disponer la sustanciación de Información Sumaria a los efectos de determinar si la conducta de la Agente se encuentra incurso en las causales previstas en la legislación vigente; y

Que acompañó a fojas 01/06 con las Planillas de asistencia de los días correspondientes a las faltas informadas; y

Que a fojas 10, se agregó Hoja de Antecedentes Administrativos correspondiente a la Agente JACQUET TORRENT; y

Que a fojas 12 y vuelta, obra intervención de competencia de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Trabajo, entendiendo que debería instarse al dictado del Acto Administrativo por medio del cual se disponga el inicio de Sumario Administrativo a la Agente, por estar su conducta presuntamente incurso en las disposiciones del Artículo 71° inciso a) de la Ley N° 9755, encontrándose determinado el cargo de hecho (conducta irregular – inasistencias) y de derecho (normativa legal aplicable) que se pretende endilgar, dicho acto deberá ser claro y preciso, bastarse a sí mismo y en el cual deberá dejarse expresa constancia de lo dispuesto por Decreto N° 2840/07 GOB, en relación a la vigencia del reglamento aprobado por Decreto N° 02/70 SGG y modificatoria conforme Instructivo de Fiscalía de Estado de fecha 28 de Abril de 2009; y

Que a fojas 14 y vuelta la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, mediante Dictamen N° 227/25 concluyó que correspondería se proceda a elaborar el Proyecto de Acto Administrativo por el cual se disponga el inicio de Sumario Administrativo a la Agente Nadia Lorena JACQUET TORRENT, el cual será puesto a consideración del Titular del Poder Ejecutivo; y

Que a fojas 20/30, lucen copias de Planillas de Asistencia con el detalle de las inasistencias con aviso incurridas por la Agente, a saber, los días: 12 y 21 de Marzo; 18 y 26 de Abril; 14, 16 y 17 de Mayo; 07 y 24 de Junio; 26 de Septiembre; 04 de Octubre; 13, 20 y 27 de Noviembre; y 04 de Diciembre; y sin aviso, correspondiente a los días: 27 de Marzo, 17 de Julio y 21 de Noviembre; y

Que conforme a ello, a fojas 31, la Señora Directora General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas rectificó el informe obrante a fojas 20, solicitando el Inicio de un Sumario Administrativo a la Agente de marras, indicando que la misma ha incurrido en Quince (15) faltas con aviso y Tres (03) faltas sin aviso durante el año 2.024; y

Que la presente gestión se encuadra conforme lo establecido en el Capítulo VIII Régimen Disciplinario, Artículo 71° inc. a) de la Ley N° 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo a la Agente Nadia Lorena JACQUET TORRENT, D.N.I. N° 35.559.665, Legajo Personal N° 187.193, personal con situación de revista en la Planta de Personal Permanente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Oficina General Campos, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto en el Artículo 71° Inciso a) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia-, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Remítanse las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado, a sus efectos.-

ARTÍCULO 3°.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos aprobado por Decreto N° 02/70 SGG y sus modificatorios.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DTO-2025-1166-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO ADICIONAL A RUIZ AGUERRE, JORGE A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 30 de Mayo de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Amplíase el Artículo 4º del Decreto N° 3396/22 MS., en lo que respecta al Dr. Jorge Alfredo RUIZ AGUERRE, DNI N° 16.743.365, el que quedará redactado de la siguiente manera: "DR. JORGE ALFREDO RUIZ AGUERRE, DNI N° 16.743.365, en el cargo Profesional Adjunto (MÉDICO) del SERVICIO DE ANESTESIOLOGÍA del Hospital "SAN MARTÍN" de PARANÁ, en donde se desempeñará en forma EFECTIVA, con funciones de guardia".-

ARTÍCULO 2º.- Reconócese el Adicional previsto en el Artículo 2º del Decreto N° 3840/00 MSAS, al Dr. Jorge Alfredo RUIZ AGUERRE, DNI N° 16.743.365, quien revista como Profesional Adjunto (e) – Carrera Profesional Asistencial Sanitaria – Escalafón Sanidad del Servicio de Anestesiología del HOSPITAL "SAN MARTÍN" de PARANÁ, por los períodos no prescriptos de DOS (2) años anteriores a la fecha del presente Decreto, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3º.- Inclúyase, a partir de la fecha del presente Decreto, en los alcances del Adicional previsto en el Artículo 2º del Decreto N° 3840/00 MSAS, al Dr. Jorge Alfredo RUIZ AGUERRE, DNI N° 16.743.365, quien revista como Profesional Adjunto (e) – Carrera Profesional Asistencial Sanitaria – Escalafón Sanidad del Servicio de Anestesiología del HOSPITAL "SAN MARTÍN" de PARANÁ, por desempeñar funciones de guardia en el referido Nosocomio, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 4º.- Impútase el gasto a la siguiente cuenta del Presupuesto Vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19/ 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03/ 01 - Obra 00 - Finalidad 3 – Función 12/ 14 – Fuente de Financiamiento 11 – Subfuente de Financiamiento 0001 – Inciso 1 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 3/ 4/ 6 – Partida Subparcial 1600/ 1602/ 1612/ 1613/ 1619/ 1624/ 1006/ 1036/ 1057/ 1075 – Departamento 84 – Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 5º.- Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a favor del Dr. Jorge Alfredo RUIZ AGUERRE, en concepto de lo dispuesto en los Artículos 2º y 3º del presente Texto Legal.-

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Daniel Ulises Blanzaco**

DTO-2025-1167-E-GER-GOB

PASE A RETIRO DE IGLESIAS, DANIEL A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 30 de Mayo de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Subcomisario de la Policía Don Daniel Alejandro IGLESIAS, clase 1972, M.I. N° 22.850.260, Legajo Personal N° 23.145, Legajo Contable N° 127.714, numerario de la Jefatura Departamental Colón, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívense.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

Fabián Boleas

DTO-2025-1168-E-GER-GOB

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 30 de Mayo de 2025

VISTO:

El Aporte del Tesoro Nacional otorgado a la Provincia mediante Resolución N° 2025-169-APN-VGI#JGM; y

CONSIDERANDO:

Que el Aporte del Tesoro Nacional otorgado de PESOS TRES MIL MILLONES (\$ 3.000.000.000) es en razón al desequilibrio financiero de la Provincia;

Que los fondos recibidos provienen del "Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias" – Artículo 3°, Inciso d) de la Ley N° 23.548;

Que la Tesorería General de la Provincia ha certificado el efectivo ingreso de los referidos fondos;

Que a tal efecto, la Oficina Provincial de Presupuesto ha tomado intervención de su competencia, encuadrando la presente gestión en los términos del Artículo 16° de la Ley N° 11.176 – Presupuesto 2025;

Que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 6° del Decreto N° 1836/96 MEOSP, reglamentario del Artículo 9° de la Ley N° 5140 (T.O. Decreto N° 404/95 MEOSP.), corresponde disponer la incorporación al Presupuesto vigente del referido financiamiento y sus partidas de erogaciones;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2025 - Ley N° 11.176-, mediante ampliación de créditos por la suma de PESOS TRES MIL MILLONES (\$ 3.000.000.000), en la Jurisdicción 96: TESORO PROVINCIAL y Jurisdicción 91: OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Unidad Ejecutora: SECRETARÍA DE HACIENDA, de conformidad al detalle de las Planillas Analíticas del Gasto y de Recurso, que obran como anexo (IF-2025-00001490-GER-DGD#MHYF) y forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívense, remítase copia a la Honorable Legislatura y pase en trámite sucesivo a la Contaduría General de la Provincia y a la Tesorería General de la Provincia, para la realización de las correspondientes etapas del proceso administrativo respectivo.-

ROGELIO FRIGERIO

Fabián Boleas

DTO-2025-1169-E-GER-GOB

DEJA SIN EFECTO DECRETOS DECRE-2025-00000534-GER-GOB, DECRE-2025-00000535-GER-GOB y DECRE-

2025-00000537-GER-GOB

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 30 de Mayo de 2025

VISTO:

Los Decretos DECRE-2025-00000534-GER-GOB, DECRE-2025-00000535-GER-GOB y DECRE-2025-00000537-GER-GOB; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Director General de Modernización Administrativa de la Secretaría de Modernización, en su carácter de Administrador Central del Sistema GDE, ha informado que los citados documentos digitales fueron firmados

utilizando numeración correlativa genérica del módulo GEDO, y no el numerador especial establecido para los decretos oficiales;

Que expresa además que dicho incidente se produjo debido a que las tareas utilizadas para su producción, fueron generadas de manera previa a la configuración del numerador especial de decretos, motivo por el cual, al momento de la firma, conservaron la numeración correlativa automática del sistema;

Que atento a ello, solicita la regularización de la situación a efectos de evitar inconsistencias en los registros oficiales;

Que la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia, habiendo realizado un análisis de lo comunicado, refiere que no es dable realizar una rectificación mediante la corrección del número de decreto, por cuanto el mismo es asignado automáticamente por el sistema GDE, de modo tal que no es posible rectificar, modificar o alterar la numeración asignada defectuosamente a los documentos identificados;

Que señala que la regularización de la situación exige el dictado de un Decreto a través del cual se dejen sin efecto los decretos identificados precedentemente y, en el mismo acto, se encomiende a los organismos originantes, la generación de sendos nuevos documentos, cuyo contenido deberá ser idéntico, en lo sustancial, a los que se dejan sin efecto, haciendo referencia a la norma que dispuso la revocación;

Que finalmente destaca que los nuevos actos que se dicten serán numerados automáticamente por el sistema, con lo cual la inconsistencia quedará subsanada;

Que en virtud de lo expuesto, se estima pertinente dejar sin efecto los Decretos DECRET-2025-00000534-GER-GOB, DECRET-2025-00000535-GER-GOB y DECRET-2025-00000537-GER-GOB y encomendar a los organismos originantes la generación de los nuevos documentos;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 174° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Déjanse sin efecto los Decretos DECRET-2025-00000534-GER-GOB, DECRET-2025-00000535-GER-GOB y DECRET-2025-00000537-GER-GOB, correspondiendo en consecuencia la emisión de los nuevos actos administrativos por parte de los organismos originarios, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2025-1170-E-GER-GOB

RECHAZA RECURSO INTERPUESTO POR VERCO S.A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 30 de Mayo de 2025

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la empresa VERCO S.A., representada por el Dr. Julián Pablo PEDROTTI, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del presunto retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el R. U. N° 3178164;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se localizan en Fiscalía de Estado, desde el 03/04/2025;

Que el Decreto N° 1535/95 SGG, reglamentario del Art. 4°, inciso i) de la Ley N° 7296, establece que el término para emitir dictamen por parte de Fiscalía de Estado es de 20 días hábiles renovables automáticamente por el término de otros 20 días hábiles;

Que atento a lo expuesto, a la fecha de interposición del presente el referido órgano se encontraba cumpliendo su actividad dentro del plazo legal antes mencionado, no existiendo mora en la tramitación de las actuaciones en cuestión, por lo que corresponde rechazar el medio recursivo incoado;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72° al 74° de la Ley N° 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso de Queja interpuesto por la empresa VERO S.A., representada por el Dr. Julián Pablo PEDROTTI, con domicilio legal en calle Córdoba N° 538, Piso 5° "A", de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 3178164, por los fundamentos esgrimidos a lo largo del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente y a Fiscalía de Estado. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

RESOLUCIONES

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP)

RESOLUCION N° 031/25 UEP

APROBACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

Paraná, 22 de enero de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de servicios de consultoría que forma parte de la presente, firmado el 02 de enero de 2025 por el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial, Ing. José César Gustavo CUSINATO y el Ing. Civil Andrés Eduardo PUGLIESSI, DNI N° 27.055.483, CUIT N° 20-27055483-1, para el cargo de "Consultor Seguimiento Obra", Consultor Nivel II, por el período comprendido desde el 02 de enero de 2025 al 30 de abril de 2025, en el marco del Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande.

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente de lo dispuesto en el artículo 1, se imputa a la partida del presupuesto general de gastos del presente ejercicio, de conformidad al siguiente detalle: Dirección de Administración 962 – Carácter 1 – Jurisdicción 10 – Subjurisdicción 01 – Entidad 0000 – Programa 30 – Subprograma 00 - Proyecto 01 – Actividad 04 – Obra 00 – Finalidad 4 – Función 33 – Fuente de Financiamiento 22 – Subfuente 0803 – Inciso 3 – Partida Principal 4 – Partida Parcial 9 – Subparcial 0000 – Departamento 15 – Ubicación Geográfica 99. Presupuesto vigente 2025 - \$ 7.132.600,00.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos establecidos en la Cláusula 3 "PAGOS" de las Condiciones Generales del Contrato que se aprueba por el Artículo 1° de la presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.

Gustavo Cusinato, Coordinador General UEP.

RESOLUCION N° 032/25 UEP

APROBACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

Paraná, 22 de enero de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1: Aprobar el contrato de servicios de consultoría que forma parte de la presente, firmado el 02 de enero de 2025 por el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial, Ing. José César Gustavo CUSINATO y la Lic. María Antonella Ferrari GERARD, DNI N° 36.406.135, CUIT N° 27-36406135-3, para el cargo de "Asesor Técnico Área Turismo", Asesor Nivel I, por el período comprendido desde el 02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, en el marco del Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande.

ARTÍCULO N° 2: La erogación emergente de lo dispuesto en el artículo 1, se imputa a la partida del presupuesto general de gastos del presente ejercicio, de conformidad al siguiente detalle: Dirección de Administración 962 – Carácter 1 – Jurisdicción 10 – Subjurisdicción 01 – Entidad 0000 – Programa 30 – Subprograma 00 - Proyecto 01 – Actividad 04 – Obra 00 – Finalidad 4 – Función 33 – Fuente de Financiamiento 22 – Subfuente 0803 – Inciso 3 – Partida Principal 4 – Partida Parcial 9 – Subparcial 0000 – Departamento 15 – Ubicación Geográfica 99. Presupuesto vigente 2025 - \$ 10.270.944,00.

ARTÍCULO N° 3: Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos establecidos en la Cláusula 3 "PAGOS" de las Condiciones Generales del Contrato que se aprueba por el Artículo 1° de la presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.

ARTÍCULO N° 4: Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.

Gustavo Cusinato, Coordinador General UEP.

RESOLUCION N° 033/25 UEP

APROBACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

Paraná, 22 de enero de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1: Aprobar el contrato de servicios de consultoría que forma parte de la presente, firmado el 02 de enero de 2025 por el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial, Ing. José César Gustavo CUSINATO y la Contadora María Eugenia JUAREZ ABASTO, DNI N° 30.322.566, CUIT N° 27-30322566-3, para el cargo de "Consultor para el Área de Adquisiciones de la UEPr", Consultor Nivel I, por el período comprendido desde el 02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, en el marco del Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande.

ARTÍCULO N° 2: La erogación emergente de lo dispuesto en el artículo 1, se imputa a la partida del presupuesto general de gastos del presente ejercicio, de conformidad al siguiente detalle: Dirección de Administración 962 – Carácter 1 – Jurisdicción 10 – Subjurisdicción 01 – Entidad 0000 – Programa 30 – Subprograma 00 - Proyecto 01 – Actividad 04 – Obra 00 – Finalidad 4 – Función 33 – Fuente de Financiamiento 22 – Subfuente 0803 – Inciso 3 – Partida Principal 4 – Partida Parcial 9 – Subparcial 0000 – Departamento 15 – Ubicación Geográfica 99. Presupuesto vigente 2025 - \$ 17.974.152,00.

ARTÍCULO N° 3: Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos establecidos en la Cláusula 3 "PAGOS" de las Condiciones Generales del Contrato que se aprueba por el Artículo 1° de la presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.

ARTÍCULO N° 4: Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.

Gustavo Cusinato, Coordinador General UEP.

RESOLUCION N° 034/25 UEP

APROBACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

Paraná, 22 de enero de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1: Aprobar el contrato de servicios de consultoría que forma parte de la presente, firmado el 02 de enero de 2025 por el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial, Ing. José César Gustavo CUSINATO y el Abogado Nicolás VALIERO, DNI N° 38.570.004-4, CUIT N° 20-38.570.004-1, para el cargo de "Asesor para el Área Legal de la UEPr", Asesor Nivel I, por el período comprendido desde el 02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, en el marco del Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande.

ARTÍCULO N° 2: La erogación emergente de lo dispuesto en el artículo 1, se imputa a la partida del presupuesto general de gastos del presente ejercicio, de conformidad al siguiente detalle: Dirección de Administración 962 – Carácter 1 – Jurisdicción 10 – Subjurisdicción 01 – Entidad 0000 – Programa 30 – Subprograma 00 - Proyecto 01 – Actividad 04 – Obra 00 – Finalidad 4 – Función 33 – Fuente de Financiamiento 22 – Subfuente 0803 – Inciso 3 – Partida Principal 4 – Partida Parcial 9 – Subparcial 0000 – Departamento 15 – Ubicación Geográfica 99. Presupuesto vigente 2025 - \$ 10.270.944,00.

ARTÍCULO N° 3: Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos establecidos en la Cláusula 3 "PAGOS" de las Condiciones Generales del Contrato que se aprueba por el Artículo 1° de la presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.

ARTÍCULO N° 4: Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.

Gustavo Cusinato, Coordinador General UEP.

RESOLUCION N° 035/25 UEP

APROBACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

Paraná, 22 de enero de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1: Aprobar el contrato de servicios de consultoría que forma parte de la presente, firmado el 02 de enero de 2025 por el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial, Ing. José César Gustavo CUSINATO y la Cra. María del Carmen García, DNI N° 25.032.161, CUIT N° 27-25032161-4, para el cargo de "Área Administración y Finanzas de la UEPr", Asesor Nivel II, por el período comprendido desde el 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, en el marco del Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande.

ARTÍCULO N° 2: La erogación emergente de lo dispuesto en el artículo 1, se imputa a la partida del presupuesto general de gastos del presente ejercicio, de conformidad al siguiente detalle: Dirección de Administración 962 – Carácter 1 – Jurisdicción 10 – Subjurisdicción 01 – Entidad 0000 – Programa 30 – Subprograma 00 - Proyecto 01 – Actividad 04 – Obra 00 – Finalidad 4 – Función 33 – Fuente de Financiamiento 22 – Subfuente 0803 – Inciso 3 – Partida Principal 4 – Partida Parcial 9 – Subparcial 0000 – Departamento 15 – Ubicación Geográfica 99. Presupuesto vigente 2025 - \$ 6.847.296.

ARTÍCULO N° 3: Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos establecidos en la Cláusula 3 "PAGOS" de las Condiciones Generales del Contrato que se aprueba por el Artículo 1° de la presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.

ARTÍCULO N° 4: Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.

Gustavo Cusinato, Coordinador General UEP.

RESOLUCION Nº 036/25 UEP

CERTIFICADO DE OBRA Nº 27

Paraná, 22 de enero de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO Nº 1.- Aprobar el Certificado de Obra Nº 27, correspondiente al mes de diciembre de 2024, de la Obra: "AMPLIACIÓN, REFUNCIONALIZACIÓN, TERMINACIÓN Y REFACCIÓN DE ESCUELA Nº 48 "NICOLÁS AVELLANEDA", DE VICTORIA, DEPARTAMENTO VICTORIA - LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2021", adjudicada a la empresa "CEMYC S.R.L." por Resolución Nº 233 UEP, cuyo Monto Bruto asciende a PESOS TRES MILLONES CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 33/100 (\$ 3.111.334,33); y retener PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON 72/100 (\$ 155.566,72), en concepto de Fondo de Reparación; por lo que el Monto Neto a pagar es de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 61/100 (\$ 2.955.767,61).-

ARTÍCULO Nº 2.- Autorizar a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 61/100 (\$ 2.955.767,61) a la empresa "CEMYC S.R.L.", correspondiente al certificado que se aprueba por el artículo precedente.-

ARTÍCULO Nº 3.- Imputar el gasto emergente del Presupuesto vigente conforme se detalla a continuación:

Dirección de Administración 962 – Carácter 1 – Jurisdicción 10 – Subjurisdicción 01 – Entidad 0000 – Programa 29 – Subprograma 00 – Proyecto 20 - Actividad 00 – Obra 35– Finalidad 3 – Función 43 – Fuente de Financiamiento 14 – Subfuente 0585 – Inciso 4 – Partida Principal 2 – Partida Parcial 1 – Subparcial 0000 – Departamento 95 – Ubicación Geográfica 01. Presupuesto 2025. Monto total - \$ 3.111.334,33.-

ARTÍCULO Nº 4.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General UEP.

RESOLUCION Nº 037/25 UEP

APROBACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

Paraná, 22 de enero de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el contrato de servicios de consultoría que forma parte de la presente, firmado el 02 de enero de 2025 por el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial, Ing. José César Gustavo CUSINATO y la Lic. María Celina CAPPI, DNI Nº 33.496.509, CUIT Nº 27-33496509-6, para el cargo de "Consultor Responsable Área Ambiental y Social del Programa", Consultor Nivel II, por el período comprendido desde el 02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, en el marco del Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande.

ARTÍCULO 2º.- La erogación emergente de lo dispuesto en el artículo 1, se imputa a la partida del presupuesto general de gastos del presente ejercicio, de conformidad al siguiente detalle: Dirección de Administración 962 – Carácter 1 – Jurisdicción 10 – Subjurisdicción 01 – Entidad 0000 – Programa 30 – Subprograma 00 - Proyecto 01 – Actividad 04 – Obra 00 – Finalidad 4 – Función 33 – Fuente de Financiamiento 22 – Subfuente 0803 – Inciso 3 – Partida Principal 4 – Partida Parcial 9 – Subparcial 0000 – Departamento 15 – Ubicación Geográfica 99. Presupuesto vigente 2025 - \$ 21.397.800,00.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos establecidos en la Cláusula 3 "PAGOS" de las Condiciones Generales del Contrato que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.

Gustavo Cusinato, Coordinador General UEP.

RESOLUCION N° 038/25 UEP

AMPLIACIÓN MONTO PARA ANTICIPO DE FONDOS

Paraná, 24 de enero de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTICULO N° 1: Autorizar la ampliación del monto vigente para Anticipo de Fondos con destino a comisiones de servicios de la Unidad Ejecutora Provincial, por hasta la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL (\$ 2.174.000), el cual será atendido mediante Fuente de Financiamiento de Rentas Generales, Fuente 11, Sub Fuente 0001.

ARTICULO N° 2: Dejar sin efecto las disposiciones de la Resolución N° 571/2023.

ARTICULO N° 3: Imputar el gasto emergente del Presupuesto vigente conforme se detalla a continuación: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 10 - Subjurisdicción 01 - Entidad 000- Programa 29 - Subprograma 00 - Actividad 1 - Proyecto 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Sub Fuente 0001 - Inciso 2/3 - Partida Principal 5/7 - Partida Parcial 1/2/6 - Sub parcial 0000 - \$ 2.174.000,00.

ARTÍCULO N° 4: Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General UEP.

RESOLUCION N° 039/25 UEP

AMPLIACION DE MONTO PARA FONDO PERMANENTE DE RENTAS GENERALES

Paraná, 24 de enero de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTICULO N° 1: Autorizar la ampliación del monto vigente para Fondo Permanente de Rentas Generales correspondiente a la Unidad Ejecutora Provincial, por hasta el monto de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000), el cual será atendido mediante Fuente de Financiamiento de Rentas Generales, Fuente 11, Sub Fuente 0001, conforme el cálculo efectuado oportunamente.

ARTICULO N° 2: Dejar sin efecto la Resolución N° 570/2023 UEP, por la que se autorizó la ampliación del monto de Fondo permanente a la suma de pesos dos millones (\$ 2.000.000).

ARTICULO N° 3: Imputar el gasto emergente al Presupuesto vigente conforme se detalla a continuación: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 10 - Subjurisdicción 01 - Entidad 000 - Programa 29 - Subprograma 00 - Actividad 1/ 2 - Proyecto 20/ 55/ 59/ 62/ 63 - Fuente de Financiamiento 11 - Sub Fuente 0001 - Inciso 2/ 3 - Partida Principal 1/ 2/ 3/ 4/ 5/ 6/ 7/ 8/ 9 - Partida Parcial 1/ 2/ 3/ 4/ 5/ 6/ 7/ 8/ 9 - Sub Parcial 0000 - \$ 4.000.000,00

ARTÍCULO N° 4: Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General UEP.

RESOLUCION N° 040/25 UEP

APROBACIÓN ACTA ACUERDO DE CONTRATO N° 05/2024

Paraná, 24 de enero de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1.- Aprobar el Acta Acuerdo relativa al Contrato N° 05/2024 de Provisión de Luminarias LED para Exterior para el Centro de Frontera Concordia – Salto, Comparación de Precios N° 02/2023, suscripta el 23 de enero del 2025 por la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL, representada por El Coordinador Gral. de la Unidad Ejecutora Provincial, Ing. José César Gustavo CUSINATO, DNI N° 11.946.251 y la firma "OBRELECTRIC S.R.L.", representada en dicho acto por Fabián REA, DNI N° 17.895.667. Acta que se agrega y forma parte de la presente.-

ARTÍCULO N° 2.- Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General UEP.

RESOLUCION Nº 041/25 UEP

AUTORIZACIÓN DE HORAS EXTRAS

Paraná, 24 de enero de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO Nº 1.- Autorizar la realización de SETECIENTAS OCHO (708) horas extraordinarias correspondientes al mes de Enero de 2025, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 99/100 (\$ 4.874.987,99).-

ARTÍCULO Nº 2.- Asignar las correspondientes horas extras a los agentes de la planta permanente y de la modalidad contratos de servicios según planilla que adjunta forma parte de la presente.-

ARTÍCULO Nº 3.- Autorizar a la Dirección de Administración a efectuar el pago correspondiente, previa certificación que las horas extraordinarias fueron cumplidas por los agentes.

ARTÍCULO Nº 4.- Registrar, publicar y remitir las actuaciones a la Dirección de Administración de esta UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL a sus efectos.

Gustavo Cusinato, Coordinador General UEP.

RESOLUCION Nº 042/25 UEP

CERTIFICADO DE OBRA Nº 29

Paraná, 24 de enero de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO Nº 1.- Aprobar el Certificado de Obra Nº 29, correspondiente al mes de Diciembre de 2024, de la Obra: "NUEVO EDIFICIO ESC. Nº 3 "MARIANO MORENO", DE LA LOCALIDAD DE VILLA LIBERTADOR SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS" - Licitación Pública Nº 03/2021, adjudicada a la empresa "CEMYC S.R.L."; cuyo Monto Bruto asciende a PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 85/100 (\$ 5.361.837,85); descontar en concepto de devolución de Anticipo Financiero PESOS UN MILLON SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 57/100 (\$ 1.072.367,57); y retener, en concepto de Fondo de Reparo, PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y UNO CON 89/100 (\$ 268.091,89); resultando un Monto Neto a pagar de PESOS CUATRO MILLONES VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 39/100 (\$ 4.021.378,39).-

ARTÍCULO Nº 2.- Autorizar a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago a la empresa "CEMYC S.R.L", de PESOS CUATRO MILLONES VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 39/100 (\$ 4.021.378,39), en concepto de Monto Neto del certificado que se aprueba por el artículo precedente.-

ARTÍCULO Nº 3.- Imputar el gasto emergente del presente certificado al Presupuesto vigente, conforme se detalla a continuación:

Dirección de Administración 962 – Carácter 1 – Jurisdicción 10 – Subjurisdicción 01 – Entidad 0000 – Programa 29 – Subprograma 00 – Proyecto 28 - Actividad 00 – Obra 37– Finalidad 3 – Función 43 – Fuente de Financiamiento 14 – Subfuente 0585 – Inciso 4 – Partida Principal 2 – Partida Parcial 1 – Subparcial 0000 – Departamento 21 – Ubicación Geográfica 99. Presupuesto 2025. Monto total - \$ 4.289.470,28.-

ARTÍCULO Nº 4.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General UEP.

RESOLUCION Nº 043/25 UEP

CERTIFICADO DE OBRA Nº 28

Paraná, 24 de enero de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO Nº 1.- Aprobar el Certificado de Obra Nº 28, correspondiente al mes de Noviembre de 2024, de la Obra: "NUEVO EDIFICIO ESC. Nº 3 "MARIANO MORENO", DE LA LOCALIDAD DE VILLA LIBERTADOR SAN

MARTÍN, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS” - Licitación Pública N° 03/2021, adjudicada a la empresa “CEMYC S.R.L.”; cuyo Monto Bruto asciende a PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL DOS CON 70/100 (\$ 5.220.002,70); descontar en concepto de devolución de Anticipo Financiero PESOS UN MILLON CUARENTA Y CUATRO MIL CON 54/100 (\$ 1.044.000,54); y retener, en concepto de Fondo de Reparación, PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CON 14/100 (\$ 261.000,14); resultando un Monto Neto a pagar de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL DOS CON 02/100 (\$ 3.915.002,02).-

ARTÍCULO N° 2.- Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) a hacer efectivo el pago a la empresa “CEMYC S.R.L.”, de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL DOS CON 02/100 (\$ 3.915.002,02), en concepto de Monto Neto del certificado que se aprueba por el artículo precedente.-

ARTÍCULO N° 3.- Imputar el gasto emergente al presente certificado al Presupuesto vigente, conforme se detalla a continuación:

Dirección de Administración 962 – Carácter 1 – Jurisdicción 10 – Subjurisdicción 01 – Entidad 0000 – Programa 29 – Subprograma 00 – Proyecto 28 - Actividad 00 – Obra 37– Finalidad 3 – Función 43 – Fuente de Financiamiento 14 – Subfuente 0585 – Inciso 4 – Partida Principal 2 – Partida Parcial 1 – Subparcial 0000 – Departamento 21 – Ubicación Geográfica 99. Presupuesto 2025. Monto total - \$ 4.176.002,16.-

ARTÍCULO N° 4.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General UEP.

RESOLUCION N° 044/25 UEP

CERTIFICADO DE OBRA N° 19

Paraná, 27 de enero de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1.- Aprobar el Certificado de Obra N° 19, correspondiente al mes de Noviembre de 2024, de la Obra: Licitación Pública N° 07/2021 “Construcción Nuevo Edificio Escuela N° 23 “Zamba de Vargas”, de la localidad Tres Bocas, Distrito Sauce, Departamento Gualaguay, Provincia de Entre Ríos” - Programa N° 37, adjudicada a la empresa “Orlando José María PETERSON” por Resolución N° 444/22 UEP; cuyo Monto Bruto asciende a PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 70/100 (\$ 139.936,70); y descontar PESOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 34/100 (\$ 27.987,34), en concepto de Anticipo Financiero; resultando un Monto Neto a pagar de PESOS CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 36/100 (\$ 111.949,36).-

ARTÍCULO N° 2.- Autorizar a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago de PESOS CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 36/100 (\$ 111.949,36), en concepto de Monto Neto del Certificado que se aprueba por el artículo precedente.-

ARTÍCULO N° 3.- Imputar el gasto emergente del Presupuesto vigente conforme se detalla a continuación:

Dirección de Administración 962 – Carácter 1 – Jurisdicción 10 – Subjurisdicción 01 – Entidad 0000 – Programa 29– Subprograma 00 – Proyecto 21 - Actividad 00 – Obra 91 – Finalidad 3 – Función 43 – Fuente de Financiamiento 14 – Subfuente 0585 – Inciso 4 – Partida Principal 2 – Partida Parcial 1 - Subparcial 0000 – Departamento 49 – Ubicación Geográfica 99. Presupuesto 2025. Total - \$ 111.949,36.-

ARTÍCULO N° 4.- Registrar comunicar publicar y archivar.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General UEP.

RESOLUCION N° 045/25 UEP

CERTIFICADOS DE ADECUACIÓN PROVISORIA

Paraná, 27 de enero de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1.- Aprobar Certificados de Adecuación Provisoria N° 1 a N° 12 y N° 14 a N° 17 del Certificado de Obra N° 19, correspondientes a la Obra: "Construcción Nuevo Edificio Escuela N° 23 "Zamba de Vargas", de la localidad Tres Bocas, Distrito Sauce, Departamento Gualguay, Provincia de Entre Ríos" - Programa N° 37, adjudicada a la Empresa "PETERSON ORLANDO JOSE MARIA", por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 93/100 (\$ 2.493.630,93), según lo detallado en la Planilla que, agregada como Anexo, forma parte de la presente.-

ARTÍCULO N° 2.- Autorizar a la Dirección de Administración de la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL a hacer efectivo el pago de los certificados que se aprueban por el artículo precedente, a la empresa "PETERSON ORLANDO JOSE MARIA", por la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 93/100 (\$ 2.493.630,93).-

ARTÍCULO N° 3.- Imputar el gasto emergente del Presupuesto vigente conforme se detalla a continuación:

Dirección de Administración 962 – Carácter 1 – Jurisdicción 10 – Subjurisdicción 01 – Entidad 0000 – Programa 29 – Subprograma 00 – Proyecto 21- Actividad 00 – Obra 91– Finalidad 3 – Función 43 – Fuente de Financiamiento 14 – Subfuente 0585 – Inciso 4 – Partida Principal 2 – Partida Parcial 1 – Subparcial 0000 – Departamento 49 – Ubicación Geográfica 99. Presupuesto 2025. Monto total - (\$ 2.493.630,93).-

ARTÍCULO N° 4.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General UEP.

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION N° 1425/25 CMER

ELEVANDO TERNA CORRESPONDIENTE A CONCURSO N° 276

Paraná, 6 de junio de 2025

VISTO:

El Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 276, destinado a cubrir TRES (3) cargos de Defensor Público –competencia Civil- N° 1, N° 2 y N° 15 de la ciudad de Paraná; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el artículo 180° de la Constitución de Entre Ríos, es competencia exclusiva y excluyente del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos (CMER), proponer al Poder Ejecutivo Provincial, la designación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, previa realización de concursos públicos y mediante ternas vinculantes;

Que, han transcurrido las etapas de Antecedentes, Oposición y Entrevistas Personales del concurso mencionado y se ha determinado la puntuación final de cada postulante, por lo que corresponde elevar en esta instancia al Sr. Gobernador, la terna de candidatos para los cargos de Defensor Público –competencia civil- de la ciudad de Paraná;

Que, todos los postulantes propuestos han observado el procedimiento que prevé la normativa vigente, conforme surge de las Resoluciones N° 291/22 y N° 314/23 PCMER y las Resoluciones del CMER: N° 1337/24, N° 1383/24, N° 1385/24, N° 1388/24, N° 1389/24, N° 1390/24, N° 1391/24, N° 1393/24, N° 1394/24, N° 1395/24, N° 1420/24 y N° 1421/25, como asimismo, de las Actas N° 27/23, N° 10/24, N° 5/25, N° 6/25 y N° 7/25; y del Dictamen emitido por el cuerpo de Jurados Técnicos;

Que, de acuerdo a los artículos 29° de la Ley N° 11.003 y 94° del Reglamento General del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos (RGCIMER), se procedió a conformar la terna, la que a los fines de la presente, se conforma por los siguientes postulantes: Yamila Antonella FRATE, María Alejandra RAMIREZ y Pablo Andrés CONTI;

Que, de acuerdo con los artículos 30° de la Ley N° 11.003 y 99° del RGCMER, en caso de tramitarse una convocatoria múltiple, cuando exista más de una vacante para la misma función, sede y especialidad, se elevará una lista complementaria, integrada por un número de postulantes igual al de vacantes adicionales, con el objeto de integrar las ternas sucesivas, por lo que la misma se integra con los siguientes profesionales: Carlos Andrés PELLICHERO y Débora Vanesa COSATTI;

Que, asimismo, según lo establece el artículo 100° del RGCMER, en los casos en que las ternas elevadas por el CMER, incluyeran candidatos que también hayan sido propuestos para integrar ternas de otros concursos en trámite, corresponde agregar, además, una lista complementaria, compuesta por un número de postulantes igual al de quienes se encuentren en dicha situación;

Que, en el caso concreto del referido Concurso, los postulantes que integran la lista complementaria, así como otros que los siguen en el orden de mérito, se hallan propuestos para integrar ternas y/o listas adicionales de otros concursos en trámite. Consecuentemente, corresponde incluir una lista, la que se encuentra conformada por los siguientes concursantes: Daniel Ezequiel COTTONARO, Gisela María Jesús MERNES y María Marta ZUIANI;

Que, a los fines establecidos por el artículo 7° del RGCMER, certifica la presente el Consejero Matías Daniel CHIOSSO;

Que, la presente se dicta de acuerdo con las facultades y atribuciones propias y específicas, que en forma expresa o razonablemente implícitas surgen de la Constitución Provincial, de la Ley N° 11003 y de la normativa reglamentaria que regula el funcionamiento del CMER;

Por ello;

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Elevar al Señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, la terna correspondiente al Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 276, destinado a cubrir TRES (3) cargos de Defensor Público – competencia Civil- N° 1, N° 2 y N° 15 de la ciudad de Paraná, conformada por los siguientes postulantes: Yamila Antonella FRATE, María Alejandra RAMIREZ y Pablo Andrés CONTI.-

ARTÍCULO 2°: Elevar una lista complementaria, de acuerdo a lo previsto por los artículos 30° de la Ley N° 11.003 y 99° del RGCMER, conformada por los siguientes aspirantes: Carlos Andrés PELLICHERO y Débora Vanesa COSATTI.-

ARTÍCULO 3°: Elevar una lista adicional, de acuerdo a lo previsto por el artículo 100° del RGCMER, conformada por los siguientes concursantes: Daniel Ezequiel COTTONARO, Gisela María Jesús MERNES y María Marta ZUIANI.-

ARTÍCULO 4°: Poner a disposición del Poder Ejecutivo Provincial toda la documentación referida al concurso mencionado y de los postulantes, para su evaluación y posterior nominación.-

ARTÍCULO 5°: La presente será refrendada por el Sr. Secretario General del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Héctor Mauro Vazón, presidente; Rodrigo S. Devinar, secretario general; Matías Daniel Chiosso, consejero.

RESOLUCION N° 1426/25 CMER

ELEVANDO TERNA CORRESPONDIENTE A CONCURSO N° 277

Paraná, 6 de junio de 2025

VISTO:

El Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 277, destinado a cubrir UN (1) cargo de Defensor Público N° 2 -competencia Civil- de la ciudad de Concepción del Uruguay; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el artículo 180° de la Constitución de Entre Ríos, es competencia exclusiva y excluyente del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos (CMER), proponer al Poder Ejecutivo Provincial, la designación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, previa realización de concursos públicos y mediante ternas vinculantes;

Que, han transcurrido las etapas de Antecedentes, Oposición y Entrevistas Personales del concurso mencionado y se ha determinado la puntuación final de cada postulante, por lo que corresponde elevar en esta instancia al Sr. Gobernador, la terna de candidatos para el cargo de Defensor Público N° 2 –competencia civil- de la ciudad de Concepción del Uruguay;

Que, todos los postulantes propuestos han observado el procedimiento que prevé la normativa vigente, conforme surge de las Resoluciones N° 291/22 y N° 314/23 PCMER y las Resoluciones del CMER: N° 1338/24, N° 1384/24, N° 1385/24, N° 1386/24, N° 1387/24, N° 1389/24, N° 1392/24, N° 1393/24, N° 1394/24, N° 1395/24, N° 1420/24 y N° 1421/25, como asimismo, de las Actas N° 27/23, N° 10/24, N° 5/25, N° 6/25 y N° 7/25; y del Dictamen emitido por el cuerpo de Jurados Técnicos;

Que, de acuerdo a los artículos 29° de la Ley N° 11.003 y 94° del Reglamento General del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos (RGCMER), se procedió a conformar la terna, la que a los fines de la presente, se conforma por los siguientes postulantes: Carlos Andrés PELLICHERO, Débora Vanesa COSATTI y Gisela María Jesús MERNES;

Que, asimismo, según lo establece el artículo 100° del RGCMER, en los casos en que las ternas elevadas por el CMER, incluyeran candidatos que también hayan sido propuestos para integrar ternas de otros concursos en trámite, corresponde agregar, además, una lista complementaria, compuesta por un número de postulantes igual al de quienes se encuentren en dicha situación;

Que, en el caso concreto del referido Concurso, todos los postulantes ternados, así como otros que los siguen en el orden de mérito, se hallan propuestos para integrar ternas y/o listas complementarias de otros concursos en trámite. Consecuentemente, corresponde incluir una lista adicional, la que se encuentra conformada por los siguientes concursantes: María del Carmen MOLARES, Alejandro Javier BULAY y Natalia FURLONG;

Que, a los fines establecidos por el artículo 7° del RGCMER, certifica la presente el Consejero Matías Daniel CHIOSSO;

Que, la presente se dicta de acuerdo con las facultades y atribuciones propias y específicas, que en forma expresa o razonablemente implícitas surgen de la Constitución Provincial, de la Ley N° 11.003 y de la normativa reglamentaria que regula el funcionamiento del CMER;

Por ello;

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE ENTRE RÍOS
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°: Elevar al Señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, la terna correspondiente al Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 277, destinado a cubrir UN (1) cargo de Defensor Público N° 2 - competencia Civil- de la ciudad de Concepción del Uruguay, conformada por los siguientes postulantes: Carlos Andrés PELLICHERO, Débora Vanesa COSATTI y Gisela María Jesús MERNES.-

ARTÍCULO 2°: Elevar una lista complementaria, de acuerdo a lo previsto por el artículo 100° del RGCMER, conformada por los siguientes concursantes: María del Carmen MOLARES, Alejandro Javier BULAY, Natalia FURLONG.-

ARTÍCULO 3°: Poner a disposición del Poder Ejecutivo Provincial toda la documentación referida al concurso mencionado y de los postulantes, para su evaluación y posterior nominación.-

ARTÍCULO 4°: La presente será refrendada por el Sr. Secretario General del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Héctor Mauro Vazón, presidente; Rodrigo S. Devinar, secretario general; Matías Daniel Chiosso, consejero.

POSTULACIONES**HONORABLE CAMARA DE SENADORES****POSTULACION AL JUZGADO DEL TRABAJO DE LA CIUDAD DE PARANA****LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y ACUERDOS DE LA HONORABLE CÁMARA DE
SENADORES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS****P U B L I C A**

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares de la Dra. Nanci Adriana Bautista, propuesta por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrada Juez del Trabajo de la ciudad de Paraná. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos del candidato propuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I. DATOS FILIATORIOS:

Nombre: BAUTISTA, Nanci Adriana

Lugar y fecha de nacimiento: Paraná, 24 de Abril de 1.970.

DNI N°: 21.512.006

Estado Civil: Soltera

II. TÍTULOS ACADÉMICOS:

Universitarios:

- Abogada; Universidad Nacional del Litoral – Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales - (13/03/1.995).
- Especialista en Derecho Laboral; Universidad Nacional del Litoral – Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales - (11/02/2.021).
- Especialista en Magistratura Judicial; Universidad Nacional de Rosario – Facultad de Derecho (2.021).

III. ANTECEDENTES LABORALES:

- Antecedentes en el Ejercicio Profesional: Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos el 27/09/1.995 y ante la Corte Suprema de Justicia de Nación, encontrándose suspendidas por incompatibilidad. No registra sanciones disciplinarias.
- Antecedentes en el Poder Judicial: Ingresó el 13/08/1.996 y continúa en la actualidad. No registra sanciones disciplinarias.

IV. OTROS TITULOS, CONGRESOS, JORNADAS, CURSOS, SEMINARIOS:

- Aprobó Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial; Instituto “Dr. Juan Bautista Alberdi” (Ciclos 1.995, 2.003, 2.004, y 2.005)
- Disertante de las Jornadas Preparatorias del VII Congreso Entrerriano de Derecho del Trabajo “Temas actuales de Derecho del Trabajo” y “Casos y Actualidad de la jurisprudencia”, Colegio de Abogados de Entre Ríos (Paraná, Agosto 2.019).
- Expositora en las Jornadas sobre Violencia en las Relaciones Laborales; Colegio de Abogados de Entre Ríos (Agosto 2.020).
- Asistente Primer Congreso Entrerriano de Derecho del Trabajo; Instituto Derecho del Trabajo y Colegio de Abogados Sección Paraná (Paraná, Junio 2.001)
- Asistente Segundo Congreso Entrerriano de Derecho del Trabajo; Colegio de Abogados de Entre Ríos e Instituto de Derecho del Trabajo (Paraná, Junio 2.004).

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de los candidatos propuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento (H.C.S.). Las manifestaciones por escrito que

la ciudadanía desee realizar deberán presentarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 12 horas Mesa de Entradas de la H. Cámara de Senadores o vía email en formato PDF a la siguiente dirección: comisiones_ferrutti@mailsenadoer.gob.ar.- Publíquese por el término de dos (2) días.

SENADOR JUAN PABLO COSSO - Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos

POSTULACION AL JUZGADO DEL TRABAJO N° 4 DE LA CIUDAD DE CONCORDIA

LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y ACUERDOS DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

P U B L I C A

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares del Dr. Roberto Elvio Masara, propuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrado Juez del Trabajo N° 4 de la ciudad de Concordia. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos del candidato propuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I. DATOS FILIATORIOS:

Nombre: MASARA, Roberto Elvio

Lugar y fecha de nacimiento: Paraná, 25 de Marzo de 1.977.

DNI N°: 25.861.208

Estado Civil: Soltero

II. TÍTULOS ACADÉMICOS:

Universitarios:

- Abogado; Universidad Nacional del Litoral – Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales - (27/02/2.009).

- Especialista Derecho Laboral; Universidad Nacional del Litoral – Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (01/10/2.019).

III. ANTECEDENTES LABORALES:

- Antecedentes en el Poder Judicial. Fecha de ingreso el 01/08/2.010 hasta la actualidad. No registra sanciones disciplinarias.

IV. OTROS TÍTULOS, CONGRESOS, JORNADAS, CURSOS, SEMINARIOS:

- Mediador. Formación Completa de Mediadores Mediación Básica; Humanita Asociación Civil (12/03/2.021).

- Aprobó Cursos Anuales de Capacitación en Magistratura Judicial; Instituto "Dr. Juan Bautista Alberdi" (Ciclos 2.011, 2.012, 2.013, 2.016, y 2.019).

- Aprobó Diplomatura en Proceso por Audiencia: Civil, Familia y Laboral; UCA Sede Paraná Facultad de Derecho (02/03/2.021).

- Seminario de Posgrado en Interpretación y Argumentación Jurídica; UNL Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (2.011).

- Aprobó Curso de Posgrado Actualización en Derecho del Trabajo; UNL Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (2.012).

- Aprobó Curso de Posgrado Liquidación de indemnizaciones laborales: leyes 20744, 24013 y 25323; UNL Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (2.012).

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de los candidatos propuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento (H.C.S.). Las manifestaciones por escrito que la ciudadanía desee realizar deberán presentarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 12 horas Mesa de Entradas de la H. Cámara de Senadores o vía email en formato PDF a la siguiente dirección: comisiones_ferrutti@mailsenadoer.gob.ar.- Publíquese por el término de dos (2) días.

SENADOR JUAN PABLO COSSO - Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos

POSTULACION AL JUZGADO DEL TRABAJO N° 2 DE LA CIUDAD DE CONCORDIA**LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y ACUERDOS DE LA HONORABLE CÁMARA DE
SENADORES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS****P U B L I C A**

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares del Dr. Ricardo Agustín Larocca, propuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrado Juez del Trabajo N° 2 de la ciudad de Concordia. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos del candidato propuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I. DATOS FILIATORIOS:

Nombre: LARocca, Ricardo Agustín

Lugar y fecha de nacimiento: Concordia, 08 de Enero de 1.970.

DNI N°: 21.425.445

Estado Civil: Casado

II. TÍTULOS ACADÉMICOS:

Universitarios:

- Abogado; Universidad Nacional del Litoral – Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales - (12/08/1.992).
- Especialista Derecho Laboral; Universidad Nacional del Litoral – Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (18/03/2.010).

III. ANTECEDENTES LABORALES:

- Antecedentes en el Ejercicio Profesional: Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos el 13/11/1.992 y ante la Corte Suprema de Justicia de Nación el 29/02/1.996, actualmente se encuentran suspendidas por incompatibilidad. No registra sanciones disciplinarias.

Se matriculó en el Colegio de Abogados de Corrientes el 25/04/1.996. No registra sanciones disciplinarias.

- Antecedentes en el Poder Judicial: Ingresó el 11/10/2.017 y continúa en la actualidad. No registra sanciones disciplinarias.

III. OTROS TÍTULOS, CONGRESOS, JORNADAS, CURSOS, SEMINARIOS:

- Mediador. Formación Básica en Mediación, Introductorio, Colegio de la Abogacía de Entre Ríos (Febrero 2.010).

- Aprobó Curso de Actualización en Derecho Procesal Civil “El Nuevo Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Entre Ríos”, UNL Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (Diciembre 2.017).

- Aprobó Curso de Posgrado a distancia “Actualidad en temas fundamentales del derecho individual y colectivo del trabajo”, Universidad Católica de Salta Subsele Buenos Aires (26/03/2.010)

- Aprobó Curso de Posgrado a distancia “Derecho Laboral Profundizado”, Universidad Católica de Salta Subsele Buenos Aires (10/03/2.012).

- Aprobó Curso de Posgrado sobre Derecho del Trabajo; UNL Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Colegio de Abogados de Entre Ríos (2.014).

- Aprobó Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial; Instituto “Dr. Juan Bautista Alberdi” (Ciclo 2.019).

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de los candidatos propuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento (H.C.S.). Las manifestaciones por escrito que la ciudadanía desee realizar deberán presentarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 12 horas Mesa de Entradas de la H. Cámara de Senadores o vía email en formato PDF a la siguiente dirección: comisiones_ferrutti@mailsenadoer.gob.ar.- Publíquese por el término de dos (2) días.

SENADOR JUAN PABLO COSSO - Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos

POSTULACION AL JUZGADO DEL TRABAJO DE LA CIUDAD DE COLON**LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y ACUERDOS DE LA HONORABLE CÁMARA DE
SENADORES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS****P U B L I C A**

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares del Dr. Sebastián Manuel GIANELLO, propuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrado Juez del Trabajo de la ciudad de Colón. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos del candidato propuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I. DATOS FILIATORIOS:

Nombre: GIANELLO, Sebastián Manuel.

Lugar y fecha de nacimiento: Concepción del Uruguay, 07 de Mayo de 1.980.

DNI N°: 27.425.957

Estado Civil: Casado

II. TÍTULOS ACADÉMICOS:

Universitarios:

- Abogado; Universidad de Concepción del Uruguay – Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales - (12/12/2.006).
- Especialista en Magistratura Judicial; Universidad de San Martín – FUNDESI.

III. ANTECEDENTES LABORALES:

- Antecedentes en el Poder Judicial: Ingresó el 27/04/2.001 y continúa en la actualidad. No registra sanciones disciplinarias.

IV. OTROS TITULOS, CONGRESOS, JORNADAS, CURSOS, SEMINARIOS:

- Mediador; Humanita Asociación Civil (2.013).
- Aprobó Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial; Instituto “Dr. Juan Bautista Alberdi” (Ciclos 2.007, 2.008 y 2.009).
- Disertante en el Séptimo Encuentro del Curso de Capacitación sobre Derecho Procesal para el Personal Administrativo; Instituto Dr. Juan Bautista Alberdi y Poder Judicial de Entre Ríos (Octubre, 2.013).
- Disertante – Capacitador en el Módulo sobre “Proceso Laboral” correspondiente a la primera etapa del Curso de Capacitación para Empleados Judiciales – Ciclo 2.010 Jurisdicción Concepción del Uruguay, Villaguay y Colón; Instituto Dr. Juan Bautista Alberdi y Poder Judicial de Entre Ríos (Noviembre 2.013).
- Disertante en el Curso de Capacitación para Personal Administrativo del Fuero Laboral – Jurisdicción Concepción del Uruguay; Instituto Dr. Juan Bautista Alberdi y Poder Judicial de Entre Ríos (Noviembre, 2.014)

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de los candidatos propuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento (H.C.S.). Las manifestaciones por escrito que la ciudadanía desee realizar deberán presentarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 12 horas Mesa de Entradas de la H. Cámara de Senadores o vía email en formato PDF a la siguiente dirección: comisiones_ferrutti@mailsenadoer.gob.ar.- Publíquese por el término de dos (2) días.

SENADOR JUAN PABLO COSSO - Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos



Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "BAUER HECTOR OSCAR S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 21143, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HECTOR OSCAR BAUER, M.I.: 5.879.866, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 06/04/2024. Publíquese por tres días.-

Paraná, 18 de junio de 2025 - Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI -Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00063276 3 v./30/06/2025

-- -- --

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "CEBALLOS HORACIO MARIANO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 21108, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HORACIO MARIANO CEBALLOS, M.I.: 8.313.361, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 10/03/2025. Publíquese por tres días.

Paraná, 30 de mayo de 2025 - Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI -Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00063316 3 v./01/07/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, JUAN MARCELO MICHELOUD, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "WILIEZKO PEDRO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expediente N° 33057, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PEDRO WILIEZKO, M.I. 2.036.105, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 31.08.1991. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

PARANÁ, 19 de junio de 2025 - PERLA N. KLIMBOVSKY – SECRETARIA

F.C. 04-00063385 1 v./30/06/2025

-- -- --

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaria N° 7, en los autos caratulados "GONZALEZ MIGUEL ALBERTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 23253, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MIGUEL ALBERTO GONZALEZ, D.N.I. N° 14.792.473, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Santa María de Punilla, Córdoba, en fecha 13/10/2024. Publíquese por un día.

Paraná, 16 de mayo de 2025 - Virginia Ofelia CORRENTI - Secretaria

F.C. 04-00063390 1 v./30/06/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "RAMIREZ VICENTA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 26613, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y

acreedores de VICENTA RAMIREZ, DNI N° 2.067.914, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Viale, en fecha 13/09/2018. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 17 de junio de 2025 - JULIANA MARIA ORTIZ MALLO - Secretaria

F.C. 04-00063391 1 v./30/06/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaria N° 2, en los autos caratulados "SCHNEIDER ELFINA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 21552, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ELFINA SCHNEIDER, M.I.: 2.812.621, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en PARANA, en fecha 05/03/2024. Publíquese por un día.

Paraná, 3 de junio de 2025 - VICTOR M. BERTELLO - SECRETARIO

F.C. 04-00063395 1 v./30/06/2025

-- -- --

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "CACERES MAXIMILIANO ALFREDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 21094, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MAXIMILIANO ALFREDO CACERES, M.I.: 27.607.481, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 01/01/2025. Publíquese por tres días.-

Paraná, 21 de mayo de 2025 – LUCILA DEL HUERTO CERINI – Secretaria – Juzgado Civil y Comercial N° 1

F.C. 04-00063405 3 v./02/07/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "DATI JORGE DANIEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 19977, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JORGE DANIEL DATI, D.N.I. N° 13.631.549, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 06-05-2025. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 24 de junio de 2025 - Leandro O. E. BARBIERI - Secretario - Juzgado Civil y Comercial N° 6

F.C. 04-00063418 1 v./30/06/2025

-- -- --

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "REINICK EMILIO - EHRlich ELSA INES S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 21151, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EMILIO REINICK, M.I.: 5.928.220, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Viale, en fecha 16/10/2016; y de ELSA INES EHRlich, M.I.: 3.937.556, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Viale, en fecha 14/06/2023. Publíquese por tres días.-

PARANA, 24 de junio de 2025 - LUCILA DEL HUERTO CERINI – Secretaria - Juzgado Civil y Comercial N° 1

F.C. 04-00063422 3 v./02/07/2025

-- -- --

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaria N° 7, en los autos caratulados "CASTIGLIONI NÉSTOR EMILIO - SAINT JOHN ESTHER GLADIS S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 215, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ESTHER GLADIS SAINT JOHN, M.I. N° 4.269.968, fallecida en Paraná, en fecha 04/12/2022, vecina que fue del Departamento Paraná. Publíquese por un día.

Paraná, 3 de junio de 2025 - Virginia Ofelia CORRENTI, Secretaria

F.C. 04-00063429 1 v./30/06/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, JUAN MARCELO MICHELOUD, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "MÜLLER FRIDA ELVIRA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expediente N° 33042, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MÜLLER FRIDA ELVIRA, M.I. 2.812.490, vecina que fuera de Crespo -Departamento

Paraná-, fallecida en Crespo, en fecha 30 de junio de 2024. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

PARANÁ, 10 de junio de 2025 – PERLA N. KLIMBOVSKY, SECRETARIA

F.C. 04-00063440 1 v./30/06/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaría N° 2, en los autos caratulados “LEDESMA EMILIO PAULINO S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. N° 21594, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EMILIO PAULINO LEDESMA, M.I.: 5.934.433, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en PARANA, en fecha 10/04/2011. Publíquese por un día.

Paraná, 24 de junio de 2025 - VICTOR M. BERTELLO, SECRETARIO

F.C. 04-00063442 1 v./30/06/2025

-- -- --

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaría N° 7, en los autos caratulados “BAUER CARLOS ALBERTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. N° 23288, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO BAUER, D.N.I N° 12.537.788, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 16/06/2021. Publíquese por un día.

Paraná, 6 de junio de 2025 - Virginia Ofelia CORRENTI - Secretaria

F.C. 04-00063444 1 v./30/06/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, JUAN MARCELO MICHELOUD, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “PRADO NELLI NOEMI S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expediente N° 32888, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NELLI NOEMI PRADO, M.I. 17.044.954, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 23 de agosto de 2024. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

PARANÁ, 28 de marzo de 2025 - ORTIZ MALLO Juliana Maria, secretaria.

F.C. 04-00063445 1 v./30/06/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría N°4 de quien suscribe, en los autos caratulados “MERNES ALICIA EMMA - MOINE JULIO JUAN BAUTISTA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. N° 26280, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALICIA EMMA MERNES, DNI. N° 5.271.469, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Santa Fe, en fecha 30/08/2024. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 4 de junio de 2025 - JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Secretaria

F.C. 04-00063446 3 v./02/07/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados “AXT DANIEL ANDRES EDUARDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. N° 26612, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DANIEL ANDRES EDUARDO AXT, DNI. N° 14.649.064, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Crespo en fecha 28/04/2025. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 23 de junio de 2025 – JULIANA MARIA ORTIZ MALLO - Secretaria

F.C. 04-00063447 1 v./30/06/2025

-- -- --

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaría N° 7, en los autos caratulados “ALFARO ESTELA CARINA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. N° 23200, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores

de ESTELA CARINA ALFARO, D.N.I. N° 22.165.628, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 14/02/2025. Publíquese por un día.

Paraná, 25 de abril de 2025 - Virginia Ofelia CORRENTI - Secretaria

F.C. 04-00063448 1 v./30/06/2025

COLON

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "BUET MARCELO DARIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. N° 16412), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de Marcelo Darío BUET, D.N.I. N° 23.531.458, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 9 de abril de 2025.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 30 de mayo de 2025. VISTO: (...) RESUELVO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Marcelo Darío BUET -D.N.I. N° 23.531.458-, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez". Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 13 de junio de 2025 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00063249 3 v./30/06/2025

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "BENITEZ MIGUEL LUIS S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. N° 16384), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de MIGUEL LUIS BENITEZ, D.N.I. N° 08.574.407, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 12 de marzo de 2025.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 9 de mayo de 2025. VISTO: (...) RESUELVO: (...) 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Miguel Luis BENITEZ -D.N.I. N° 08.574.407-, vecino que fuera de la ciudad de Villa Elisa, de este departamento. 4.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez". Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 9 de junio de 2025 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00063253 3 v./30/06/2025

- - - - -

La Sra. Jueza Dra. María José Diz a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, provincia de Entre Ríos, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "BARCHI CARLOS DOMINGO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 17039-25), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de Carlos Domingo BARCHI, D.N.I. N° 5.403.500, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido el día 19 de febrero de 2025 en la ciudad de Colón, departamento Colón, provincia de Entre Ríos.-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 04 de junio de 2025.- VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 3.- DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de CARLOS DOMINGO BARCHI - D.N.I. M5.403.500 - vecino que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.. 4.- DISPONER la publicación

de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- (...) La presente se suscribe mediante firma digital.- Dra. María José Diz -Jueza-". Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 6 de junio de 2025

El presente se suscribe mediante firma digital.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

F.C. 04-00063258 3 v./30/06/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "PLANTE MARIA ESPERANZA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. N° 16361), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de MARIA ESPERANZA PLANTE, D.N.I. N° 3.940.099, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecida en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 23 de enero 2022.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 24 de abril de 2025. VISTO: (...) RESUELVO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de María Esperanza PLANTE -D.N.I. N° 03.940.099-, vecina que fue de la ciudad de Colón, de este departamento. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez". Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 30 de mayo de 2025 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00063286 3 v./30/06/2025

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José DIZ, Juez, Secretaría del Dr. Juan Carlos BENITEZ, en los autos caratulados "ABIBE JULIO ALEJANDRO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - Expte. N° 17034-25, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante JULIO ALEJANDRO ABIBE, D.N.I. N° 16.380.031, ocurrido el día 26 de abril de 2024, en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos, con último domicilio en Paysandú N° 683 - Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos vecino que fuera de este Departamento Colón.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 11 de junio de 2025.- ...3.- DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de JULIO ALEJANDRO ABIBE, D.N.I. N°16.380.031, vecino que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.C.- 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- Fdo. Dra. María José DIZ- Jueza". Publíquese por tres (3) días.

Colón, E.R., 17 de junio de 2025 - La presente se suscribe mediante firma digital.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

F.C. 04-00063397 3 v./01/07/2025

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría Única a cargo del Dr. Juan Carlos Benitez, en los autos caratulados "MUDRY MIGUEL FLORENCIO - FREI LILIAN ROSA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 17019-25 cita y emplaza por el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación del presente a herederos y acreedores del Sr. MIGUEL FLORENCIO MUDRY, L.E. 5.828.321 Sexo Masculino, Nacionalidad Argentina, quien falleciera en la ciudad de San José, Provincia de Entre Ríos, Estado Civil Casado, el día 28 de JUNIO de 2008 a

las 18.10 hs y de la Sra. LILIAN ROSA FREI, DNI 12.854.780 Sexo Femenino, Nacionalidad Argentina, Estado Civil Viuda, quien falleciera en EL BRILLANTE, Departamento Colón, Provincia Entre Ríos, el martes 10 de Diciembre de 2024.-

Se transcribe a continuación la resolución que así lo ordena: “Colón, 26 de mayo de 2025.- VISTOS:... CONSIDERANDO: (...) Por ello, RESUELVO: 1.- ... 2.- ... 3.-DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de MIGUEL FLORENCIO MUDRY, D.N.I. N° 5.828.321 y LILIAN ROSA FREI, D.N.I. N° 12.854.780, vecinos que fueron del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial- 5.-... 6.- ... 7.- ... 8.- La presente se suscribe mediante firma digital”.- Fdo. Dra. María José Diz. Jueza. Publíquese por tres (3) días.

Colón, 17 de junio de 2025 - Firmado digitalmente por Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

F.C. 04-00063404 3 v./01/07/2025

- - - - -

El Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de la Dra. MARIA JOSE DIZ, -Jueza-, Secretaría Única a cargo del Dr. JUAN CARLOS BENITEZ, - Secretario-, en los autos caratulados: “BESSON SERGIO MARIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. 17040-25, cita y emplaza en el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de SERGIO MARIA BESSON, D.N.I. N°11.223.943, vecino que fuera de la ciudad de Colón, depto. Colón, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera el día 30 de abril del año 2025, en la ciudad de Colón, provincia de Entre Ríos.-

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: “Colón, 12 de junio de 2025.- VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... 4.-DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de SERGIO MARIA BESSON, D.N.I. N°11.223.943, vecino que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts.718 y 728 del C.P.C.C.-. 5.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.-...”. Fdo. María José Diz – Jueza.- Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos 18 de junio de 2025.- La presente se suscribe mediante firma digital.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

F.C. 04-00063415 3 v./01/07/2025

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados “MARTINEZ JORGE RUBEN S/ SUCESORIO AB INTESTATO” - (Expte. N° 16424), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de JORGE RUBEN MARTINEZ, D.N.I. N° 12.432.298, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 8 de enero de 2024.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 04 de junio de 2025. VISTO: (...) RESUELVO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Jorge Rubén MARTINEZ -D.N.I. N° 12.432.298-, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.(...) Arieto Alejandro Ottogalli, Juez”.

Colón, 24 de junio de 2025 - Flavia C. Orcellet - Secretaria

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00063417 3 v./02/07/2025

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad de Concordia, sito en calle Mitre 26/28-2do. Piso- correo electrónico jdocyc2-con@jusestrierios.gov.ar, a cargo del Dr. Gabriel BELEN, Secretaría N° 3, de la Dra. Gimena BORDOLI, en los autos caratulados: "SIMIAN, Alcides Francisco y SAUTIER, Isabel S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 10763, cita por TREINTA DIAS corridos, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del Sres. Alcides Francisco SIMIAN, M.I. N° 05.799.249, nacido en el departamento de Colón el día 03 de Octubre de 1934, quién falleciera el día 05 de Enero de 2022 en esta ciudad de Concordia; y la Sra. Isabel SAUTIER, Libreta Cívica N° 05.062.064, nacida en Colón-E. Ríos el día 07 de Febrero de 1929, quién falleciera el día 28 de Septiembre de 2024 en esta ciudad de Concordia, ambos cónyuges entre sí, y vecinos de esta ciudad.-Publíquese por tres días.-

La resolución que así lo dispone dice: "Concordia, 20 de mayo de 2025.- VISTO:- RESUELVO: 1.-- 2.-- 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Alcides Francisco SIMIAN, D.N.I. N.º M 5.799.249 y de Isabel SAUTIER, D.N.I. N.º F 5.062.064, vecinos que fueran de esta ciudad.- 4.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten.- 5.- DAR intervención al Ministerio Fiscal.- 6.- LIBRAR Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la Provincia, con sede en la ciudad de Paraná y NOTICIA a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones.- 7.-- A lo demás, oportunamente.-Notifíquese conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE.- GABRIEL BELEN-JUEZ.- La presente se suscribe mediante firma digital Resolución STJER N° 33/22, 4.10.2022, Pto 6º c.". Publíquese por tres veces.

Concordia, 17 de Junio de 2025 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00063270 3 v./30/06/2025

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 sito en calle Mitre N° 28 2º Piso, de esta Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Rios, Correo electrónico: jdocyc1-con@jusestrierios.gov.ar, a cargo del Dr. Julio Cesar Marcogiuseppe, Secretaría a cargo de la Dr. José María Ferreyra, en los autos caratulados "CABRERA, Maria Esther S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 14776), cita y emplaza por TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de MARÍA ESTHER CABRERA - DNI 3.556.319, fallecida el día 3 de noviembre de 2010; vecina que fuera de esta ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, bajo apercibimientos de ley.-

La resolución que ordena el presente dice: CONCORDIA, 22 de mayo de 2025. RESUELVO: 1...-. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de MARÍA ESTHER CABRERA - DNI 3.556.319, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR PUBLICAR edictos por TRES VECES en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA DIAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para que quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación.-.4...-.5...-.6...- 7...-8...-. A lo demás, oportunamente. Firmado electrónicamente por Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial. (Resolución STJER N° 28/20, 12/04/2020, Anexo IV). Publicar tres veces.

CONCORDIA, 11 de junio de 2025 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00063272 3 v./30/06/2025

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Concordia (E.R) a cargo del Alejandro Daniel RODRIGUEZ- Juez, Secretaria Única a cargo de la Dra. Natalia Gambino, en los autos caratulados "JEANDET, Luis María y SIRIMARCO, Ángela Teresa S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. nº10975), CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Luis María JEANDET, LE n°

5.774.326, fallecido en Concordia el día 03.05.2012 y de Ángela Teresa SIRIMARCO, DNI F n° 2.021.694, fallecida el Concordia el día 22.07.2023, ambos vecino que fuera de esta ciudad, todo bajo a percibimiento de ley.

Como resultado se transcribe la resolución que en lo pertinente dice: “Concordia, 26 de mayo de 2025. VISTO... RESUELVO: 1.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Luis María JEANDET, LE n° 5.774.326, fallecido en Concordia el día 03.05.2012 y de Ángela Teresa SIRIMARCO, DNI F n° 2.021.694, fallecida el Concordia el día 22.07.2023, ambos vecino que fuera de esta ciudad. 2.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 3.- DAR intervención al Ministerio Fiscal. 4.- LIBRAR Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar el inicio de las presentes actuaciones. 5.- ...6.- TENER presente la declaración bajo juramento respecto del desconocimiento de la existencia de otros herederos que denunciar -conf. art. 2340 CCC y art. 718 del CPCC.- 7.- 8.- A lo demás, oportunamente. NOTIFIQUESE, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo: Alejandro Daniel RODRIGUEZ –Juez”. Publíquese por tres veces.

Concordia, 11 de Junio de 2025 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00063280 3 v./30/06/2025

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia (E.R.) a cargo del Dr. del Dr. Justo José de Urquiza, Juez, Secretaría a cargo del Dr. José Luis Sagasti, en los autos caratulados “MIÑO, Celia Beatriz y FIGUEREDO, Alejo Roque S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 8520), CITA por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de los causantes, CELIA BEATRIZ MIÑO D.N.I N° 6.509.452, quien falleciera en fecha 14 de junio de 2004, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia y de Alejo Roque Figueredo, D.N.I. M N° 8.416.914 quien falleciera en fecha 1 de Enero de 2024, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, todo bajo apercibimiento de ley.

Como recaudo se transcribe la resolución que en lo pertinente dice: “Concordia, 03 de junio de 2025 VISTO... RESUELVO: 1.- TENER por presentada a la Dra. María Laura TABENI en nombre y representación de Roque Fabián FIGUEREDO, Gustavo Javier FIGUEREDO, Marisa Fabiana FIGUEREDO, Carmina Elizabeth del Luján FIGUEREDO, Yanina Beatriz FIGUEREDO quien actúa por sí y en representación de Alejo Miguel Antonio FIGUEREDO, Eugenia Elizabeth FIGUEREDO, Justo Walter Ariel FIGUEREDO, domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 2.- DECRETAR la apertura de los juicios SUCESORIOS AB INTESTATO de Celia Beatriz MIÑO, D.N.I. N° 6.509.452 y Alejo Roque FIGUEREDO, D.N.I. N° M8.416.914 vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- LIBRAR OFICIO a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 5.- TENER por denunciado y ACREDITADO el estado civil de los causantes. 6.- 7.- TENER por denunciado bajo juramento el desconocimiento de otros herederos de los causantes. 8.- DAR intervención a los Ministerios Públicos. 9.- 10.- 11.- A lo demás, oportunamente. Fdo: Justo José de Urquiza Juez”. Publíquese por tres veces.

Concordia, 6 Junio de 2025 – José Luis Sagasti, secretario.

F.C. 04-00063291 3 v./30/06/2025

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, E. Ríos, Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo de quien suscribe, en autos caratulados “SOLIS, Ernesto Rafael s/ SUCESORIO AB INTESTATO” - (Expte. N° 14187) CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ernesto Rafael Solís -DNI 13.178.145, vecino que fuera de esta ciudad, quien falleciera en fecha 3 de abril de 2023 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: CONCORDIA, 6 de junio de 2025. Visto:... RESUELVO: 1.-...2.-...3.-...4.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Ernesto Rafael Solís -DNI 13.178.145, fallecido el 3 de abril de 2023, con último domicilio en Avda. Presidente Illia N° 1265 de la ciudad de Concordia. 5.- Mandar PUBLICAR EDICTOS por TRES VECES en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA DIAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-6.-...7.-...8.-...9.-...10.-...11.-...12.-... Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe.- Juez.-

Correo institucional: jdocyc1-con@jusenterrios.gov.ar

Publíquese por tres (3) días.

Concordia, 11 de Junio de 2025 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00063325 3 v./01/07/2025

- - - - -

Juzgado Civil y Comercial N° 6, de la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, (Juez Titular) y de la Dra. Natalia Gambino (Secretaria), ha dispuesto en los autos caratulados "MARIANI, Atilio Manfredo S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 10.995), citar por el término de TREINTA DIAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Atilio Manfredo Mariani, D.N.I. 8.419.849, vecino de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, fallecido en esta ciudad el día 12 de febrero de 2020, a las 14:00hs.

La resolución que dispone el presente, en su parte pertinente, dice: "Concordia, 5 de diciembre de 2024.- ...RESUELVO: 1.- TENER por presentada a la Sra. Teresita Silvina MARIANI, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio letrado del Dr. FACUNDO GABRIEL PEREZ, con el domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, déseles intervención. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Atilio Manfredo MARIANI, DNI M N° 8.419.849, fallecido en Concordia el día 12.02.2020, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- DAR intervención al Ministerio Fiscal. 5.- LIBRAR Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar el inicio de las presentes actuaciones. 6.- TENER presente la declaración bajo juramento respecto del desconocimiento de la existencia de otros herederos que denunciar -conf. art. 2340 CCC y art. 718 del CPCC.- 7.- ACOMPAÑAR... 8.- COMUNICAR ... 9.- CUMPLIMENTAR... A lo demás, oportunamente". Fdo.: Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, (Juez Titular).- Publíquese por tres veces.

Concordia, de mayo de 2025.- Dra. Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00063354 3 v./01/07/2025

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, a cargo del Dr. Alejandro D. Rodríguez, Juez.- Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, Secretaria - sito en calle Bartolomé Mitre N° 28, segundo piso, de la ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, en los autos caratulados "CORDOBA, Juan José S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. n° 11013)", CITA y EMPLAZA por TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por causante Don Juan Jose CORDOBA -DNI N° 5.796.034, fallecido en fecha 3 de Septiembre de 1992 y ocurrida dicha defunción en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Rios.

Se transcribe la resolución que así lo ordena, la que en su parte pertinente dice: "Concordia, 26 de febrero de 2025.- VISTO: (...) RESUELVO: 1.-... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Juan José CORDOBA, DNI n°5.796.034, fallecido en Concordia el día 03.09.1992, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín

Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante, para que así lo acrediten.-. 4.- ... 5.- LIBRAR Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar el inicio de las presentes actuaciones. 6.-(...) 7.- (...) 8.- (...) 9.- (...) Fdo: Alejandro D. Rodriguez, Juez". Publíquese por tres días.

Concordia, 28 de abril de 2025 – Dra. Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00063379 3 v./01/07/2025

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°4 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. PONCE, Jorge Ignacio (Juez) Secretaría a cargo del Dr. CENTURIÓN, Alejandro (Secretario), sito en Mitre N° 28, en el expediente "LEDESMA, Zulema Raquel; ROMERO, Jorge Oscar; ROMERO, Umberto Oscar y ROMERO, Javier Humberto s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 11902), CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DÍAS CORRIDOS, bajo apercibimientos de ley, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, Sres. LEDESMA, Zulema Raquel, D.N.I. N° 5.930.832, fallecida en fecha 19 de febrero del año 1996, de ROMERO, Jorge Oscar, D.N.I. N° 20.765.516 fallecido en fecha 26 de junio del año 1999, de ROMERO, Umberto Oscar, D.N.I. N° 8.415.86, fallecido en fecha 5 de julio del año 2012 y ROMERO, Javier Humberto, D.N.I. N° 22.660.597, fallecido en fecha 22 de septiembre del año 2022, todos ocurridos en esta ciudad de Concordia.

La resolución que así lo ordena dice: /// Concordia, 17 de junio de 2025. VISTO:... RESUELVO: 1.- TENER por presentados a ROMERO, María Gabriela y ROMERO, Valentina en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado de las Dras. GARCIA, Ana Paula y SERVIN, Milagros Josefina domicilios reales denunciados; y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho .2.- DECRETAR la apertura de los juicios SUCESORIOS AB INTESTATO de ZULEMA RAQUEL LEDESMA, D.N.I. N° 5.930.832, JORGE OSCAR ROMERO, D.N.I. N° 20.765.516, UMBERTO OSCAR ROMERO, D.N.I. N° 8.415.869, y JAVIER HUMBERTO ROMERO, D.N.I. N° 22.660.597, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.4.-... 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... 9.-... 10.-... A lo demás, oportunamente. Jorge Ignacio PONCE – Juez - Publíquese por tres días.

Concordia, 23 de junio de 2025 – Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00063388 3 v./01/07/2025

- - - - -

Juzgado Civil y Comercial N° 3, de la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Justo José de Urquiza, (Juez Titular) y del Dr. José Luis Sagasti (Secretario), ha dispuesto en los autos caratulados "LUNA, Teresa S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 8428), citar por el término de TREINTA DIAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Teresa Luna, D.N.I. 6.625.977, vecina de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, fallecida en esta ciudad el día a 09 de mayo de 2024, a las 10:30 hs.

La resolución que dispone el presente, en su parte pertinente, dice: "Concordia, 19 de marzo de 2025.- ... RESUELVO: 1.- TENER por presentadas a Rosa Mabel ORTIZ y Miriam Graciela ORTIZ, en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado del Dr. Facundo G. PEREZ, domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Teresa LUNA, D.N.I. N° F 6.625.977, vecina que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- LIBRAR OFICIO a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 5.- TENER por denunciado y acreditado el estado civil de la causante - divorciada-. 6.- ACREDITAR con la documental pertinente -copia de DNI- los números de documento denunciados, atento que no surgen de la documental aportada y a los fines de su incorporación oportunamente en

la declaratoria de herederos. 7.- TENER por denunciado bajo juramento el desconocimiento de otros herederos de la causante. 8.- HACER SABER a las ocurrentes que deberán acompañar, con anterioridad al dictado de la declaratoria de herederos, la documental presentada -testimonio de defunción y testimonios de- en soporte papel. 9.- DAR... 10.- NOTIFICAR... 11.- MANDAR... 12.- COMUNICAR...". Fdo.: Dr. Justo José de Urquiza, (Juez Titular).- Publíquese por tres veces.

Concordia, 23 de junio de 2025.- José Luis Sagasti, secretario.

F.C. 04-00063399 3 v./01/07/2025

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel BELÉN -Juez-, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena BORDOLI, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a comparecer a herederos, acreedores y/o a todas aquellas personas que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante Celia BRITOS, Documento Nacional de Identidad N° F 3.957.564, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, el día 5 de noviembre de 1941 y fallecida en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, el día 28 de noviembre de 2024, viuda en primeras nupcias de Manuel RODRIGUEZ. Fue hija de Wenceslao BRITOS y de Felipa VALDEZ, con último domicilio al momento de fallecer sito en calle Ramírez N° 565 de la ciudad de Concordia.

La resolución que así lo ordenan han sido dictada en autos: "RODRIGUEZ, Manuel y BRITOS, Celia S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expediente N° 9.248, Año 2021, que en su parte pertinente expresa: "///cordia, 6 de mayo de 2025, VISTO Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1.- TENER PRESENTE el informe Actuarial que antecede y POR presentada a María Rita RODRÍGUEZ, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio letrado del Dr. Diego Luis LABEQUE DREWANZ, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, désele intervención. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Celia BRITOS, D.N.I. N° 3.957.564, vecina que fuera de esta ciudad, que tramitará en forma acumulada con los rotulados "RODRÍGUEZ, Manuel s/ Sucesorio Ab Intestato" (Expte. N° 9248), quedando estos últimos como cabeza de expediente. 3.- ...; 4.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 5.- ...; 6.- LIBRAR Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la Provincia, con sede en la ciudad de Paraná, y DAR NOTICIA a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 7.- ...; 8.- ...; 9.-.... Regístrese, notifíquese, conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE. Fdo: Gabriel BELÉN – Juez-.

Concordia, 6 de junio de 2025 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00063443 3 v./02/07/2025

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "VOGEL RONALD ROY S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 16690, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por RONALD ROY VOGEL, Documento Nacional Identidad 29.828.071, vecino que fuera de la ciudad de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad de Libertador San Martín en fecha 31 de enero de 2025, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 2 de junio de 2025 - Firmado Digitalmente: LEONARDO DIEGO J. ROBLEDO OSTRIZ - Secretario Subrogante.

F.C. 04-00063284 3 v./30/06/2025

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "BRAUER CARLOS OMAR Y STIEBEN ERMINDA IRENE S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 12548, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por

ERMINDA IRENE STIEBEN, D.N.I. N° 17.897.861, vecina que fuera de la ciudad de Gral. Ramirez, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecida en la localidad de Gral. Ramirez -Depto. Diamante- en fecha 01 de septiembre de 2022, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 18 de junio de 2025 - Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI – Secretaria.

F.C. 04-00063307 3 v./30/06/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “EISENACHT JULIO JOSE S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. N° 16608, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JULIO JOSE EISENACHT, Documento Nacional Identidad 05.885.797, vecino que fuera de la ciudad de General Ramirez, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad de General Ramirez -Depto. Diamante- en fecha 11 de abril de 2016, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 12 de mayo de 2025 - Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI – Secretaria.

F.C. 04-00063322 3 v./01/07/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “GONZALEZ NORMA ROSALIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” - Expte. N°16695, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por NORMA ROSALIA GONZALEZ - DNI N°5.640.532, vecina que fuera de la localidad de Las Cuevas - departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad de Diamante – departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, en fecha 03 de mayo de 2025, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 19 de junio de 2025 - Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI – Secretaria.

F.C. 04-00063357 3 v./30/06/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “GIMENEZ NORBERTA ANGELICA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” - Expte. N°16689, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por NORBERTA ANGELICA GIMENEZ – LC N°5.350.265, vecina que fuera de la ciudad de Diamante - departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad antes mencionada, en fecha 01 de septiembre de 2010, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 19 de junio de 2025 - Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI – Secretaria.

F.C. 04-00063366 3 v./30/06/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “OSAN LORETO OMAR S/ SUCESORIO AB INTESTATO” - Expte. N° 16693, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por LORETO OMAR OSAN – DNI N°8.357.422, vecino que fuera de la ciudad de Diamante – departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad antes mencionada, en fecha 10 de junio de 2022, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 23 de junio de 2025 - Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI – Secretaria.

F.C. 04-00063401 3 v./01/07/2025

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. MARIANO LUIS VELASCO, Secretaría a cargo de la Dra. VERONICA P. RAMOS, en los autos caratulados “GOMEZ, Ramona Leonides S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 6887, cita y emplaza por el término de

TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por RAMONA LEONIDES GOMEZ, D.N.I Nº 3.493.859, fallecida el día el 17 de abril de 2024, en la ciudad de Chajarí, Entre Ríos, vecina que fuera de CHAJARI.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 7 de abril de 2025... declaro abierto el PROCESO SUCESORIO "ab-intestato" de la Señora RAMONA LEONIDES GOMEZ vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten... firmado digitalmente por: Mariano Luis Velasco -Juez Civil y Comercial Nº 2".- Publíquese por TRES DIAS.-

CHAJARI, 23 de abril de 2025.- Dra. VERONICA P. RAMOS, Secretaria.

F.C. 04-00063398 3 v./01/07/2025

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados "GOMEZ, María Isabel S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. Nº 15471/25, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MARÍA ISABEL GOMEZ, D.N.I Nº 5.486.461, fallecida el día el 17 de febrero de 2024, vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación (E.R.).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "CHAJARI, 22 de abril de 2025. ... Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y diario "EL SOL", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten.- ... FDO. digitalmente: Dr. JOSE MANUEL LENA - JUEZ".-

CHAJARI, de abril de 2025 - FACUNDO MUNGGI, Secretario

F.C. 04-00063423 3 v./02/07/2025

-- -- --

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº2 de la Ciudad de Chajarí (E.R), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quién suscribe, en los autos caratulados "MOVER, Norma Graciela y ZAMPEDRI, Rubén Jesús S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 6933/25 cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de NORMA GRACIELA MOVER, DNI Nº 11.810.177, fallecida en Chajarí, Departamento Federación (E. R) el día 11 de julio del año 2019 y RUBEN JUESUS ZAMPEDRI DNI Nº 10.646.679, fallecido en Chajarí, Departamento Federación (E.R) el día 08 de enero del año 2025, ambos vecinos de la ciudad de Chajarí , con último domicilio en calle La Inmaculada Nº 815.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 17 de junio de 2025.-... Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. -Fdo. MARIANO LUIS VELASCO- JUEZ CIVIL Y COMERCIAL Nº 2".-

Chajarí, 18 de junio de 2025 - VERONICA P. RAMOS, Secretaria

F.C. 04-00063449 3 v./02/07/2025

FELICIANO

El Juzgado de Garantías y Transición con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral, sito en calle San Martín Nº 150 de la ciudad de San José de Feliciano, provincia de Entre Ríos, Juez a cargo Dr. Emir Gabriel Artero, correo electrónico: ogu-feliciano@jusertreros.gov.ar, en el expediente caratulado: "SOSA, Mario Iván S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Nº 2586, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Mario Ivan Sosa, DNI Nº 12.312.502, vecino que fuera de la ciudad de San José de Feliciano, (E.R.), fallecido el día 25/10/2007, a los 51 años, en el departamento Federación, provincia de Entre Ríos.-

Se transcribe la parte correspondiente de la resolución que lo ordena y dice: "San José de Feliciano (E.R.), lunes, 03 de junio de 2025.- ... corresponde declarar abierto el juicio sucesorio de Mario Iván Sosa, D.N.I. Nº 12.312.502,

estado civil soltero, vecino que fuera de esta ciudad de San José de Feliciano, (E.R.), fallecido en fecha 25 de octubre de 2007, a los 51 años de edad, en departamento Federación, provincia de Entre Ríos. Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "LIBERTAD" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Mario Iván Sosa, D.N.I. N° 12.312.502, fallecido en fecha 25 de octubre de 2007, a los 51 años de edad, en el departamento Federación, provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (art. 2340 CCyC)..." Firmado Dr. Emir Gabriel Artero - JUEZ - Publíquese por tres días.

San José de Feliciano, (E.R.), 11 de junio de 2025 - Dra. Ana Emilce Mármol, Secretaria.

F.C. 04-00063256 3 v./30/06/2025

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualaguay N° 1, a cargo del Dr. FABIAN MORAHAN, Secretaría Única, de la Dra. DELFINA M. FERNANDEZ, en autos "ESEYZA HORACIO OSCAR S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 12699, cita y emplaza por el término de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, la que se efectuará por un día en el Boletín Oficial a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, HORACIO OSCAR ESEYZA DNI N° 11.606.874, vecino que fuera de esta ciudad, en la que falleciera en fecha 12 de febrero del año 2.024.-

El auto que ordena el presente dice: "Gualaguay, 4 de junio de 2025.- ... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretese la apertura del juicio sucesorio de HORACIO OSCAR ESEYZA, fallecido el 12/2/2024 vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial -conforme lo establecido por el art. 2340 del Cod. Civ. y Com. -último párrafo- y por tres días en radio FM de esta ciudad -art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta y diez días respectivamente.- ... FABIAN MORAHAN, JUEZ Civ. y Com. N° 1".

Gualaguay, 19 de Junio de 2.025 - Delfina Fernández - Secretaria

La presente se suscribe mediante firma digital Acuerdo General N° 33/22 del 04.10.20 Punto 6°) Resolución STJ N° 206 del 28.10.2022.-

F.C. 04-00063396 1 v./30/06/2025

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualaguay N° 1, a cargo del Dr. FABIAN MORAHAN, Secretaría Única, de la Dra. DELFINA M. FERNANDEZ, en autos "PIMENTEL FRANCISCO ANDRES S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 12701, cita y emplaza por el término de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, la que se efectuará por un día en el Boletín Oficial a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, FRANCISCO ANDRES PIMENTEL, DNI N° 8.441.075, vecino que fuera de esta ciudad, en la que falleciera en fecha 28 de noviembre del año 2.023.

El auto que ordena el presente dice: "Gualaguay, 5 de junio de 2025.- ... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretese la apertura del juicio sucesorio de FRANCISCO ANDRES PIMENTEL, fallecido el 28/11/2023, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial -conforme lo establecido por el art. 2340 del Cod. Civ. y Com. -último párrafo- y por tres días en radio FM local -art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta y diez días respectivamente.- ... FABIAN MORAHAN, JUEZ Civ. y Com. N° 1".

Gualaguay, 19 de Junio de 2.025 - Delfina Fernández - Secretaria

La presente se suscribe mediante firma digital Acuerdo General N° 33/22 del 04.10.20 Punto 6°) Resolución STJ N° 206 del 28.10.2022.-

F.C. 04-00063400 1 v./30/06/2025

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualaguay N° 1, a cargo del Dr. FABIAN MORAHAN, Secretaría Única, de la Dra. DELFINA M. FERNANDEZ, en autos "BRESACIN MARIA JULIA Y ROMERO

AMANDIO ALFREDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 12697, cita y emplaza por el término de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, la que se efectuará por un día en el Boletín Oficial a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, MARIA JULIA BRESCACIN DNI N° 3.633.776, vecina que fuera de esta ciudad, en la que falleciera en fecha 26 de junio del año 2.021, y AMANDIO ALFREDO ROMERO DNI 5.857.143, vecino de esta ciudad, en la que falleciera en fecha 3 de diciembre de 2.021.-

El auto que ordena el presente dice: "///leguay, 5 de junio de 2025.- ... Estando acreditado el fallecimiento de los causantes y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de MARIA JULIA BRESCACIN, fallecida el 26/6/2021 y de AMANDIO ALFREDO ROMERO, fallecido el 3/12/2021, vecinos que fueran de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial -conforme lo establecido por el art. 2340 del Cod. Civ. y Com. -último párrafo- y por tres días en radio FM local -art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta y diez días respectivamente..- ... FABIAN MORAHAN, JUEZ Civ. y Com. N° 1".

Guauguay, 18 de Junio de 2.025 - Delfina Fernández - Secretaria

La presente se suscribe mediante firma digital Acuerdo General N° 33/22 del 04.10.20 Punto 6°) Resolución STJ N° 206 del 28.10.2022.-

F.C. 04-00063402 1 v./30/06/2025

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Guauguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "PICOTTI VICTOR MANUEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 10844, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: VICTOR MANUEL PICOTTI, Documento Nacional Identidad N° 5.919.553, fallecido el día 15 de marzo de 2024, en Guauguaychú.- Publíquese por tres días.-

Guauguaychú, 5 de junio de 2025 - Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00063337 3 v./01/07/2025

- - - - -

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Guauguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "DUGGAN MARCELO JOSE S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 15674, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: MARCELO JOSÉ DUGGAN, D.N.I. N° 94.005.164, fallecido el día 22/4/2025, en la localidad de Milberg, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires. Publíquese por tres días.

Guauguaychú, 5 de junio de 2025 - SOFIA DE ZAN, Secretaria

F.C. 04-00063361 3 v./02/07/2025

- - - - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Guauguaychú Dra. Valeria BARBIERO de DEBEHERES, Secretaria Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "ZABALETTA EDUARDO MIGUEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. 193/25, iniciados el 30/05/2025, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: EDUARDO MIGUEL ZABALETTA, D.N.I. N° 5.536.481, nacido el 07/11/1948, fallecido el 02/11/2019, en Guauguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Barrio Vicoer Guaugyán Casa n° 24. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "EL ARGENTINO".

GUALEGUAYCHU, 6 de junio de 2025 - Francisco Unamunzaga, Secretario Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00063368 3 v./30/06/2025

- - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Guauguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "ACEREDO OLIVERA TIMOTEO WALDEMAR S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 15695, cita y emplaza

por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: TIMOTEO WALDEMAR ACEREDO OLIVERA, DNI N° 92.251.139, nacionalidad: Uruguay, mayor de edad, nacido en la ciudad de República Oriental de Uruguay, el día 23 de Mayo de 1946, fallecido en Gualeguaychú, el día 7 de Enero de 2024.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 4 de junio de 2025 - SOFIA DE ZAN, Secretaria

F.C. 04-00063389 3 v./02/07/2025

- - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden –Suplente-, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “GONZALEZ ALCIDES FERNANDO Y DIAZA MARIA ARCILDA s/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 15361, cita y emplaza por el término de diez(10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: ALCIDES FERNANDO GONZALEZ, DNI N° 5.847.993, fallecido el día 22 de Diciembre de 2021, en Gualeguay, Pcia. de Entre Ríos y de MARIA ARCILDA DIAZ DNI N° 735.917, fallecida el día 10 de Mayo de 2000 en la ciudad de Gualeguay, Pcia. de Entre Ríos. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 12 de junio de 2025.- SOFIA DE ZAN, secretaria.

F.C. 04-00063406 3 v./01/07/2025

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “PUCCIO DIANA RAQUELS/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 10862, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: DIANA RAQUEL PUCCIO, Documento Nacional Identidad N° 10.693.150, fallecida el día 05 de mayo de 2025, en Urdinarrain.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 11 de junio de 2025 - Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00063409 3 v./01/07/2025

- - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “LOPEZ NESTOR RAMON Y GIACHELLO ALICIA ESTER S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 15610, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: NESTOR RAMON LOPEZ, M.I. 5.817.349, fallecido el día 14 de Junio de 2024, en Gualeguaychú y de ALICIA ESTER GIACHELLO DNI N° 5.887.093, fallecida en Gualeguaychú en fecha 21 de Noviembre de 2020. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 22 de mayo de 2025 - SOFIA DE ZAN - Secretaria

F.C. 04-00063416 3 v./02/07/2025

LA PAZ

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz (E.R), Diego Rodríguez, Secretaría Única a cargo de María Virginia Latini, en el juicio caratulado: “Sánchez Jorge Nicasio S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 7133- Año 2025), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Jorge Nicasio Sánchez, D.N.I. N° 13.723.665, vecino que fuera del Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, cuyo deceso se produjera el día 17 de mayo de 2025, en la Ciudad de La Paz, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por un (1) día.

La Paz, 23 de junio de 2025 – Rosana M. Sotelo, secretaria subrogante.

F.C. 04-00063431 1 v./30/06/2025

NOGOYA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta Jurisdicción, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaria de quien suscribe Dra. Claudia Noemí Sterren, en los autos caratulados “RAMUS, ABEL PEDRO Y CUMOLL, CELMA HAYDEE S/SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 11275, cita y emplaza por el término

de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de ABEL PEDRO RAMUS, vecino que fuera de Gral. Ramírez, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, y fallecido en Gral. Ramírez Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, el 28.10.2018 y CELMA HAYDEE CUMOLL, vecina que fuera de Hernández, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecida en Hernández, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el 17.10.2024.-

Nogoyá, 18 de junio de 2025 - Claudia Noemí Sterren, Secretaria Civ. y Com. Interina

F.C. 04-00063392 1 v./30/06/2025

- - - - -

La Sra. Jueza Sub. del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dra. Maria Andrea Cantaberta, Secretaría de la Autorizante, en los autos caratulados "SCHEFER HECTOR DOMINGO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 7762, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HECTOR DOMINGO SCHEFER, MI N°5.881.893, vecino que fuera de Lucas González, Dpto. Nogoyá, provincia de Entre Ríos, fallecido en Lucas González, Dpto. Nogoyá, provincia de Entre Ríos, en fecha 16/09/2024. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Nogoyá, 21 de abril de 2025 - María Laura Alasino - Secretaria

F.C. 04-00063428 1 v./30/06/2025

- - - - -

El Sr. Juez Sub. del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de la Autorizante, en los autos caratulados "LENCINA VICTOR SAHAGUN S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 7757, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de VICTOR SAHAGUN LENCINA, MI N° 5.871.018, vecino que fuera de Lucas González, Dpto. Nogoyá, provincia de Entre Ríos, fallecido en Lucas González, en fecha 17/12/2024. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Nogoyá, 14 de abril de 2025 - María Laura Alasino - Secretaria

F.C. 04-00063433 1 v./30/06/2025

- - - - -

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta Jurisdicción, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de quien suscribe Dra. Claudia Noemí Sterren, en los autos caratulados "ALFARO MARIA LEONOR S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 11291, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de MARIA LEONOR ALFARO, vecina que fue de zona rural Distrito Chiqueros, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecida en Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el día 05/04/2024.- Nogoyá, 24 de junio de 2025 - Claudia Noemí Sterren - Secretaria Civ. y Com. Interina

F.C. 04-00063439 1 v./30/06/2025

SAN SALVADOR

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, provincia de Entre Ríos, Dr. RICARDO A. LAROCCA (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. MARÍA DINORA MOULINS – Secretaria Suplente, en los autos caratulados: "PERROUD Neris Aníbal s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 6821) cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores del causante NERIS ANIBAL PERROUD DNI N° 5.820.908, era nacido en la Provincia de Entre Ríos, de estado civil viudo, vecino que fuera de la localidad de Colonia Izquierdo, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, y que falleciera en la localidad de Arroyo Barú, Departamento Colón, provincia de Entre Ríos, en fecha 25 de abril de 2.025. Publíquense por tres días. La resolución que ordena la medida en su parte pertinente reza: "San Salvador, 4 de junio de 2025. VISTO:....- CONSIDERANDO:.....- RESUELVO: 1.....-2.- DECRETAR la apertura del presente juicio SUCESORIO del causante Neris Anibal PERROUD, DNI n.º 5.820.908, con último domicilio en la localidad de Colonia Izquierdo, departamento de Colón.- 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- 4.....-

5.- DAR INTERVENCIÓN al Ministerio Público Fiscal.- 6.....7.-NOTIFÍQUESE (SNE).- Fdo.: Ricardo A. LAROCCA Juez Civil, Comercial y del Trabajo.-

San Salvador, 11 de junio de 2025, Luciano Sebastián Amoroto, secretario suplente.

F.C. 04-00063327 3 v./01/07/2025

- - - - -

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, provincia de Entre Ríos, Dr. RICARDO A. LAROCCA (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. MARÍA DINORA MOULINS – Secretaria Suplente, en los autos caratulados: “BORDOY Teodora Eloisa s/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 6842) cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de la causante TEODORA ELOISA BORDOY DNI N° 05.031.723, era nacida en la Provincia de Entre Ríos, de estado civil viuda, vecina que fuera de la localidad de San Salvador, Dpto. San Salvador, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, y que falleciera en la localidad de San Salvador, Departamento Homónimo, provincia de Entre Ríos, en fecha 11 de julio de 2.009. Publíquense por tres días.

La resolución que ordena la medida en su parte pertinente reza: “San Salvador, 17 de junio de 2025. VISTO:.....- RESUELVO: 1....- 2.- DECRETAR la apertura del presente juicio SUCESORIO de la causante Teodora Eloisa BORDOY, L.C. n.º 5.031.723, vecina que fuera de esta ciudad de San Salvador, departamento San Salvador.- 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.-4.....-5.- DAR INTERVENCIÓN al Ministerio Público Fiscal.- 6.....-7.....- 8.- TENER PRESENTE lo manifestado en el escrito promocional sobre el desconocimiento de la existencia de otros herederos.- 9.....- 10.....- 11.- NOTIFÍQUESE (SNE).- Fdo.: Celina T. SALINA REY Jueza Civil, Comercial y del Trabajo Subrogante.

San Salvador, 19 de Junio de 2.025 – Ma. Dinora Moulins, secretaria suplente.

F.C. 04-00063328 3 v./01/07/2025

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo Agustín Larocca, Secretaría Suplente de la Dra. María Dinora Moulins, en autos caratulados “PUPPO Nanci Raquel s/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 6813), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Nanci Raquel PUPPO, DNI N° 17.045.228, ocurrido en Villa Clara, E. Ríos en fecha 27-10-2024, vecina que fuera de la localidad de Villa Clara, Departamento Villaguay, Provincia de Entre Ríos, para que en un plazo de treinta días lo acrediten.-

Las resoluciones que lo ordenan textualmente dicen: “San Salvador, 5 de junio de 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... 2.- DECRETAR la apertura del presente juicio SUCESORIO del causante Nanci Raquel PUPPO, DNI N° 17.045.288, con último domicilio en la localidad de Villa Clara, departamento de Villaguay.- 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia y Villaguay, provincia de Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.--Ricardo A. LAROCCA Juez Civil, Comercial y del Trabajo”.

“San Salvador, 11 de junio de 2025. VISTO: ... RESUELVO: 1.- Tal como se interesa, RECTIFICAR el punto 2 de la resolución de fecha 5/6/2025, DONDE DICE “Nanci Raquel PUPPO, DNI N° 17.045.288”, DEBERÁ LEERSE “Nanci Raquel PUPPO, DNI N° 17.045.228”.- ... Ricardo A. LAROCCA, Juez Civil, Comercial y del Trabajo”.

San Salvador, 13 de junio de 2025 - Ma. Dinora Moulins, Secretaria Suplente

F.C. 04-00063437 3 v./02/07/2025

URUGUAY

La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° UNO, Dra. SONIA MABEL RONDONI, a cargo del Despacho, Secretaría a cargo de la Dra. MARIELA ALEJANDRA PERDIGUERO (Suplente) de esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados:

“ARIZAGA HECTOR CECILIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. N° 11520 Año: 2025, cita y emplaza por el término de treinta(30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Hector Cecilio Arizaga, DNI: 12.885.707, fallecido en fecha 14 de octubre de 2024 en esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos para que en igual término lo acrediten.

La resolución que ordena la presente publicación en su parte pertinente dice: “Concepción del Uruguay, 17 de junio de 2025... DECRÉTASE LA APERTURA del PROCESO SUCESORIO de HÉCTOR CECILIO ARIZAGA, vecino que fuera de esta ciudad. Publíquense edictos por UNA (1) vez en el Boletín Oficial, y por TRES (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de TREINTA(30) DÍAS lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994). ... FDO. Dra. SONIA MABEL RONDONI JUEZA A/C DEL DESPACHO”.

CONCEPCION DEL URUGUAY, 23 de junio de 2025 – Mariela A. Perdiguero, secretaria suplente.

F.C. 04-00063382 1 v./30/06/2025

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Concepción del Uruguay, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar VALES, Secretaría Única, a cargo del Dr. Mauro Sebastián PONTELLI, Secretario, en los autos caratulados “MONTEFINALE HUGO LUIS S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 12404, Año 2025, cita y emplaza a herederos y acreedores de don HUGO LUIS MONTEFINALE, M.I. N° 7.750.034, fallecido el día 29 de Junio de 2006, con último domicilio en calle Suipacha N° 1532 de la ciudad Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en el plazo de 30 (treinta) días lo acrediten.

Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: “Concepción del Uruguay, 4 de junio de 2025... Decrétase la apertura del juicio SUCESORIO de HUGO LUIS MONTEFINALE, DNI N° 7.750.034, vecino que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER... Fdo. GUSTAVO AMILCAR VALES – JUEZ”.

Concepción del Uruguay, 11 de Junio de 2.025 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario.-

F.C. 04-00063420 1 v./30/06/2025

- - - - -

La Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° UNO, Dra. Sonia Mabel Rondoni, a cargo del Despacho, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mariela A. Perdiguero (Suplente), de esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados “PEREZ CAPDEVILA EDUARDO JAVIER y/o PEREZ EDUARDO JAVIER S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 11409, F° 356, Año 2025; CITA y EMPLAZA por el termino de (TREINTA) 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante PEREZ CAPDEVILA EDUARDO JAVIER y/o PEREZ EDUARDO JAVIER DNI N° 92.689.734, fallecido el día 16 de marzo de 2025, en esta ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, para que en igual termino lo acrediten.

La resolución que ordena la presente publicación, en su parte pertinente, dice: “Concepción del Uruguay, 13 de junio de 2025... DECRÉTASE LA APERTURA del PROCESO SUCESORIO de PEREZ CAPDEVILA EDUARDO JAVIER y/o PEREZ EDUARDO JAVIER, vecina que fuera de esta ciudad... Publíquense edictos por UNA (1) vez en el Boletín Oficial y por TRES (3) en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de TREINTA (30) DÍAS lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994).... Fdo.: SONIA MABEL RONDONI - JUEZA A/C DEL DESPACHO”.-

CONCEPCION DEL URUGUAY, 19 DE JUNIO DE 2025 – Mariela A. Perdiguero, secretaria suplente.

F.C. 04-00063432 1 v./30/06/2025

VILLAGUAY

El Sr. Juez subrogante, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados

“COCERES SUSANA ANGELA S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. Nº 7327, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de SUSANA ANGELA COCERES, D.N.I. Nº 5.133.954, vecina que fuera del departamento URUGUAY, fallecida en la ciudad de Concepción del Uruguay, en fecha 07/04/2024. Habiéndose dispuesto la prorroga de Jurisdicción en el día de la fecha. Publíquese por UN DÍA.

Villaguay, 23 de junio de 2025 - Carla Gottfried, Secretaria

F.C. 04-00063384 1 v./30/06/2025

CITACIONES

URUGUAY

a herederos de LORENA ELIZABETH MAILLET

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo Nº UNO de Concepción del Uruguay, Prov. de Entre Ríos y su jurisdicción, a cargo del Dr. Gaston Agotegaray, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Juliana Pirovani, sito en calle San Martín y Juan Perón, 3º Piso- Centro Cívico- Edificio de Tribunales, en los autos caratulados “MAILLET LORENA ELIZABETH C/ REDITH S.A. Y OTRO (RECARATULADO) S/ ORDINARIO”, Expte. nro. 17495, Año 2023, CITA y EMPLAZA a los presuntos herederos de la Sra. LORENA ELIZABETH MAILLET DNI 26989881 y cuya defunción ocurriera en Concepción del Uruguay el 22 de mayo de 2025, para que comparezcan a estar a derecho en el plazo de DIEZ DÍAS a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes.

Se transcribe la parte resolutive de las resolución pertinente: “Concepción del Uruguay, 10 de junio de 2025. Atento al estado de los presentes, publíquense edictos en el Boletín Oficial (art. 31 del CPL y cc. del CPCC), por DOS (2) DÍAS, a los fines de citar a los presuntos herederos de la Sra. LORENA ELIZABETH MAILLET DNI 26989881 y cuya defunción ocurriera en Concepción del Uruguay el 22 de mayo de 2025, para que comparezcan a estar a derecho en el plazo de DIEZ DÍAS a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes. Recaudos y diligenciamiento a cargo de parte. Notifíquese. Fdo. GASTON AGOTEGARAY Juez a cargo del despacho”.

Artículo 31. En el caso en que corresponda publicar edictos, ello se hará en el Boletín Oficial sin cargo para el trabajador. Cuando en los edictos se cite a comparecer al juicio, si vencido el plazo de la citación el emplazado no compareciere, el Juez dará intervención al defensor de ausentes respectivo.

Concepción del Uruguay, 18 de Junio de 2025 - JULIANA PIROVANI, Secretaria Suplente.

S.C-00016835 2 v./30/06/2025

-- -- --

a JORGELINA DE LOS MILAGROS MOSCATELLI

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, de la ciudad de Concepción del Uruguay (E.R.), Dr. Máximo Agustín Mir, Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Fabiana Mara Hilgert, en los autos caratulados: “ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS C/ MOSCATELLI JULIO CESAR y/o SUCESORES y/o HEREDEROS s/ MONITORIO” -Expte. 4440C, cita y emplaza a la accionada Sra. Jorgelina de los Milagros Moscatelli, DNI 31.027.696, en carácter de heredera del Sr. MOSCATELLI JULIO CESAR, Cuit 20-05831171-6 con último domicilio conocido en calle 9 de Julio Nro. 1725 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Pcia de Entre Ríos, para que en el plazo de CINCO (5) días se presente en este proceso a tomar intervención, por si o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes.

Se hace saber que las copias de la demanda se encuentran a disposición en Secretaría del tribunal, y que el trámite judicial representa un Apremio Fiscal Monitorio donde con fecha 20/03/2025 se ha dictado sentencia monitoria por el cobro de Impuesto Inmobiliario por la partida provincial Nº 12-032327-2, por los siguientes períodos: 2019/3, 2020/3, 2021/3, 2021/4, 2022/1, 2022/2, 2022/3, 2022/4, 2023/1, 2023/2, 2023/3 y 2023/4. Publíquese por una sola vez en el Boletín Oficial y en un periódico del lugar del último domicilio de la citada.

Concepción del Uruguay, 24 de junio de 2025 - Fabiana M. Hilgert, Secretaria

F.C. 04-00063441 1 v./30/06/2025

REMATES**URUGUAY****Por Carlos Alberto Marcó**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría Unica a cargo del Dr. Mauro S. Pontelli, en los autos caratulados "GONZALEZ CARMEN ESTER C/ SARAVIA ANDRES ALBERTO – DIVISION DE CONDOMINIO" Expte. N° 10.288, se comunica que se procederá a la subasta del inmueble ubicado en Av. Carlos Gardel N° 988 de ciudad, dominio inscripto en el Registro Público local bajo Matrícula N° 127.927, Plano de Mensura N° 53.534, Partida Provincial N° 140.262, a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), el que conforme surge del mandamiento N° 364 se encuentra OCUPADO y que se vende en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta.

La subasta se llevará a cabo con la intervención del Martillero CARLOS ALBERTO MARCÓ, y tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 28 de julio de 2025 a la hora 07:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 1 de agosto de 2025 a las 13:00 horas. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subastas.jusentrerios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE.

CONDICIONES DE VENTA son las siguientes: a) Base y monto incremental: el bien a subastar saldrá a la venta por una base de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETENTA Y NUEVE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.935.079,75) y por el monto incremental de pesos cien mil (\$ 100.000-); b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien o quienes resulten mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate.- c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (4%) y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE y en el art. 570 Cpcc. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia a la cuenta judicial perteneciente a este Juzgado y a nombre de las presentes actuaciones caratuladas "GONZALEZ CARMEN ESTER C/ SARAVIA ANDRES ALBERTO S/ DIVISIÓN DE CONDOMINIO", Expte. N° 10.288, año 2021, en el Nuevo Banco de Entre Ríos - N° 195-100309/2, CBU 3860195203000010030924-, por Secretaría (art. 24 del Reglamento SJE), o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE y art. 570 Cpcc. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor, por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior, se dará aviso desde el Portal y al mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE).

En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta; e) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta -art. 572 Cpcc-. f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del

Código Fiscal. h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 205 del Código Fiscal y el art. 13 inc. 5 a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción -arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial-.

Se hace saber que queda a disposición de las partes interesadas e expediente para el examen.- El enajenador, Carlos Alberto Marcó, podrá ser contactado para coordinar visitas y demás consultas por teléfono al N° 3442-620643 o en el domicilio de calle Rocamora N° 12 de Concepción del Uruguay de lunes a viernes de 09:00 hs. a 12:00 hs. Se hace saber N° CUIT del Martillero: 23- 05824072-9.- Publicación: 5 (cinco) días en el Boletín Oficial; 1 (un) día en un diario local.-

C. del Uruguay, 11 de Junio de 2025. Dr. Gustavo Amílcar Vales, Juez.

Mauro Sebastián Pontelli, secretario.

F.C. 04-00063190 5 v./30/06/2025

USUCAPION

PARANA

La Sra. Jueza ELENA B. ALBORNOZ a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Secretaría a cargo de la Dra. Juliana Ortiz Mallo, en los autos caratulados: "BARBERO MARCIAL LEONOR MARIA MAGDALENA Y OTROS C/ SOCIEDAD ANONIMA ENTRE RIOS S/ USUCAPION"- Expte. N° 25377, cita y emplaza a tomar intervención dentro del término de quince (15) días a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Santa Fe N° 332, Matrícula 118.517, Plano de Mensura N° 234.541, sup. 216,32 m2, lindando al NORTE: Recta edificada 1-2 al rumbo S 71° 11' E de 25.10 m lindando con Luis Miguel Etchevehere y otros; ESTE: Recta edificada 2-3 al rumbo S 19° 22' O de 8.74 m lindando con Gastón Luis Etchevehere; SUR: Recta edificada 3-4 al rumbo N 70° 24' O de 25.20 m lindando con Gastón Luis Etchevehere; OESTE: Recta edificada 4-1 al rumbo N 20° 04' E de 8.40 m lindando con Calle Santa Fe y el inmueble ubicado en calle Santa Fe N° 338, Matrícula T°81 "A" F° 1401, Plano de Mensura N° 231.707, sup. 410,10 m2, lindando NORTE: Recta edificada 1-2 al rumbo S 71° 28' E de 40.45 m lindando con Patricia Marta Rabuffetti y Consorcio de propietarios del edificio de Calle Santa Fe N° 346; ESTE: Recta 2-3 al rumbo S 17° 19' O de 10.20 m lindando con Consorcio de propietarios del edificio de Calle Narciso Laprida N° 164; SUR: Recta edificada 3-4 al rumbo N 71° 18' O de 40.45 m lindando con Gastón Luis Etchevehere y Luis Miguel Etchevehere y otros; OESTE: Recta edificada 4-1 al rumbo N 17° 19' E de 10.08 m lindando con Calle Santa Fe.

Paraná, 27 de noviembre de 2024 – Juliana María Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00063438 2 v./01/07/2025

CONCORDIA

El Señor Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia sito en calle Mitre 26/28 Piso 1 correo electrónico jdocyc1-con@jusestrierios.gov.ar, a cargo del Dr. Julio Cesar Marcogiuseppe, Secretaria N° 1 de quien suscribe, en los autos "FURLONG, Enrique Guillermo C/ CAMARA, Cesar Anibal s/ USUCAPION" (Expte. N° 14331) cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a CÉSAR ANÍBAL CÁMARA, CÉSAR ANÍBAL CÁMARA, BLANCA DORA CÁMARA y RAMÓN CÁMARA, sus sucesores y/o herederos y/o cualquier otra persona que se considere con derecho sobre el inmueble según Plano de Mensura N° 78181 confeccionado por el agrimensor Rubén Daniel Carrazzoni en 18.02.2016, se encuentra ubicado en el Departamento Concordia, Municipio de Concordia, Planta Urbana, Manzana N° 1556 (20 Norte y 5 Este), con domicilio parcelario en calle Damián P. Garat N° 1636, constante de una superficie de doscientos cuarenta y un metros cincuenta y siete decímetro cuadrados (241,57 m2), con los siguientes límites y linderos:

Norte: Recta (1-2) alambreada y edificada al rumbo S 77° 50' E de 24,86 m., divisoria con Fortunato Sena;

Este: Recta (2-3) edificada al rumbo S 13° 00' W de 10,22 m. divisoria con Calle D.P. Garat;

Sur: Recta (3-4) edificada al rumbo N 76° 06' W de 24,20 m. divisoria con Nicanor Ferreyra; y

Oeste: Recta (4-1) alambrada al rumbo N 9° 00' E de 9,50 m divisoria con Ramona E. Gorostazú de Teira y que forma parte de un inmueble de mayor extensión que se encuentra inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble de esta ciudad al Tomo 72, Folio 2360, Entrada N° 2036, Plano N° 12.289, Superficie 15.134,16 m2 Sección Concordia Urbana, para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa -arts. 329° y 669 incs. 2° y 3° del CPCC.

Como recaudo se transcribe parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "CONCORDIA, 12 de diciembre de 2024. VISTO y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1.- ... 2.- TENER por promovido por Enrique Guillermo Fourlong juicio ORDINARIO de USUCAPIÓN contra CÉSAR ANÍBAL CÁMARA, BLANCA DORA CÁMARA y RAMÓN CÁMARA, en la forma y por los motivos aludidos. 3.- 4.- Cumplimentado lo dispuesto en el punto precedente, DISPONER la citación de CÉSAR ANÍBAL CÁMARA, CÉSAR ANÍBAL CÁMARA, BLANCA DORA CÁMARA y RAMÓN CÁMARA, sus sucesores y/o herederos y/o cualquier otra persona que se considere con derecho sobre el inmueble objeto de la presente acción, que según Plano de Mensura N° 78181 confeccionado por el agrimensor Rubén Daniel Carrazzoni en 18.02.2016, se encuentra ubicado en el Departamento Concordia, Municipio de Concordia, Planta Urbana, Manzana N° 1556 (20 Norte y 5 Este), con domicilio parcelario en calle Damián P. Garat N° 1636, constante de una superficie de doscientos cuarenta y un metros cincuenta y siete decímetro cuadrados (241,57 m2), con los siguientes límites y linderos:

Norte: Recta (1-2) alambrada y edificada al rumbo S 77° 50' E de 24,86 m., divisoria con Fortunato Sena;

Este: Recta (2-3) edificada al rumbo S 13° 00' W de 10,22 m. divisoria con Calle D.P. Garat;

Sur: Recta (3-4) edificada al rumbo N 76° 06' W de 24,20 m. divisoria con Nicanor Ferreyra; y

Oeste: Recta (4-1) alambrada al rumbo N 9° 00' E de 9,50 m divisoria con Ramona E. Gorostazú de Teira y que forma parte de un inmueble de mayor extensión que se encuentra inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble de esta ciudad al Tomo 72, Folio 2360, Entrada N° 2036, Plano N° 12.289, Superficie 15.134,16 m2, Sección Concordia Urbana, cuyos límites y linderos se encuentran detallados en la copia del Testimonio obrante en autos. 5.- ORDENAR la publicación de edictos por DOS (2) DÍAS consecutivos, tanto en el Boletín Oficial como en un diario de circulación local y página Web del ESTJER, a fin de que los interesados comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de QUINCE (15) DÍAS, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes -art. 669 inc. 3°) CPCC-. 6.- ESTABLECER que la publicación ordenada se realice en un tamaño mínimo de cuerpo 9 -a los efectos de que sea legible en forma óptima- y que deberá contener los datos relacionados a la ubicación, extensión, límites y linderos del inmueble que se pretende usucapir de conformidad al título registral. 7.- ...- 8.- ...9.- ...10.- ... 11.- ... 12.- NOTIFÍQUESE conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Firmado digitalmente por Julio César Marcogiuseppe, Juez Civil y".

Concordia, 4 de junio del 2025 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00063381 2 v./01/07/2025

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, sito en calle Mitre 28 – 2° Piso de la ciudad de Concordia (ER), a cargo Dr. Justo José de Urquiza, Secretaría del Dr. José Luis Sagasti, en autos caratulados: "FONTAN, Patricia Alcira y Otros C/ OTAÑO, Vicenta y Otros S/ USUCAPION" (Expte. N° 8498), Cita y Emplaza por el término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación del presente, a Vicenta OTAÑO, José Ignacio OTAÑO y Aurora Francisca OTAÑO y/o sus herederos o sucesores y/o quienes se consideren con derecho respecto al inmueble objeto del pleito, ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento y Ciudad de Concordia - Planta Urbana-Manzana 5 Directamente al Este (N° 2.637) - Domicilio Parcelario: calle B. Mitre 323 - Superficie total: Quinientos Veintidós Metros, Cuarenta y Dos Decímetros Cuadrados (522,42 m2) - Inscripto en el Registro Público Local en bajo Matrícula 130.760 - Sección Concordia Urbana, con los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta 1-2 al rumbo S 77° 00' E de 15,47 m., que linda con calle MITRE;

ESTE: Recta 2-3 al rumbo S 13° 00' O de 33,74 m., que linda con SATALIA, Alcira y Otros (Plano N° 5.760) y con MAS, Agustín Francisco y Otra (Plano N° 41.051);

SUR: Recta 3-4 al rumbo N 77° 14' O de 15,47 m., que linda con MAS, Agustín Francisco y Otra (Plano N° 41.051); y

OESTE: Recta 4-1 al rumbo N 13° 00' E de 33,80 m., que linda con MORETTI, José Mateo y otro (Plano N° 49.498) y con BUT GUSAIM, María Celina y otros (Plano N° 2.570); para que comparezca a juicio a tomar la intervención que legalmente les corresponda, bajo apercibimiento de Designárseles Defensor de Ausentes –art. 669 incs. 3° del CPCC.-

La resolución que dispone el presente en su parte pertinente dice: “Concordia, 28 de mayo de 2025.- VISTO: ... RESUELVO: 1.- TENER ... 2.- TENER ... 3.- CITAR mediante edictos que se publicarán por DOS DIAS en el Boletín Oficial, un Diario local y en el Portal de Edictos Judiciales del S.T.J.E.R. (Publicaciones sobre Usucapión), a Vicenta OTAÑO, José Ignacio OTAÑO y Aurora Francisca OTAÑO y/o sus herederos o sucesores y/o quienes se consideren con derecho respecto al inmueble objeto del pleito, para que comparezcan a estas actuaciones dentro del plazo de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausente. 4.- DISPONER ... 10.- MANDAR ...- 11.- COMUNICAR A lo demás oportunamente. Fdo. Justo José de Urquiza – Juez”.

Concordia, 18 de Junio de 2025 – José Luis Sagasti, secretario.

F.C. 04-00063434 2 v./01/07/2025

URUGUAY

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Juez, secretaría única, a cargo del Dr. Mauro Sebastián Pontelli, Secretario, en autos caratulados: “SCELZI NESTOR ALBERTO Y OTRA C/ VIRICICH JOSE S/ USUCAPIÓN” Exp. N° 12358 año 2025, cita y emplaza por el término de QUINCE (15) DÍAS a JOSÉ VERICICH y/o VIRICICH y/o BELICHICHI y a quién ó quienes se consideren con derechos respecto del inmueble ubicado en el Departamento Uruguay, Municipio de Concepción del Uruguay, Planta Urbana, Cuartel 1°, Manzana N° 312, con Domicilio parcelario en calle Lorenzo Sartorio N° 1038, con una superficie de 155,87 m2 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, OCHENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS), para que en dicho plazo comparezcan a tomar intervención y contestar la demanda de usucapión.

El auto que ordena el presente es del siguiente tenor: “Concepción del Uruguay, 29 de abril de 2025 Por presentados NESTOR ALBERTO SCELZI y NEREA BEATRIZ ATAN, por derecho propio, por parte, con el patrocinio de los DRES. DANIEL HERNÁN GARMENDIA Y LUCIANO SEBASTIÁN CIERI, domicilio real denunciado y legal constituido, déseles en autos la intervención a que por derecho hubiere lugar. Por promovido juicio de USUCAPIÓN respecto del inmueble ubicado en el Departamento Uruguay, Municipio de Concepción del Uruguay, Planta Urbana, Cuartel 1°, Manzana N° 312, con Domicilio parcelario en calle Lorenzo Sartorio N° 1038, con una superficie de 155,87 m2 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, OCHENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS), que tramitará por las normas del PROCESO ORDINARIO -arts.318, sigtes. y concs. y art. 669 del CPCC. Cítese y emplácese, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y un diario local de amplia difusión, en la forma de ley y por el término dos días a JOSÉ VERICICH y/o VIRICICH y/o BELICHICHI y a quién ó quienes se consideren con derechos respecto del referido inmueble, para que dentro del plazo de (15) QUINCE DIAS comparezcan a tomar intervención y contestar la demanda, bajo los apercibimientos de designársele defensor de ausentes... Atento la extensión de la documental acompañada, exímase de acompañar copias de la misma, haciéndose saber a los interesados que el expediente se encuentra digitalizado en su totalidad para su consulta a través de la Mesa Virtual... FDO.: Dr. Gustavo Amilcar Vales, Juez Civil y Comercial N° 2”.

Concepción del Uruguay, 20 de mayo de 2025 - JUAN GONZALO RAMÍREZ BARBIERI, SEC. SUBROGANTE.

F.C. 04-00063411 2 v./30/06/2025

CONCURSO PREVENTIVO

TALA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Octavio Valentín Vergara, Dra. M. Luciana Capurro, Secretaria, en los autos caratulados “PEREZ VIRGINIA ROCIO S/ PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO”, EXPTE. 11362, en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial dela ciudad de

Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos, a cargo del DR. OCTAVIO VALENTIN VERGARA, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. María Luciana Capurro, se ha dispuesto la apertura de pequeño concurso preventivo de VIRGINIA ROCIO PEREZ, DNI 34.904.900, CUIL N° 27-34904900-2, domicilio real en calle Barrio Jardín Casa 28 de Rosario del Tala, habiendo aceptado la sindicatura el contador público nacional CARLOS GUSTAVO RAMOS, DNI N° 31995275, CUIT 20-31995275-7, con domicilio en calle Juan D. Perón 80 de ciudad de Rosario del Tala. Domicilio electrónico: carlosramoser@gmail.com Horario de atención al público lunes, miércoles y viernes de 10:00hs a 12:00 horas, martes y jueves de 16:00 hs a 17:00 hs (días hábiles judiciales), ordenándose la publicación por cinco (5) días.

Se transcribe la resolución: "Rosario del Tala, 05 de mayo de 2025. VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... FALLO: 1) Declarar la apertura del pequeño concurso preventivo de la Sra. VIRGINIA ROCIO PEREZ, DNI 34.904.900, CUIL N° 27-34904900-2, domicilio real en calle Barrio Jardín Casa 28 y legal en calle Ramírez 319 de esta ciudad. 2) Señalar audiencia para el día 20/05/2025 a las 09:00 hs., para que tenga lugar el sorteo de Síndico, de la Lista de Síndicos Individuales vigente, bajo las formalidades de ley. Notifíquese por cédula al Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con habilitación de día y hora. El síndico designado deberá comparecer ante la actuaria para aceptar el cargo dentro del término de un (1) día de notificado, debiendo acompañar constancia de inscripción por ante la AFIP, procediendo luego a cumplimentar su cometido conforme las pautas que establece la legislación de la materia, bajo apercibimiento de remoción (art. 14, inc. 2º LCQ). 3) Determinar que hasta el día 17/07/2025, los acreedores deberán presentar suspedidos de verificación al síndico (art. 14 inc. 3) L.C.Q. 4) Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista por los arts. 27 y 28 de la ley 24.522 en el Boletín Oficial y en un diario local los que estarán a cargo de la deudor a quien deberá dar cumplimiento en el término de cinco (5) días desde la aceptación del cargo por el síndico designado, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido del concurso (art. 30 L.C.Q.). 5) Ordenar anotar la apertura del concurso en el Registro de juicios universales, requiriéndose informe sobre la existencia de otros anteriores. (art. 14 inc. 6) L.C.Q., librándose oficio a dicho fin. 6) Decretar la inhibición general de bienes de la deudora, librándose los respectivos oficios a los registros pertinentes (art.14 inc. 7 L.C.Q.). La agregación de las constancias del diligenciamiento de los correspondientes despachos deberá acreditarse dentro de los 3 (tres) días de que quede notificada la apertura de este universal. 7) Intimar a la concursada para que dentro del tercer día de notificada deposite judicialmente la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 142.400) para abonar los gastos de correspondencia, bajo apercibimiento de lo prescripto en el art. 30 L.C. (art. 14 inc.8 L.C.Q.). 8) Establecer para el Síndico, a los efectos de presentar los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, los días 12/09/2025 y 28/10/2025, respectivamente, (art. 14 inc. 9 L.C.Q.). 9) Fijar el vencimiento del plazo de exclusividad el día 08/05/2026 y señalar el día 15/04/2026 a las 09,00 hs. para la celebración de la audiencia informativa, prevista en el art. 14 inc. 10 L.C.Q., la que se realizará en salón de audiencias del juzgado. 10) CORRER VISTA al Síndico para que en el plazo de diez (10) DIAS de aceptado el cargo, emita el informe dispuesto en el art. 14 inc. 11 a) y b) L.C.Q. Asimismo, y en virtud de encuadrar el presente proceso en los términos y condiciones establecidas por los arts. 289 y 290 de la LCQ pequeño concurso - y por ser la concursada empleada de la administración pública provincial, autorizase al síndico designado a que emita el informe que establece el art. 14 inc. 12 L.C.Q. CADA 3 MESES. 11) Ordenar, a partir de la publicación de edictos, la suspensión del trámite de los juicios de contenido patrimonial contra la concursada por causa o título anterior a su presentación, y su radicación ante este juzgado en el que tramita el universal, con prohibición de deducirse nuevas acciones con fundamento en tales causas o títulos, quedando excluidas de dichos efectos los siguientes: 1) los procesos de expropiación, los que se funden en las relaciones de familia y las ejecuciones de garantías reales; 2) Los procesos de conocimiento en trámite y juicios laborales, salvo que el actor opte por suspender el procedimiento y verificar su crédito conforme lo dispuesto por los arts. 32 y conc. L.C.Q. y 3) Los procesos en los que el concursado sea parte de un litis consorcio pasivo necesario, los que proseguirán ante el juzgado originario en la forma prevista en el art. 21 L.C.Q. 12) Líbrese oficio a la POLICIA DE LA PCIA DE ENTRE RIOS, el que, en lo sustancial, quedará redactado del siguiente modo: "Dispónese la suspensión de todos los pagos mediante descuento (excepto los de ley y los de carácter alimentario en caso de existir) que se efectúan sobre los haberes de la concursada VIRGINIA ROCIO PEREZ, DNI 34.904.900, CUIL N° 27-34904900-2, por deudas de causa o título anterior a la presentación en concurso preventivo– 24/04/2025- y a partir de la recepción del presente oficio",

conforme a los considerandos expuestos (art. 16 LCQ). 13) Formar el legajo de copias que prescribe el art. 279 de la ley 24.522. 14) LOS DESPACHOS deberán diligenciarse por la Concursada dentro de los 10 -diez- días de notificada la apertura de este universal, debiendo agregarse a la causa, tanto las constancias de presentación como las contestaciones, en su caso, dentro de los tres (3) días de tramitados y/o contestados, y sin perjuicio de lo ordenado en el Pto. 6) de esta resolución. 15) Otorgar al presente, el trámite de PEQUEÑO CONCURSO, debiendo aplicarse las disposiciones pertinentes -arts. 288 y 289 de la L.C.Q. Notificaciones “ministerio legis” martes y viernes o siguiente día hábil, en su caso,(art. 26 y 273 inc. 5º L.C.Q.). 16) Regístrese. Notifíquese conf. Ac. Gral STJ Nº 15/18 de fecha 29-05 18, Punto Tercero. OCTAVIO VALENTIN VERGARA, Juez Civil y Comercial Suscripto mediante firma digital”. Fdo. OCTAVIO VALENTIN VERGARA, Juez Civil y Comercial. Suscripto mediante firma digital”.

Rosario del Tala, 13 de junio de 2025 - LUCIANA CAPURRO - Secretaria

F.C. 04-00063222 5 v./04/07/2025

- - - - -

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Octavio Valentín Vergara, Dra. M. Luciana Capurro, Secretaria, en los autos caratulados “CABRAL ROXANA RAMONA - PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO” Expte.Nº11374 en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos, a cargo del DR. OCTAVIO VALENTIN VERGARA, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. María Luciana Capurro, se ha dispuesto la apertura de pequeño concurso preventivo de ROXANA RAMONA CABRAL DNI 28.238.792., con domicilio en Calle Tratado del Pilar Nº 2, de la ciudad de Rosario del Tala habiendo aceptado la sindicatura la contadora pública nacional HAYDEE LILIANA VILLAGRA, DNI Nº 18009001, CUIT 27-18009001-6 domicilio legal en calle Irigoyen Nº 21 de R. del Tala, y señalando como medio electrónico de contacto el correo: haydee.villagra@yahoo.com.ar, informando horario de atención para los acreedores será de lunes a viernes, en el horario de 10:30 a 12:30, ordenándose la publicación de edictos por cinco (5) días.

Se transcribe la resolución: “Rosario del Tala, 21 de mayo de 2025. VISTO: Los presentes autos caratulados “CABRAL ROXANA RAMONA – PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO” Expte. 11374, traídos a despacho a resolver; CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I.- DECLARAR la apertura del PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO de ROXANA RAMONA CABRAL, DNI Nº 28.238.792, con domicilio calle Tratado del Pilar Nº 2 esta ciudad, el que tramitará conforme el trámite previsto por el art. 288 Ley 24.522.- II.- ENCUADRAR al presente como PEQUEÑO CONCURSO (Art. 288 LCQ).- III.- FIJAR AUDIENCIA para el día 02.06.20225, 09.00 horas, para la designación de un síndico Contador Público Nacional, teniendo en cuenta para ello la nómina de Contadores inscriptos, el cual, una vez designado, deberá comparecer ante la actuaria para aceptar el cargo dentro del tercer día de notificado, procediendo luego a llenar su cometido conforme las pautas que establece la legislación de la materia, bajo apercibimiento de remoción -arts. 14, inc. 2) y 275 de la L.C. y Q., notificándose por cédula al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de E. Ríos.- IV.- DISPONER que hasta el próximo 30 de junio del año 2025, los acreedores de la concursada presenten su pedido de verificación de créditos, títulos justificativos de los mismos y constituyan domicilio procesal, ante la Sindicatura -Art. 88 inc. 11 último párrafo de la L.C.Q.- V.- DISPONER se anote la apertura de este concurso preventivo en el Registro de Juicios Universales, requiriéndose informe sobre la existencia de otros anteriores, a cuyo fin se librará oficio -art. 14 inc. 6) L.C.Q.- VI.- DECRETAR la INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES de la fallida, librándose los respectivos oficios a los registros pertinentes (art. 14 inc. 7º, LCQ). La agregación de las constancias del diligenciamiento de los correspondientes despachos deberá acreditarse dentro de los 3 (tres) días de aceptado el cargo por parte del Síndico designado.- VII.-...VIII.- ORDENAR la publicación de edictos en la forma prevista por los artículos 27 y 28 de la ley 24.522, por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación de esta localidad, a cargo de la concursada, bajo apercibimiento de tenerlo por desistida del concurso art. 30 L.C.Q.- IX.- ESTABLECER como fecha de presentación del informe individual el día 20 de octubre de 2025 y como fecha de presentación del informe general del síndico el día 19 de diciembre de 2025 - art. 14 inc. 9) L.C.Q.- X.- FIJAR el día 05 de febrero del año 2026 a la hora 10:00, para la realización de la audiencia informativa en caso de corresponder, prevista por el art. 14 inc.10 L.C.Q., la que se realizará en salón de audiencias del Juzgado.- XI.-

CORRER VISTA al síndico por el plazo de diez (10) días, contados a partir de la aceptación del cargo, a fin de que se pronuncie sobre los puntos indicados en el inc. 11 del art. 14 de la L.C.Q., quien deberá asimismo dar cumplimiento mensualmente a lo dispuesto en el inc. 12 del mismo artículo.- XII.- DISPONER la radicación por ante este Juzgado de todos los juicios de contenido patrimonial que se lleven contra el concursado en la forma y con las exclusiones previstas por el art. 21 de la L.C.Q., los que se deberán remitir. Oficiándose a tales fines. - XIII.- Notificaciones “ministerio legis”, martes y viernes o siguiente día hábil -arts. 26 y 273 inc. 5) L.C.Q.-

XIV.- PROCEDER a formar legajo -art. 279 L.C.Q.- XV.- RESERVAR en Secretaría la documentación acompañada, con la que se formarán los legajos de acreedores previstos por el Art. 11. Inc 5º LCQ, los que quedarán a disposición del Síndico, a sus efectos.- XVI.- HACER saber al síndico que estará a su cargo el cumplimiento de los despachos respectivo.- XVII.- Oficiese al Consejo General de Educación de Entre Ríos y Soc. Hnas. San Antonio de Padua A. C. de esta ciudad, a los fines y alcances solicitados en punto 3) del Petitorio -V.- “FDO OCTAVIO VALENTIN VERGARA, Juez Civil y Comercial, suscripto por firma digital.”

Otra resolución: Rosario del Tala, 13 de junio de 2025-...-, por aceptado el cargo de Síndico por parte de la Contadora HAYDEE LILIANA VILLAGRA, teniéndola por presentada, en el carácter invocado, domicilio constituido, acordandosele la debida intervención.- Hágase saber lo manifestado respecto a días de atención y horarios para verificación de créditos.-

Atento lo solicitado por la sindica corresponde modificar la fecha de las audiencias fijadas en autos, las que quedan fijadas de la siguiente manera: a)- DISPONER que hasta el próximo 15 de septiembre del corriente año, los acreedores del causante presenten su pedido de verificación de créditos, títulos justificativos de los mismos y constituyan domicilio procesal, ante la Sindicatura - Art. 88 inc. 11 último párrafo de la L.C.Q. b) ESTABLECER como fecha de presentación del informe individual el día 10 de diciembre de 2025 y como fecha de presentación del informe general del síndico el día 10 de marzo de 2026.- art. 14 inc. 9) L.C. Q.-c).- FIJAR el día 09 de abril de 2026 a la hora 09:00, para la realización de la audiencia informativa - en caso de corresponder- prevista por el art. 14 inc. 10 L.C.Q., la que se realizará en salón de audiencias del Juzgado.-...” Firmado digitalmente por OCTAVIO VALENTÍN VERGARA – Juez. Publíquese por cinco (05) días.

Rosario del Tala, 18 de junio de 2025 - Firmado digitalmente por LUCIANA CAPURRO – Secretaria.

F.C. 04-00063251 5 v./01/07/2025

CAMBIO DE NOMBRE

URUGUAY

El Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes Nº 1 de la ciudad de C. del Uruguay, ER, a cargo de la Jueza suplente Dra. ALEJANDRA BEATRIZ NUÑEZ, Secretaria Suplente Dra. MARIA BELEN PRADO, en los autos caratulados: “RIOS PEREZ LIA ISABELLA s/ CAMBIO DE NOMBRE” Expte. Nº 21570 Año 2025, cita y emplaza a los acreedores o a todos aquellos quienes se consideren con derecho a oponerse al cambio de nombre por SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO de LIA ISABELLA RIOS PEREZ, DNI Nº 57.222.114, nacida en fecha 7 de Agosto de 2018, en Concepción del Uruguay ER, para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la última publicación.-PUBLÍQUESE por una vez por mes, por el lapso de dos meses.-

C. del Uruguay, 16 de Mayo de 2025 – María Belén Prado, secretaria suplente.

F.C. 04-00062485 1 v./30/06/2025

DECLARACIÓN DE AUSENCIA

PARANA

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Familia Nº1 de la Ciudad de Paraná, Dra. Rosario Moritán, secretaria Nº 1 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: “SCAGLIONE PAOLO O PABLO S/ DECLARACION DE AUSENCIA -34068”, cita y emplaza por el término de cinco (5) días al Ausente SCAGLIONE PAOLO O PABLO,

vecino que fuera de esta ciudad de Paraná, de domicilio desconocido, para que comparezca al juicio por si o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Publíquese por cinco días.-

Paraná, 18 de junio de 2025 – Estela Paola De Torres, secretaria.

F.C. 04-00063377 5 v./04/07/2025

LICITACIONES

PARANA

MUNICIPIO DE ORO VERDE

Licitación Pública Nº 02 MOV/ 25

OBJETO: El procedimiento licitatorio regido por el presente pliego tiene por objeto la contratación para la provisión de lo detallado a continuación:

Mano de Obra y materiales para la ejecución de extensión de red de gas natural en una extensión aproximada de 1638 metros con tubos de Ø 50 mm, 82 metros con tubos de Ø 63 mm y cuplas sobre red según las factibilidades de Gas Nea S.A. Factibilidad Nº 5408-128-2023 - Factibilidad 5408 134- 2024, Factibilidad 5408-136-2024 - Factibilidad 5408 139 2024, Factibilidad Nº 5408-140-2025.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 114.000.000,00 (Pesos: Ciento Catorce Millones con 00/100 ctvos).

APERTURA DE SOBRES: La apertura de sobres se realizará el 15 de Julio a las 10,00 horas en la Sede Municipal.

VALOR DEL PLIEGO: El pliego será gratuito. El mismo se encontrará para su consulta y entrega en la Tesorería Municipal de Oro Verde a partir del 25 de Junio.

NORMAS APLICABLES: Decreto Nº 117 MOV/2025, Ordenanza de Contrataciones Municipales Nº 020 MOV/92 y sus modificatorias y Ley Provincial Nº 7060 de Procedimientos Administrativos, Ley Nº 5140 de contabilidad de la provincia de Entre Ríos y la Ley Nº 6351 de Obras Públicas Provincial y demás normas complementarias y concordantes en la materia.

DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos. Teléfono 4975249 interno 1112 (Compras). E-mail: licitaciones@oro Verde.gob.ar

Sin otro particular, saludo a Uds. muy atentamente.

Milton Ivar Dumé, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00063263 5 v./01/07/2025

COLON

MUNICIPALIDAD DE COLON

Licitación Pública Nº 03/2025 - Segundo Llamado - (Decreto Nº 356/2025)

Carátula: "ADQUISICIÓN DE TRES (3) CAMIONETAS PARA SECCIÓN OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS".-

Objeto: "ADQUISICIÓN DE 2 CAMIONETAS USADAS".-

Fecha De Apertura: 16 de JULIO de 2025.-

Hora: 11:00.-

Valor Del Pliego: SIN CARGO.-

Presupuesto Oficial Restante: \$ 59.000.000.-

MUNICIPALIDAD DE COLON - ENTRE RIOS - 12 DE ABRIL 500- (3280) TEL: 03447-423567 - E-MAIL:suministros@colon.gov.ar

Pablo Daniel Covato, Subsecretario de Recursos Municipales.

F.C. 04-00063430 5 v./04/07/2025

CONCORDIA**COMISIÓN ADMINISTRADORA PARA EL FONDO ESPECIAL DE SALTO GRANDE****Llamado A Licitación Pública Nº 11/2025**

Llámesese a la Licitación Pública Nº 11/2025, para lograr la ejecución de la obra: "AMPLIACION CENTRO DE SALUD BARTOLOME GIACOMOTTI –CIUDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY – DPTO. URUGUAY– PROVINCIA DE ENTRE RIOS"de acuerdo a las condiciones que se detallan en los pliegos, aprobados por el Directorio de C.A.F.E.S.G.

Apertura de Ofertas: VIERNES 18 JULIO DEL AÑO 2025.-

Hora: 14:00 - Lugar: OFICINAS CENTRALES DE LA CAFESG – CALLE SAN JUAN Nº 2097 – CIUDAD DE CONCORDIA – ENTRE RIOS.-

Venta de Pliegos - Habilitación a la Licitación: Desde el 27 de Junio del año 2025 y hasta el día 11 de Julio del año 2025, inclusive.

Análisis de pliegos por interesados sin obligación de compra: Desde el 27 de Junio del año 2025 y hasta el día 11 de Julio del año 2025, inclusive, debiendo analizarlos a través de la página web de la Comisión Administradora www.cafesg.gob.ar.

Presentación de Ofertas: en días y horas hábiles administrativos, hasta el día y hora de apertura en las Oficinas de C.A.F.E.S.G. de la Ciudad de Concordia, sitas en Calle San Juan Nº 2097.

Valor del Pliego - Habilitación: Pesos Setenta Mil con 0/100 - \$ 70.000,00 - Habilitación a la Licitación mediante depósito en la cuenta corriente Nº 137 – 001676/5 a nombre de C.A.F.E.S.G. del Banco de Entre Ríos S.A, de la Ciudad de Concordia, una vez habilitada la empresa u oferente podrá descargar los pliegos de la página ya citada para su presentación en la licitación – CBU CAFESG Nº 3860137201000000167654.-

Presupuesto Oficial: Pesos Doscientos Cuarenta Millones Ciento Cincuenta y Dos Mil Ciento Treinta y Cuatro con 23/100 - \$240.152.134,23.

FIRMADO: CARLOS JAIME CECCO – PRESIDENTE DIRECTORIO C.A.F.E.S.G.-

F.C. 04-00063310 2 v./30/06/2025

FEDERACION**MUNICIPALIDAD DE CHAJARI****LLAMADO A LICITACION PUBLICA Nº 013/2025 D.E.****Decreto Nº 577/2025 D.E.**

OBJETO: Llamar a LICITACION PUBLICA tendiente a la provisión de materiales necesarios – 410 (cuatrocientos diez) m3 de Hormigón elaborado Tipo H30, Reglamento CIRSOC 201, para ser utilizados en la obra de construcción de pavimento en calle Fochesatto entre Av. 1º de Mayo y Rocamora de esta ciudad.-

APERTURA: 15 DE JULIO DE 2025 - HORA: 10:00. (DIEZ)- SI ES DECRETADO INHABIL, AL DIA SIGUIENTE HABIL, A LA MISMA HORA Y LUGAR PREVISTO.-

-LUGAR: SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA - EDIFICIO MUNICIPAL - Planta Alta.-SALVARREDY 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal.- Salvarredy 1430 de Chajari.-

VALOR DEL PLIEGO: \$55.000,00.- (PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$55.000.000,00.- (PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100)

INFORMES: SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA.-

CHAJARI, (E.R.), 17 de Junio de 2025.-

FDO. PRESIDENTE MUNICIPAL Dr. ANTONIO MARCELO BORGHESAN.-

FDO. SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA LIC. MARIA ELISA MOIX.-

Tel.03456-420150 – 420135 – Interno 129

F.C. 04-00063255 4 v./30/06/2025

URUGUAY**MUNICIPIO DE BASAVILBASO****Licitación Pública N° 01/2025 – D.E.M.B. - Convocada por Decreto N° 1562/25 – D.E.M.B.**

Convocase a Licitación Pública N°01/2025 para la realización de Obras “REASFALTADO CALLE URQUIZA ENTRE AYACUCHO Y AVDA. SAN MARTÍN” Y “REASFALTADO AVDA. SAN MARTÍN ENTRE ROGELIO GÓMEZ Y BARÓN HIRSCH”, a ejecutarse en la ciudad de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Trescientos Diez Millones con Cero centavos (\$ 310.000.000,00).-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Ciento Cincuenta Mil con cero centavos (\$ 150.000,00).-

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Caja N° 1 del Municipio de Basavilbaso sito en calle Josefa Lagocen e Yrigoyen, de 07:00 a 12:00 horas.-

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Por Mesa de Entradas Municipal hasta 08:30 horas del día fijado para la apertura de sobres.-

APERTURA DE SOBRES: Día Jueves 31 del mes de Julio 2025 a las 08:00 horas en la oficina de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos, o el día hábil siguiente a la misma hora y lugar si el mismo resultare inhábil.-

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: El mismo será de sesenta (60) días a partir de la fecha fijada para la Apertura de Sobres.-

PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: Tres (3) meses.-

PLAZO DE GARANTÍA: el mismo será de Ciento Ochenta (180) días a partir del Acta de Recepción Provisoria de la obra.-

Victor Daniel Rinaldi, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00063427 5 v./04/07/2025

SOLICITUD DE COTIZACION**PARANA****PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS****SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 169/25**

De conformidad a lo dispuesto por Resolución de la Defensoría General de la Provincia de Entre Ríos N°140/25, llámese a Solicitud de Cotización para: Alquiler de 1 (un) inmueble para destinar a las Defensorías Penales de Genero de la ciudad de Paraná, con las siguientes características referenciales: Localizarse preferentemente en un entorno de cinco (5) cuadras alrededor del Edificios Tribunales de Paraná. Tener unos 8 (ocho) ambientes de uso, o una superficie suficiente aproximada de 180m2 cubiertos. Contar con dos (2) baños mínimo. Contar con los servicios de energía trifásica, agua, teléfono, red cloacal, gas (este último no excluyente).Entregarse en perfecto estado de conservación general y pintada. Disponibilidad inmediata (máximo 30 días). DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo de duración del contrato será de 36 (treinta y seis) meses.-LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – Planta Baja - Edificio Tribunales – Paraná - Entre Ríos.-APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 03 de JULIO de 2025 a las 11:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia – Oficina de Compras y Asesoramiento – Planta Baja – Paraná - Entre Ríos. Cra. Cecilia Piloni.-CONSULTAS: para más información consultar requisitos y condiciones para la presentación de las ofertas en la página web del Poder Judicial de Entre Ríos www.jusentrerios.gov.ar–Sección Contrataciones ó al Tel.:0343-4206142 (Of. de Compras y Asesoramiento).

Cr. Pablo E. Sánchez, subresponsable Of. De Compras y Asesoramiento.

F.C. 04-00063333 2 v./30/06/2025

ASAMBLEAS**PARANA****FOGAER SAPEM****Convocatoria Asamblea General Extraordinaria de accionistas**

Conforme lo resuelto por el Directorio de "FO.GA.ER.SA." - SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA, en reunión del día 28 de mayo de 2025, se convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 23 de julio de 2025, a las 9.00 horas en primera convocatoria, y a las 10:00 horas en segunda convocatoria para el caso de resultar necesario, en la sede de calle Ecuador N° 60 de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Remoción y designación de miembros del Consejo de Vigilancia por el Estado Provincial,
- 2) Tratamiento de los honorarios profesionales de los Miembros del Consejo de Vigilancia.

Se solicita a los accionistas que cursen a info@fogaer.com.ar comunicación de confirmación de asistencia, con al menos 5 días hábiles de anticipación a la Asamblea, identificando persona que concurrirá, con indicación de su nombre completo, DNI, y domicilio, a los fines de ser inscriptos en el libro de asistencia correspondiente.

Paraná, junio de 2025 – Pablo Mussio, apoderado.

F.C. 04-00063303 5 v./01/07/2025

- - - - -

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE CERRITO**Convocatoria**

Se informa el día 25/07/2025 a las 15 hs se llevará a cabo la Asamblea Anual Ordinaria correspondiente al Ejercicio N° 40 finalizado en octubre 2024, la misma se llevará a cabo en la sede institucional cito calle Almafuerte 347 de la localidad de Cerrito para tratar el siguiente orden del día:

- 1° Lectura y consideración de Balance finalizado en octubre 2024. De acuerdo a los estatutos vigentes.

Transcurrida una hora de la establecida se dará inicio a la asamblea cualquiera sea la cantidad de socios con derecho a voto que estén presentes.

Cerrito, 19 de junio de 2024 - Elba Bonsi, presidente, Morales Luis, secretario.

F.C. 04-00063332 3 v./01/07/2025

- - - - -

COLEGIO DE PODOLOGOS DE ENTRE RIOS**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

De conformidad a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 8179 y su artículo 21 inc. 3 del Decreto Reglamentario N 3203 el Consejo Directivo del Colegio de Podólogos de Entre Ríos convoca Asamblea General Ordinaria para el día 05 de Julio de 2025 a las 8:30 hs en La Bancaria calle Monte Casero N° 459. Orden del día:

- Punto 1: Palabras de bienvenida.
- Punto 2: Lectura de actas anteriores y memoria anual.
- Punto 3: Informe de Balance Anual 2024 a cargo de la contadora Alicia Schwarzkopf.
- Punto 4: Aprobación de balance periodo 2024.
- Punto 5: Tratamiento de Asamblea por vía Zoom.
- Punto 6: Continuidad con IOSPER. Informe de abogado.
- Punto 7: Renovación total de la Comisión Directiva.
- Punto 8: Conformación de Comisión de Ética y Fiscalizadora.
- Punto 9: Eventuales

La Asamblea funcionará válidamente con cualquier número de asistentes transcurridos 10 minutos desde el horario establecido para la misma. Se recuerda que la Asamblea Ordinaria es de carga publica, por lo cual la

inasistencia debe ser justificada por medio de establecimientos públicos estatales, la no asistencia será multada con la normativa vigente.-

Betancurt Zurita Lidia Ester – Presidente.

F.C. 04-00063421 3 v./02/07/2025

FEDERAL

ASOCIACIÓN ARGENTINA DE CULTURA INGLESA DE FEDERAL

Convocatoria

La Asociación Argentina de Cultura Inglesa de Federal, en cumplimiento a la normativa del estatuto Social vigente, CONVOCA a sus asociados para la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el próximo viernes 25 de Julio a las 20 horas en su local institucional sito en Calle Mitre 885 de Federal, para tratar el siguiente Orden Del Día:

Primero: Lectura, consideración y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

Segundo: Lectura, consideración, aprobación del Balance, Memoria e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio cerrado al 31 de marzo 2025.

Tercero: Renovación total o parcial de los integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas A.A.C.I. que tendrán un mandato de 2 años, que finalizará el 31 de Marzo de 2027.

Cuarto: Confección de nómina de la nueva Comisión Directiva y comisión Revisora de Cuentas con aceptación de los cargos y datos completos de cada uno de sus integrantes.

Quinto: Designación de dos asociados que refrendaran el acta junto al Presidente y Secretario.

Nota: En caso de no lograr el quórum necesario, y transcurridos 30 minutos de la hora fijada, la Asamblea sesionara con los miembros presentes.-

Federal, 23 de Junio de 2025 - Nelson Dante Figueroa, secretario; Ana María Singuene, presidente

F.C. 04-00063419 1 v./30/06/2025

GUALEGUAYCHU

CLUB DEPORTIVO URDINARRAIN

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 18 de julio de 2025 a las 20:00 horas, en el buffet del Club Deportivo Urdinarrain, situado en calle Justicia N° 343 de Urdinarrain, al efecto de tratar el siguiente orden del día:

- 1) Convocatoria fuera de termino.
- 2) Lectura, consideración y aprobación del acta de asamblea anterior.
- 3) Consideración de la memoria, estados contables e informe de la comisión revisora de cuentas por los ejercicios Nro. 83 a 85.
- 4) Renovación de comisión directiva y comisión revisora de cuentas.
- 5) Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta de asamblea.

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede del club, en los horarios de 9:00 a 12:00, el padrón de socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.

Art 17 del estatuto social: "El "quorum" de las asambleas será a mitad más uno de los socios activos y vitalicios, en conjunto, que tengan derecho a voto, y se encuentren al día con Tesorería, o, a lo sumo, deban sólo el recibo del mes en que se realiza la asamblea. Sin embargo, pasada una hora de la fijada en la convocatoria, sin que se reuniera ese número, se podrá realizar, a continuación, válidamente, la Asamblea, con cualquier número de socios presentes con derecho a voto."

Victor R. Morali, presidente; Martin Gonzalo, secretario.

F.C. 04-00063424 1 v./30/06/2025

URUGUAY**ALIANZA FRANCESA****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

De acuerdo a lo que establece el Capítulo III y al Art. 11º de la Alianza Francesa de C. del Uruguay-Entre Ríos, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de junio de 2025 a las 20:00 horas en su sede social de calle Alem Nº 31 de esta ciudad para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2- Memoria y Balance General del ejercicio comprendido entre el 01 de Marzo del 2023 y el 28 de Febrero del 2024 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 3- Elección de los socios que ocuparán los cargos a renovar.
- 4- Elección de los socios que ocuparan los cargos vacantes por renuncia.
- 5- Elección de los socios que firmarán el Acta.

Formará quórum en la Asamblea la mitad más uno de los socios en condiciones de votar.

SEGUNDA CONVOCATORIA:

De no reunirse quórum se celebrará media hora después con el número de socios presentes según lo dispuesto por el artículo 11º del Estatuto Social.

Jorge Gabioud, presidente; Margarita Hraste, secretaria.

F.C. 04-00063087 15 v./14/07/2025

-- -- --

AUTO CLUB DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Conforme lo resuelto en la reunión de Comisión Directiva de fecha 10/06/25, se ha dispuesto convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 10/07/25 a las 20.30 hs. en la actual sede social ubicada en calle Maipú 131 de Concepción del Uruguay, para tratar el siguiente orden del día:

1. Designación de 2 socios para suscribir el acta de Asamblea.
2. Lectura y tratamiento de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Resultado y gastos correspondientes al Ejercicio iniciado el 01/02/2024 finalizado el día 31/01/2025.
3. Lectura y tratamiento de informe de la Comisión Revisora de cuentas.
4. Tratamiento de Listado de Comisión Directiva y su renovación.
5. Renovación y Elección del 50% de la Comisión Directiva, según establece los Estatutos Sociales de la Institución

Osvaldo Hector Barzotti, presidente; Leandro Figueroa, secretario

F.C. 04-00063233 5 v./30/06/2025

-- -- --

UNIVERSIDAD POPULAR DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Los integrantes del Consejo Directivo de la Universidad Popular de Concepción del Uruguay, convocan a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 11 de Julio de 2025 a las 20:00 Hs., en el domicilio legal sito en calle Leguizamón 337, de esta ciudad; para tratar el siguiente Orden del día:

- 1- Lectura, consideración y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
- 2- Lectura, consideración y aprobación de balance del Ejercicio cerrado el 31/12/2024.
- 3- Lectura, consideración y aprobación de Memoria correspondiente al Ejercicio cerrado el 31/12/2024.
- 4- Elección de dos Asambleístas para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el presidente y el secretario.
- 5- Renovación de la Consejo Directivo.

Concepción del Uruguay, 19 de Junio de 2025 - Bernhardt, Antonio, presidente; García Rocío, secretaria.

Nota: del quórum de las Asambleas según Estatuto.

F.C. 04-00063343 1 v./30/06/2025

BIBLIOTECA “PRÓCERES DE MAYO” SOCIEDAD SARMIENTO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Biblioteca "Próceres de Mayo" – Sociedad Sarmiento de Villa Mantero, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 23 de Julio de 2025 a las 17:00 hs., en la sede de la misma, para tratar el siguiente orden del día:

- 1º. Lectura y consideración del acta de la Asamblea Ordinaria anterior.
- 2º. Designación de dos asambleístas para firmar el acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.
- 3º. Lectura y consideración de Memoria, Estados Contables e Informe de Revisores de cuentas correspondiente a los Ejercicios Económicos ajustados por inflación que abarcan desde el período 01/01/2023 al 31/12/2023, y 01/01/2024 al 31/12/2024, respectivamente.
- 4º. Renovación de la Comisión Directiva

NOTA: El quórum de primera convocatoria deberá ser la mitad más uno de los asociados a la hora de la citación, pasada una hora de la fijada para la Asamblea la misma podrá constituirse con cualquier número de socios presentes.

Susana Zeroli, Presidente; Lourdes Medina, Secretaria

F.C. 04-00063461 1 v./01/07/2025

VICTORIA

CLUB ATLÉTICO SARMIENTO
Convocatoria

La Comisión Directiva del Club Atlético Sarmiento convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 07 del mes de Julio del año 2025 a las 20:30 horas en la Sede Social Ubicada en Chacabuco 247 de la localidad de Victoria Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día: “1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea. 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de Revisores de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado en fecha 31/12/2022 y 31/12/2023 3) Renovación total de los miembros de Comisión Directiva y órgano de fiscalización por vencimiento de mandato”. Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede Social del Club en los horarios de 10:00 a 13:00, toda la documentación que va a ser tratada en la misma. Publíquese durante (5) días en el Boletín Oficial.

Martín Sequeira, presidente, David Otero, secretario.

F.C. 04-00063294 5 v./01/07/2025

COMUNICADOS

PARANA

“Señor DÍAZ LEANDRO, D.N.I. 34.014.196”

La Dirección de Comedores le comunica que en el término de 5 días, deberá apersonarse en la Dirección de Comedores Escolares, de la ciudad de Paraná en el horario de 8 hs a 13 hs para prestar servicio.

La presente es a los efectos de dar cumplimiento a lo consignado por la Ley Nº 7060 - Procedimientos para Trámites Administrativos. Como así también a la Ley 9755 Art. 71, inc b) que determina abandono de servicio, el cual se considera consumado, cuando el agente registrare más de 5 (cinco) inasistencias continuas sin causa que lo justifique y fuera intimado en forma fehaciente a retomar sus tareas, pudiendo disponerse la cesantía del agente. Siendo que fue citado en 3 (tres) oportunidades y en ninguna se hizo presente.

Queda Ud. debidamente intimada por este medio.

Lautaro Azzalini, Director de Comedores.

F. 05-00002703 5 v./04/07/2025

COLON**COOPERATIVA DE COMERCIALIZACION Y TRANSFORMACION ARROCEROS VILLA ELISA LIMITADA****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

De conformidad a lo dispuesto por los Estatutos de la Cooperativa de Comercialización y Transformación Arroceros Villa Elisa Limitada, y por disposición del Consejo de Administración, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de junio de 2025 desde las 19 horas, en su centro social y recreativo "Leonard Crepy" cito en continuación de Boulevard Guex, de esta ciudad de Villa Elisa, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos socios para que aprueben y firmen el Acta de Asamblea junto a Presidente y Secretario.
2. Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe del Síndico y de Auditoría, correspondientes al quincuagésimo primer ejercicio económico cerrado el 28 de febrero de 2025.
3. Consideración proyecto distribución de los resultados no asignados al cierre del ejercicio.
4. Compensación Consejo de Administración.
5. Prestación de servicios a no asociados (Resolución N° 91/73 y 502/74 INAC)
6. Renovación parcial del Consejo de Administración:
 - a) Elección de tres consejeros titulares por el término de tres años en reemplazo de los señores Fabián José Roude, Roberto Miguel Giovenal y Martin Mauricio Blanc, por finalización de mandato.
 - b) Elección de un consejero suplente por el término de tres años en reemplazo del señor Carlos María Joannaz por finalización de mandato. Elección de un consejero suplente y para completar mandato por el término de dos años, en reemplazo del señor Abel Venancio Fournier por renuncia al cargo.
 - c) Elección del síndico titular y síndico suplente por el término de dos años, en reemplazo de los Carlos Daniel Ramos y Martin Leonardo Francou por finalización de mandato

Gustavo Gabriel Francou, secretario; Claudio Alejandro Francou, presidente

Artículo 32 del Estatuto Social: Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados

F.C. 04-00063457 1 v./30/06/2025

CITACIONES**PARANA****a herederos y acreedores de César Alberto UMERÉ**

"La Sra. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. César Alberto UMERÉ D.N.I. N° 23.144.956, quien falleciera en la localidad de Concordia, Departamento Homónimo, el día 07 de Abril de 2025, conforme a lo dispuesto en Expediente N° 3234779 - "BRITOS NOEMI BEATRIZ DNI N° 25575192 SOL/ PAGO DE HABERES CAIDOS DE AGTE. CESAR ALBERTO UMERÉ DNI N° 23144956.-".-

Asimismo intereso se remita UN EJEMPLAR de la publicación efectuada para ser agregado al Expediente.

Paraná, 17 de Junio de 2025 – Conrado A. Lamboglia, secretario general CGE.

S.C-00016833 5 v./01/07/2025

- - - - -

a todos los que se consideren con derechos sobre inmueble

DECRETO N° 025 – FECHA 10 DE ABRIL DEL 2025 – PRESCRIPCION ADMINISTRATIVA

El municipio de El Pingo, de la localidad de El Pingo, cita y emplaza por el término de TRES DIAS a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble individualizado, según datos de catastro, con plano mensura n° 223.672, de superficie 1 ha 31 a 50 ca partida inmobiliaria n° 10-276055, LA CUAL POSEE LA SIQUIENTE UBICACIÓN: Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Antonio Tomas, Municipio El Pingo, ejido de El Pingo, domicilio parcelario Ruta Nacional N° 127 km 6 con los siguientes límites y linderos; NORTE: Recta (1-2)

al rumbo S 79° 06" E de 159,49, lindado con Ruta Nacional N° 127, ESTE: Recta (2-3) al rumbo S 15° 39' O de 168,65 m, lindado con Propietario desconocido, OESTE: Recta (3-1) al rumbo N 29° 24' O de 220.36 m, lindado con PERALTA Jorge Aníbal.

Rupp Laura Verónica, presidenta municipal.

F.C. 04-00063330 3 v./30/06/2025

MODIFICACION DE CONTRATO

PARANA

MDC CONSULTORA S.R.L.

Por resolución del Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto publicar por un día el siguiente edicto correspondiente a MDC CONSULTORA S.R.L.-

Por ACTA REUNIÓN DE SOCIOS del 24/2/25, se resolvió modificar la cláusula:

“SEXTA – DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN” del Contrato Social de MDC CONSULTORA S.R.L., quedando redactada de la siguiente forma: “CLÁUSULA SEXTA: DIRECCIÓN y ADMINISTRACIÓN: Por reforma del Contrato Social de fecha 24/2/25, la Administración y Dirección de la sociedad estará a cargo LUCAS MARTÍN DUIMOVICH, DNI N° 27.607.118, CUIT N° 20-27607118-2, nacido el 6/12/79, mayor de edad, casado en primeras nupcias con JULIANA IZAGUIRRE, domiciliado en calle Los Robles N° 2751 de esta ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, quien desempeñará individualmente el cargo de Socio Gerente por tiempo indeterminado, en cuyo caso será necesaria su sola firma para ejercer la misma y obligar a la sociedad, quedando prohibido comprometerla en fianzas a favor de terceros.

Para los fines sociales, el gerente podrá: a) Operar con toda clase de bancos, y/o cualquier otra clase de entidad crediticia o financiera de cualquier índole; b) Otorgar poderes a favor de cualquiera de los socios o terceras personas para representarla en todos los asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ellas fueren; c) Tomar dinero en préstamo garantizado o no con derechos reales, aceptar prendas o constituir las y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y recibir, efectuar pagos transaccionales y celebrar contratos de locación y rescindirlos y otros contratos de cualquier naturaleza; d) Realizar todos los actos previstos en el Art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y art. 9 del Decreto Ley 5965/63, haciéndose constar que la presente reseña es meramente enunciativa no limitativa.-

La Sociedad podrá ser representada por el gerente en forma personal ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, incluso A.F.I.P., Registro de Créditos Prendarios, Ministerios, Secretarías del Estado, Tribunales, o ante cualquier repartición. Queda expresamente prohibido utilizar la firma social para actos a título gratuito, comprometer a la Sociedad para negocios o fianzas personales o de terceros ajenos a la Sociedad. En Reunión de Socios, con el voto favorable de las tres cuartas partes del capital social, podrán restringir o ampliar las facultades otorgadas por el presente contrato a los gerentes. Para desempeñar el cargo de gerente, no es condición ser socio de la misma”.-

REGISTRO PUBLICO, DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS - DRA. MARIANA ZAPATA - ABOGADA INSP. DIPJ PARANA, 11 de Junio de 2025.

F.C. 04-00063371 1 v./30/06/2025

- - - - -

MDC CONSULTORA S.R.L.

Por resolución del Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto publicar por un día el siguiente edicto correspondiente a la modificación del Contrato Social de “MDC CONSULTORA S.R.L.”.

CLÁUSULA QUINTA: “Por actas complementarias del 15/2/24 y 28/3/25, el capital social de la sociedad es de pesos NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000), dividido en NOVECIENTAS (900) cuotas sociales de pesos MIL (\$ 1000) valor nominal cada una, suscripto e integrados totalmente por las partes.

Dicho capital corresponde a los socios en la siguiente proporción: a) MIGUEL ANGEL MARIZZA, D.N.I. N° 11.584.962, CUIT N° 20-11584962-0, domiciliado en calle Estrada N° 3.250 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, nacido el 26/10/55, divorciado de sus primeras nupcias con doña Nidia Liliana Torrealday, la cantidad de TRESCIENTAS (300) cuotas de capital, de pesos MIL (\$ 1000) cada una, que totalizan un valor nominal de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000); b) LAURA SOLEDAD HEREÑU, D.N.I. N° 28.257.684, C.U.I.T. N° 27-28257684-3, nacida el día 24/9/80, de estado civil SOLTERA, con domicilio real en calle Amadeo Bomplant N° 212 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, la cantidad de TRESCIENTAS (300) cuotas de capital, de pesos MIL (\$ 1000) cada una, que totalizan un valor nominal de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000); c) LUCAS MARTÍN DUIMOVICH, DNI N° 27.607.118, CUIT N° 20-27607118-2, nacido el 6/12/79, soltero, domiciliado en calle Los Robles N° 2751 de esta ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos; la cantidad de TRESCIENTAS (300) cuotas de capital, de pesos MIL (\$ 1000) cada una, que totalizan un valor nominal de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000).-

La suscripción del capital se realiza íntegramente en este acto, y se integra en efectivo en un 25% (veinticinco por ciento) al momento de la suscripción del presente. Los socios se obligan a integrar el saldo en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. La sociedad podrá aumentar el capital indicado mediante reunión de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital. La misma reunión fijará el monto y los plazos para su integración”.

REGISTRO PUBLICO, DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS - DRA. MARIANA ZAPATA - ABOGADA INSP. DIPJ PARANA, 13 de Junio de 2025

F.C. 04-00063373 1 v./30/06/2025

CONTRATOS

PARANA

PRADERAS PRODUCTIVAS S.A.

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

1) SOCIO: NOMBRE: ERIC PAUL, D.N.I. N° 33.940.420, CUIT N° 20-33940420-9, nacido el día 12/10/1.988, de 36 años de edad, de estado civil soltero, de profesión ingeniero, domiciliado en calle Rocamora N° 232 de la ciudad de Crespo, Provincia de Entre Ríos.-SOCIA: SARA MARIA MARXSEN, DNI N° 37.144.273, CUIL N° 27-37144273-7, nacida el 1/08/1.993, de 31 años de edad, de profesión empleada administrativa, de estado civil soltera, domiciliada en Ejido S/N de la localidad de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos.-

2) Fecha del instrumento de Constitución: 27/02/2025.

3) Razón Social o denominación de la sociedad: PRADERAS PRODUCTIVAS SOCIEDAD ANÓNIMA (PRADERAS PRODUCTIVAS S.A.)

4) Domicilio de la Sociedad: Aurelio Feller N° 290 del Parque Industrial Crespo, de la ciudad de Crespo, Provincia de Entre Ríos.-

5) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto social desarrollar las actividades que seguidamente se indican, las que podrá ejercerlas en todo el territorio de la República Argentina y en el exterior, pudiendo establecer sucursales y filiales y actuar por sí y/o a través de terceros y/o asociada a terceros, a saber:

a) Agropecuarias: realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país y/o en el exterior, incluso estableciendo sucursales y/o filiales, las siguientes actividades: Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, producción tampera y sus productos y subproductos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas. Elaboración de productos lácteos de todo tipo o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y

ganadera. Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios, agrícolas, tamberos, y todos sus subproductos. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, tamberos, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias y de terceros en el país y en el exterior, referido a dichas actividades. Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo.

b) Financieras y de Inversión: Realización –con fondos propios- de aportes de capital a sociedades por acciones, constituidas o a constituirse; inversión en negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa y administración de créditos, títulos, acciones, debentures, valores y todo otro tipo de préstamos, operaciones que tengan por objeto títulos de crédito o títulos valores públicos o privados, con o sin cotización en bolsas, y toda operación permitida por la ley vigente. Asimismo, podrá adquirir y arrendar inmuebles de todo tipo y en particular inmuebles rurales, ganaderos, agrícolas o tamberos, para un mejor cumplimiento de su objeto. No podrá realizar las actividades reguladas por la ley de Entidades Financieras u otras que requieran el concurso público.

c) Desarrollo, implementación y explotación de negocios: Desarrollar, implementar, explotar, intervenir, participar en la creación y explotación de negocios y/o productos comerciales, industriales, agropecuarios, tamberos y ganaderos, en todas sus ramas, así como en los diferentes proyectos o planes de negocios nuevos o en curso de ejecución.

d) Importación y Exportación: De acuerdo con las reglamentaciones vigentes, directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad, persona humana o jurídica, de los artículos y productos que produzca, industrialice, utilice, fabrique o comercialice la sociedad o por mandato de terceros, así como insumos para sí o para terceros.

e) Industriales: Establecer fábricas para el manipuleo o producción de abonos, alimentos balanceados, fertilizantes, semillas, bolsas, productos agrícolas, ganaderos, tamberos, y todo tipo de material para la agricultura y ganadería, instalar frigoríficos, fábricas, depósitos, tambos, o cuantas instalaciones sean necesarias para el faenamiento, industrialización, conservación, transformación y venta de productos pecuarios y agrícolas y sus subproductos de todo tipo. A los efectos de cumplir con el objeto social, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones, actos, contratos, que fueren necesarios o convenientes para su desenvolvimiento. Podrá comprar, vender, permutar, dar y tomar en consignación o depósito, formalizar acuerdos de todo tipo, adquirir bienes muebles o inmuebles y asimismo enajenarlos, otorgar y obtener créditos, entrar en juicios como actora, demandada, transar o desistir, compensar, comprometer en árbitros, recibir o dar en pago, otorgar poderes generales o especiales, revocarlos y/o reasumirlos.

La sociedad podrá también contraer préstamos y operar con descuentos de documentos con todas las instituciones financieras y bancarias, ya sean públicas o privadas, pudiendo la sociedad realizar a través de su Presidente cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento del objeto social, en un todo de acuerdo con las disposiciones del Código Civil y Comercial y la Ley, sin necesidad de mandato expreso. - Desarrollo del objeto social. Las actividades enumeradas en el artículo anterior podrán ser desarrolladas por la Sociedad, total o parcialmente, ya directamente, ya indirectamente, incluso mediante su participación en sociedades o entidades con idéntico o análogo objeto.-

6) Plazo de Duración: noventa y nueve (99) años.

7) Capital Social: con indicación de monto, tipo de acciones, suscripción e integración.- El capital de la Sociedad es de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000.-), representado por TREINTA MIL (30.000) Acciones Ordinarias Escriturales, de Pesos Un Mil (\$ 1.000.-) valor nominal cada una. Cada acción suscripta conferirá cinco

(5) votos por acción. Por Resolución de la Asamblea Ordinaria el capital social podrá ser elevado hasta el quíntuplo, en los términos del Artículo 188 de la Ley General de Sociedades.

SUSCRIPCION DE ACCIONES. El Capital Social es suscrito íntegramente en este acto de la siguiente manera: A) ERIC PAUL, suscribe VEINTIOCHO MIL QUINIENTAS (28.500) acciones nominativas escriturales de pesos un mil (\$ 1.000) cada una valor nominal, con derecho a cinco (5) votos por acción representativas del noventa y cinco por ciento (95%) del capital social, o sea la cantidad de Pesos VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 28.500.000); b) SARA MARIA MARXSEN, suscribe UN MIL QUINIENTAS (1.500) acciones nominativas escriturales de pesos un mil (\$ 1.000) cada una valor nominal, con derecho a cinco (5) votos por acción representativas del cinco por ciento (5%) del capital social, o sea la cantidad de Pesos UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000).-

INTEGRACION DE ACCIONES: Los socios deciden integrar el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) en dinero en efectivo, comprometiéndose a integrar el saldo restante dentro del término de dos años desde la inscripción de la sociedad. En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.-

8) **Órgano de administración: DESIGNACION DEL PRIMER DIRECTORIO:** El directorio será unipersonal y se designa a ERIC PAUL como Director Titular y Presidente de la Sociedad y a SARA MARIA MARXSEN se la designa como Directora Suplente.- La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del directorio compuesto del número de miembros que determine la Asamblea y que deberá ser siempre impar, entre un mínimo de uno y un máximo de tres miembros, cuya duración se extenderá por tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La Asamblea elegirá igual o menor número de suplentes, por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran y se incorporarán al directorio por el orden de designación. Los Directores tendrán domicilio en la República Argentina. Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente, pudiendo en pluralidad de titulares designar un vicepresidente que suplirá al primero en caso de ausencia, impedimento o renuncia. El Directorio funciona con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. En caso de empate el Presidente desempata votando nuevamente. La Asamblea fija la remuneración del Directorio, ajustadas a lo establecido por el Artículo 261 de la Ley 19.550 (LGS).

Los directores deberán constituir las garantías a favor de la sociedad, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 256 segundo párrafo de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y lo que establezca la respectiva reglamentación. El monto de la garantía será igual para todos los directores. La garantía, que en su conjunto deberá ser del 40% del capital social y respetará las prescripciones de las resoluciones 077 y 172 de la DIPJ y deberá consistir en bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o agentes de depósito colectivo, a la orden de la sociedad; o en fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, cuyo costo deberá ser soportado por cada director; o en títulos valores –pagarés sin protesto- a favor de la sociedad, los que serán resguardados por la misma. En ningún caso procederá constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social. La garantía deberá mantener su exigibilidad hasta el cumplimiento de un plazo no menor a los tres (3) años, que se deberán contar desde el cese de sus funciones como administrador.

Quienes acepten el cargo de director titular deberán acreditar a la sociedad, de modo fehaciente, el cumplimiento de la constitución de la garantía dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de aceptado el cargo. El directorio deberá reunirse como mínimo una vez cada tres meses y cada vez que lo solicite uno de sus miembros, en ese caso será el presidente quien realice la convocatoria y la reunión se realizara dentro del quinto día de haber sido solicitada.-

9) **Órgano de Fiscalización si correspondiere:** La sociedad prescinde de Sindicatura. Los socios ejercerán el contralor del artículo 55 de la Ley General de Sociedades.-

10) **Organización de la Representación Legal:** La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y en su caso al Vicepresidente. El directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor del artículo N° 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. Dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, interponer, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias y querellas penales y realizar todo otro hecho o acto

jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad, dejándose constancia de que la presente enumeración no es taxativa sino simplemente enunciativa.

11) Fecha de cierre del Ejercicio: El cierre de ejercicio social será el 31 de Diciembre de cada año.-

REGISTRO PUBLICO, DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS - DRA. MARIANA ZAPATA - ABOGADA INSP. DIPJ PARANA, 23 de Junio de 2025.

F.C. 04-00063341 1 v./30/06/2025

- - - - -

MS S.A.S. (Art. 37º Ley 27.349)

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

EDICTO constitución de MS S.A.S.

SOCIO: SUAREZ MONICA ELIZABETH, D.N.I. N° 26.992.922, CUIT 24-26992922-3, de nacionalidad argentina, nacida el 17 de Enero de 1979, de profesión comerciante, estado civil casada con De Zan José Antonio, domiciliada en calle Presidente Juan Domingo Perón N° 223 de la localidad de Hernandarias, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.-

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado del 08 de Mayo de 2025.

DENOMINACIÓN: MS S.A.S.

DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: Hipólito Irigoyen N° 635, localidad de Hernandarias, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.-

OBJETO SOCIAL: por cuenta propia, como miembro de un contrato de colaboración empresarial (artículo 367 y siguientes de la Ley de Sociedades Comerciales), por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, sean estas personas físicas o jurídicas, en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero, ya sean sucursales propias y/o franquicias, a las siguientes actividades: A) La instalación, explotación, alquiler y administración de estaciones de servicios para la venta, comercialización y distribución de combustibles líquidos, sólidos y/o gaseosos, de hidrocarburos, de lubricantes, repuestos, accesorios, gomería, lavados, engrase y demás servicios complementarios; B) Servicio de recarga para vehículos eléctricos. Compra y venta de combustibles líquidos y gaseosos, gas natural comprimido (GNC), y Gas Natural Licuado (G.N.L.); C) La comercialización de combustibles líquidos, sólidos o gaseosos, y de lubricantes, grasas y cualquier derivado del petróleo, así como también aditivos, neumáticos, y demás productos de comercialización en estaciones de servicio. D) La Compra, venta, almacenamiento, importación y exportación de petróleo crudo, y sus derivados, solventes y aguarrases. E) Transportes de cargas en general. d) Compraventa de repuestos y accesorios para automotores: mediante la comercialización de todo tipo de cámaras y llantas para todo tipo de vehículos, automotores o no, sus repuestos, accesorios y herramientas para autos. e) Lavadero de autos: Instalación y explotación comercial de lavaderos automáticos, manuales y/o similares de automotores y toda clase de rodados, así como también de aquellas actividades accesorias relacionadas con la anterior como ser la lubricación, engrase y plastificados. f) Gomería: Comercialización de cubiertas, cámaras, ruedas y llantas, ya sean nuevas, usadas y/o renovadas y sus accesorios complementarios para todo tipo de automotores, y la prestación del servicio integral de gomería. g) Mini mercado y comedor: Explotación comercial de negocios del ramo anexos a la estación de servicio, del ramo de pizzería, confitería, bar, restaurante, mini mercado, comedor, despacho de bebidas en general; cualquier otro rubro de la rama gastronómica, y toda clase de artículos y productos alimenticios.-

PLAZO DE DURACIÓN: Cincuenta (50) años, contados desde la fecha de inscripción en Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia.

CAPITAL SOCIAL: Pesos Diez Millones (\$ 10.000.000,00).

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Administrador Titular.

ADMINISTRADOR TITULAR: SUAREZ MONICA ELIZABETH, D.N.I. N° 26.992.922, CUIT 24-26992922-3.

ADMINISTRADOR SUPLENTE: DE ZAN JOSE ANTONIO, DNI 26.150.810.

FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31/05 de cada año.

Firmado digitalmente en 12/6/2025 por VANINA CIPOLATTI – INSPECTORA – REGISTRO PUBLICO - DGIPJ

F.C. 04-00063426 1 v./30/06/2025

DESIGNACION DE ADMINISTRADORES**PARANA****CAMPO EN ACCION SAS**

En la ciudad de Paraná, a los 15 días del mes de abril de 2025 siendo las 18 hs. se reúnen los socios e integrantes de CAMPO EN ACCION SAS inscripta en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas con el N° 2494279 en fecha 5 de marzo de 2025, en la sede social Rio Negro N° 685 de Paraná, Asisten también a la reunión, la Cra Diaz María de los Ángeles DNI 22.802.506, la Srta. Miconi, María Dolores DNI 14.367.100, y la Sra. Paulon Silvia Noemi DNI 16.203.464. Toma la palabra el Sr. Miguel RUBERTO y expresa que la presente reunión se convoca con el objetivo de nombrar a un Administrador Suplente en la sociedad CAMPO EN ACCION S.A.S, de conformidad con lo establecido en los estatutos sociales y la legislación vigente.

Pide la palabra el sr. Rubén WAGNER, y propone nombrar como Administrador Suplente de CAMPO EN ACCION S.A.S. a MICONI, María Dolores DNI 14.367.100 con domicilio en Calle 1814 N° 2489 B° Altos del Paraná, Paraná Entre Ríos, y a PAULON Silvia Noemi DNI 16.203.464 con domicilio en calle Rio Negro N° 865 de Paraná Entre Ríos. Luego de un breve intercambio de opiniones, se aprueba por unanimidad el nombramiento. La Sras. Paulon Silvia Noemi DNI 16.203.464 Y la Srta. Miconi, María Dolores DNI 14.367.100, declaran aceptar el nombramiento como Administrador Suplente y declaran que no le comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley.

Aprobado por unanimidad y aceptado el cargo, por parte de cada una de las administradoras suplentes, se da por finalizada la reunión, siendo las 18.40 hs y en prueba de conformidad, firman al pie los presentes.

REGISTRO PUBLICO, DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS - DRA. MARIANA ZAPATA - ABOGADA INSP. DIPJ PARANA, 13 de Junio de 2025

F.C. 04-00063425 1 v./30/06/2025

FUSION DE SOCIEDAD**BUENOS AIRES****A.I.P.A.A. AGENCIA DE INVESTIGACIONES PRIVADAS AUTORIZADA AMERICA S.A.Y EL GUARDIAN S.A.**

Fusión por absorción

Reforma de Estatuto

(a) Sociedad Absorbente: A.I.P.A.A. AGENCIA DE INVESTIGACIONES PRIVADAS AUTORIZADA AMERICA S.A., domiciliada en Julián Segundo Agüero 2530, Munro, Provincia de Buenos Aires, inscripta en la Dirección Provincial del Personas Jurídicas el 6 de Octubre de 1992 bajo el Legajo número 22440; Sociedad Absorbida: EL GUARDIAN S.A., domiciliada en Av. Ramírez 1593, CPE3100DM, Ciudad de Paraná, Entre Ríos, inscripta en el Registro de Personas Jurídicas de Entre Ríos con fecha 20 de agosto de 2008, bajo el Legajo número 2099; La sociedad absorbente continuará bajo la denominación "A.I.P.A.A. AGENCIA DE INVESTIGACIONES PRIVADAS AUTORIZADA AMERICA S.A.". La sociedad EL GUARDIAN S.A. se disuelve sin liquidarse. (b) El capital de la sociedad absorbente se mantiene en la suma de \$177.500 por la fusión. (c) Valuaciones de activos y pasivos al 31/12/24: EL GUARDIAN S.A. Activo: \$14.247.274 Pasivo: \$112.202.558; A.I.P.A.A. AGENCIA DE INVESTIGACIONES PRIVADAS AUTORIZADA AMERICA S.A. Activo: \$4.792.155.175 Pasivo: \$2.238.105.607. (e) El compromiso Previo de Fusión se suscribió el día 28 de marzo de 2025 y ha sido aprobado por todas las sociedades fusionadas en asambleas generales ordinarias y extraordinarias unánimes de fecha 25 de abril de 2025. A.I.P.A.A. AGENCIA DE INVESTIGACIONES PRIVADAS AUTORIZADA AMERICA S.A. resolvió reformar el artículo 1º de su estatuto quedando redactados de la siguiente manera: "Artículo Primero: La sociedad se denomina AIPAA Agencia de Investigaciones Privadas Autorizada América S.A. y ha incorporado en función de un proceso de fusión por absorción a la sociedad El Guardián S.A., convirtiéndose en continuadora a título universal de dicha sociedad. Tiene su domicilio legal en el partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, pudiendo

establecer agencias, sucursales o cualquier otra clase de representación, dentro o fuera del territorio de esta República.”Oposiciones: A todos los efectos legales se fija domicilio legal en: Julián Segundo Agüero 2530, Munro, Provincia de Buenos Aires. M. Florencia Sota Vazquez. Autorizada por A.I.P.A.A. AGENCIA DE INVESTIGACIONES PRIVADAS AUTORIZADA AMERICA S.A. mediante Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 25 de abril de 2025 y por EL GUARDIAN S.A. mediante Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 25 de abril de 2025.

María Agustina Cáceres Ponce.

F.C. 04-00063342 3 v./30/06/2025

LLAMADO A CONCURSO

VILLAGUAY

CAMPUS EDUCATIVO DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE ENTRE RÍOS - VILLAGUAY -E.R.

Llamado a Concurso

La Dirección del Campus educativo del SPER, de la localidad de Villaguay- Provincia de Entre Ríos, llama a concurso según Resolución 536/25 D.G.S.P.E.R para la Escuela de Agentes Penitenciarios “Sargento Adolfo Emilio Reynoso”, para presentación de carpeta de antecedentes (todo debidamente autenticado) y ficha de inscripción en el término de 05 días del 30 de junio al 04 de julio de 2025 (Primer llamado).

Escuela de Agentes Penitenciarios “Sargento Adolfo Emilio Reynoso”

Curso de Formación Profesional Nivel III “Agente Penitenciario” Res. 2936/21 C.G.E

1- Cátedra: Mediación y Negociación Penitenciaria - Horas Cátedra: 5 (cinco).

Formato: Asignatura.

Perfil: Abogado o psicólogo con formación académica en mediación o profesional con capacitación afín.

2- Cátedra: Orden Cerrado - Horas cátedra: 5 (cinco).

Formato: Asignatura.

Perfil: Instructor del Servicio Penitenciario.

3- Cátedra: Comunicación Oral y Escrita - Horas Cátedra: 3.75 (tres punto setenta y cinco).

Formato: Asignatura.

Perfil: Oficial de Cuerpo General del Servicio Penitenciario con formación profesional, Profesor de/en Lengua y Literatura u Homólogos, Licenciado en Comunicación Social / Ciencias de la Comunicación.

4- Cátedra: Organización y legislación penitenciaria -Horas Cátedra: 3.75 (tres punto setenta y cinco).

Formato: Asignatura.

Perfil: Abogado con experiencia en el Servicio Penitenciario de Entre Ríos.

5- Cátedra: Informática - Horas Cátedra: 3.75 (tres punto setenta y cinco).

Formato: Taller.

Perfil TIC: Ingeniero / Licenciado en Informática / Computación / Sistemas.

6- Cátedra: Derecho - Horas Cátedra: 4 (cuatro).

Formato: Asignatura.

Perfil: Abogado

7- Cátedra. Derechos Humanos - Horas Cátedra: 4 (Cuatro).

Formato: Asignatura.

Perfil: Abogado con ejercicio profesional en el Servicio Penitenciario de Entre Ríos.

8- Cátedra: Equipamiento y Herramientas de seguridad Penitenciario - Horas Cátedra: 5.63 (cinco punto sesenta y tres).

Formato: Taller

Perfil: Instructor de tiro y Oficial Penitenciario con diez años de antigüedad: especialista en reconocimiento en estupefacientes, y especialista en tácticas operativas penitenciarias.

9- Cátedra: Educación Física - Horas Cátedra: 4 (Cuatro).

Formato: Asignatura.

Perfil: Profesor en Educación Física

10- Cátedra: Defensa Personal I - Horas Cátedra: 4 (Cuatro).

Formato: Taller

Perfil: Instructor en Defensa Personal

11- Cátedra: Prevención y atención primaria de la salud - Horas Cátedra: 4.40 (cuatro punto cuarenta)

Formato: Taller.

Perfil: Medico/ Enfermero/ Profesional de la salud Idóneo.

Los interesados deberán presentarse en el establecimiento sito en calle Pedro Goyena 1100, de la ciudad de Villaguay, Teléfono:0343 - 155111160, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 12:00 hs en las fechas estipuladas.

Prefecto Franco Esteban, Dirección Principal de Formación Penitenciaria – SPER

F.C. 04-00063369 5 v./04/07/2025



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos**
Lic. Rogelio Frigerio

**Vicegobernadora
de la Provincia**
Dra. Alicia Aluani

**Ministerio de
Gobierno y Trabajo**
Dr. Manuel Troncoso

**Ministerio de
Seguridad y Justicia**
Dr. Néstor Roncaglia

**Ministerio de
Hacienda y Finanzas**
C.P.N. Fabián Boleas

**Ministerio de
Desarrollo Humano**
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Daniel Ulises Blanzaco

**Ministerio de Planeamiento,
Infraestructura y Servicios**
Arq. Abel Rubén
Darío Schneider

**Ministerio de
Desarrollo Económico**
Ing. Guillermo Bernaudo

**Secretaría General
de la Gobernación**
Sr. Mauricio Juan Colello

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Edicto Original debidamente firmado en formato de archivo PDF
y en texto editable en archivo WORD enviando al

Correo electrónico:

decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos

Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931

CBU: 3860001001000062115529



**BOLETIN e
IMPRESA
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel.: 0343-4207805



Atención presencial: Lunes a Viernes 07:00 a 13:00 horas



portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

ER
GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada
por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado
por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 -
Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las
ediciones del Boletín Oficial de la Provincia
de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual
299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

**Dirección, administración,
talleres y publicaciones:**

CORDOBA N° 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Publicaciones de edictos:
Tel.: 343-4207805



Descarga Digital QR